The background of the entire page is a traditional marbled paper pattern, often called 'stone' or 'shell' marbling, featuring irregular, organic shapes in various shades of grey, black, and white. In the center, there is a dark grey rectangular label with a decorative, ornate border. Inside this label, the title and author information are printed in a classic serif font.

Francisco Manuel de Revilla
Ideas generales acerca de los vínculos y
mayorazgos
1820

1 XLIX
A-67

PAP.

~~117159~~

Leg. 52

IDEAS GENERALES

ACERCA

9/2052

1 ^{XI}/_A

DE LOS VÍNCULOS Y MAYORAZGOS, Y SUS PERJUICIOS.



POR EL CIUDADANO

D. FRANCISCO MANUEL DE REVILLA.



MADRID:
OFICINA DE DON FRANCISCO MARTINEZ DAVILA,
IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.

Agosto de 1820.

Se hallará á 10 rs. á la rústica en la librería de Sojo, calle de Carretas.

IDEAS GENERALES

A CERCA

DE LOS VÍNCULOS Y MAYORAZGOS

Y SUS PERJUICIOS

*Si queremos no volver atrás
esforzémonos sin descuidar jamás.*

FOR EL CIUDADANO

D. FRANCISCO MARTÍN DE RENTIA



MADRID:
OFICINA DE DON FRANCISCO MARTÍN DE RENTIA
IMPRESOR DE CÁMARA DE S. M.
Año de 1830

Se halla en venta en la librería de don...

PRÓLOGO.

Aunque ya solamente para muy pocos son desconocidos los males que causan á las naciones los vínculos y mayorazgos: sin embargo, existiendo éstos, y habiendo por consecuencia de experimentarse aquellos todavía en muchos años: el corriente de mil ochocientos veinte parece marcado por el destino para abolir ó reformar semejantes instituciones, desengañando al mismo tiempo á todos sus partidarios, si aun los tuviesen, acerca de lo violento de su origen, y contradictorio con la civilizacion de las sociedades; únicos motivos porque me decido á publicar las presentes "ideas generales" acerca de vinculaciones, nacidas de los sentimientos de mi corazon, y dirigidas á excitar los de todos aquellos que por su autoridad pueden contribuir mas eficazmente al bien de los demas españoles.

Ellos sabrán dar el valor que merezcan las reflexiones que les ofrezco, aprovechándome de la libertad de imprenta, felicísimamente restablecida en nuestro suelo: de esta santa libertad para transmitir á todos hasta los mas ocultos pensamientos: de este medio nobilísimo, y casi divino, aunque tan sencillo para apurar la verdad discurriendo con entera franqueza: de la libertad de imprenta en fin tan odiada de algunos como perseguida; porque subsistiendo no puede triunfar el error, ni ser el hombre impunemente víctima de sus opresores.

Si por desgracia los hubo en nuestro país, despertamos al fin para volver á ser españoles: libres, por

haber vencido y tener humillados á nuestros tiráanos; salidos de entre el polvo, afectos á las tinieblas, y enemigos de toda ilustracion encaminada al bien del pueblo. Es acreedor cual ninguno á que no se le engañe por mas tiempo; y seria exquisita infamia ocultarle la verdad acerca de sus intereses, cuando el pueblo español ha excedido en su revolucion á los griegos y romanos. Conquistadores, soberbios, y corrompidos al fin, su historia está escrita con caracteres de sangre, cuando la nuestra admirará ciertamente á la posteridad, enseñándola que sin verterla puede en queriendo sacudirse el yugo. Ya no pesa sobre nosotros, Españoles, en esta dia: y para que jamás vuelva á agoviarnos es preciso marchar con firmeza por el camino de la gloria; así sucederá haciéndonos superiores á envejecidas preocupaciones, y desterrando de entre nosotros como muchas otras cosas los vínculos y mayorazgos.

Ellos saben dar el valor que merecan las acciones que les ofrezco, aprovechándose de la libertad de imprenta, felicisimamente restablecida en nuestro suelo: de esta santa libertad para transmitir á todos hasta los mas ocultos pensamientos: de este medio nobilísimo, y casi divino, aunque tan sencillo para apurar la verdad discutiendo con entera franqueza: de la libertad de imprenta en fin tan odiosa de algunos como perseguida; porque subsistiendo no puede triunfar el error, ni ser el hombre impunemente víctima de sus opresores.

Si por desgracia los hubo en nuestro país, despartamos al fin para volver á ser españoles: libres, por

DEFINICION

É HISTORIA DE LOS MAYORAZGOS.

Vínculos y mayorazgos se llama á la suma de bienes tan estrechamente unidos entre sí, y ligados unos con otros, que jamás deben separarse, ni pasar por ningun título ó modo á otra familia, ni poseerlos persona distinta de la que entre todos los de su cognacion ó afecto llamó el primitivo dueño, disponedor de los tales bienes, esclavizándolos en beneficio del objeto privilegiado, que prefirió á todos los demás co-acreedores del universo. Es decir, que separando para siempre del comercio de los otros hombres aquellos mismos bienes, hizo que sirviesen sola, exclusiva, y precisamente, para una de las innumerables familias que hay en el mundo: distinguiendo todavía entre sus individuos al agraciado único, á cuyo favor hizo la fundacion. Tal, en fin, que sin mas aclaracion manifiesta lo que son semejantes instituciones, ideadas por algunos miserabilísimos mortales para eternizar sus nombres insignificantes.

Estaría de mas cualquiera otra explicacion, habiendo dado la suficiente casi todos los autores que han escrito sobre vínculos y mayorazgos: y así solamente podrán ser nuevas algunas reflexiones que conduzcan á esclarecer la materia: tratando de ella, segun su importancia, despues de compendiar su historia.

Inmediatamente que por la distincion de dominios pudieron decir los hombres: "esto es mio, ó no lo es:" pudo tambien cada uno usar á su arbitrio de aquello que le pertenecia: cuya facultad parece que no habia de durar mas que la vida, pues que con ésta acaba el ejercicio de todas nuestras funciones; y es imposible comprender cómo al que no puede mantener su existencia se le concede sin embargo para disponer de sus bienes, aun

hasta el tiempo que se olvidó haberle pertenecido, porque pereció muchos siglos ántes: principalmente cuando semejante facultad es consecuencia necesaria del dominio mismo; lo cual hace tambien que sea muy repugnante á la sana razon que ninguno pueda trasmitir á otro mas derecho que aquel que tiene y cesa con la vida, ya que no tiene arbitrio para alargarla á su antojo: infiriéndose de todo ello que la duracion del hombre deberia ser el mayor término de todo su poder, no interviniendo la seguridad ó causa pública ú otras comodidades universales, que siempre se deben atender por su permanencia ó duracion.

Semejante modo de disponer los hombres al tiempo de su fallecimiento fué desconocido de los atenienses, é ignorado de los griegos hasta la legislacion de Solón, que introdujo la práctica de los testamentos, admitida despues por otras naciones como una ley sagrada; la cual algunos autores (aunque discordes entre sí) creen natural mas bien que de pura institucion humana.

Sea de ello lo que quieran, no por eso tenemos idea de la época en que pudieron empezar los mayorazgos; porque quien los instituye no dispone solamente á favor de uno sino de innumerables sucesores: no beneficia á los nacidos únicamente, sino tambien á los que han de ir naciendo hasta la consumacion de los siglos: es decir, que en lugar de uno hace tantos testamentos cuantos sugetos son los llamados á la sucesion, sin que sea defecto del testador ó disponedor que aquella perpetuidad no se confunda con la duracion de la naturaleza.

Semejantes facultades ilimitadas é indefinidas no fueron concedidas por aquel sábio legislador, ni debió conocerlas; pues que en tantos siglos posteriores no han podido todavía acomodarse con la recta razon, ni apoyarlas sobre los verdaderos principios del derecho natural.

Con efecto, ¿qué cosa mas violenta y repugnante á todos nuestros sentidos, que ver en el mundo y en sociedades civilizadas, que los que no nazcan de las familias predilectas reciban la vida para perecer luego, ó vivir es-

clavos de otros que se les anticiparon en la posesion y el disfrute de unos bienes creados por el Supremo Hacedor para comun sustento de todos , no somos iguales en derechos ; ó se nos dió la tierra á modo de rapiña , para que tenga mas quien primero coge , y no para servir á todos los hombres proporcionalmente en razon y justicia ?

Lo contrario es opuesto á toda buena institucion: choca contra los principios de conveniencia general y subsistencia individual: camina directamente á anonadar por perfecta destruccion el buen estado natural de las cosas humanas; y deshace aquella igualdad notoria , que dictan estableciéndola la sana razon y las buenas leyes de las naciones cultas , obligadas á mantenerla entre cuantos las componen; que nacen con unos mismos derechos á lo ménos respecto á los que se hallan en igual grado con los otros individuos de su familia. Todavía se acredita mas el trastorno que los mayorazgos introducen en este último caso por la necesidad que entónces hay de derogar el derecho comun , impetrar la superior autoridad , y sujetarse á otras innumerables disposiciones previas , con que se dejan sin ningun efecto las mas equitativas , mas conformes al uso y las costumbres de los pueblos sábios , y deducidas de principios los mas sólidos é inegables.

De aquí proviene que uno viva en la opulencia , mientras los demas lloran su miseria : que uno sea el elegido , é infinitos los excluidos ; que el mayor sea preferido , y pospuesto tal vez el mejor. Lo contrario cabalmente de lo que debiera ser y verificarse ; porque cualquiera padre bueno , que se constituya juez imparcial , con respecto á la utilidad que resultará á él mismo y á la sociedad entera , debe hacer , si cabe , eleccion en el mas digno y benemérito de sus hijos , ó á lo ménos no anteponerlo ningun otro.

Aun recurriendo á las historias sagradas encontramos á Abél preferido por Dios á Caín , aunque mayor : Isac á Ismaél : Jacob á Essau : David á sus hermanos ; y Judas entre otros muchos á Rubén. Muy bien , que no haya ningun misterio , y que la eleccion recaiga en uno ó dos

beneméritos ; pero ¿quién osará afirmar que en una série indefinida de sucesores haya de estar reservado para el mayor , ni que forme exclusivamente su patrimonio? ; Es un absurdo que pugna contra la razon ! Los fundadores de vínculos y mayorazgos son incapaces de apreciar el mérito verdadero : se acreditan de imbéciles , y desconocen los medios mas eficaces de trasmitir como ambicionan á la posteridad la memoria de sus glorias y proezas , haciendo sean útiles , y que se renueven juntamente con el nombre en sus sucesores ; sin lo cual no se distinguirían en el estado.

Los bienes que el hombre hace suyos no son ni pueden serlo , sino para disfrutarlos miéntras permanece habitante de este mundo , dejándolos á su muerte tan libres como se recibieron al principio á la nueva sociedad , siempre renaciente en los nuevos dueños y poseedores. Lo contrario es imponer un muerto una ley permanente á los vivos , inhabilitándoles para usar y disponer libremente de sus bienes : pues ni aquel pereció enteramente en los efectos , ni los otros vienen á disfrutar con franqueza de aquellos , que todavía encuentran bajo el poder del primero , sujetos con las ligaduras que quiso ponerles.

Esto tampoco se puede apoyar en las leyes de los soberanos ; porque lo son las naciones : y los representantes de ellas , que las dictan en su nombre , deben hacerlas conducentes al bien y mayor felicidad general , tan subsistentes como la notoria necesidad de procurarlo : cosas inaplicables á los particulares , y estrañísimas para éstos , que como perfectamente destituidos de toda facultad legislativa , tampoco deben tenerla para sujetar á leyes eternas los bienes que adquirieron durante su vida ; circunstancia por qué á lo mas solamente podrian permitírseles determinadas substituciones , parecidas á las de los romanos no corrompidos , ó sea en tiempo de su mayor sencillez.

Sus leyes les prohibian á unos que hiciesen testamento , y á otros que pudieran ser instituidos herederos ; cuya disposicion , que alterada poco á poco é insensiblemente,

ha llegado al estado actual, en que cada uno al tiempo de fallecer es tan árbitro de sus bienes como muchos siglos despues de su muerte; esto es cuando ni aun noticia se conserva en el mundo de que hubiese existido. Entónces, si un testador queria dejar sus bienes á algun incapáz, cumplia con la ley instituyendo heredero á cualquiera amigo hábil, á quien suplicaba los pasase al inhábil, que recibia la herencia no de mano del dueño de ella, y sí de la del amigo, para con el cual habia sido un rogador: testamentos en fin confidentiales, para los que podia haber varios motivos, y que merecieron justísimamente el nombre de fideicomisos ó encargos de fidelidad; como que solo se interponia é intervenia la fé de amigos.

Sin embargo, no correspondiendo siempre á este título tan sagrado, ni moviéndose todos por los impulsos de justicia en encontrando arbitrio para interesarse, sucedia como ahora, que los hombres abusaban de la confianza de sus amigos, reteniendo para sí la herencia mandada por el testador: que como inhabilitado para dejársela al incapáz, era engañado por aquellos codiciosos, de entre quienes tampoco podian sacarse los bienes, principalmente si no los restituian ni aun rogádoles por la salud del César, que era la razon mas fuerte de aquel tiempo, como que interesaban la felicidad del imperio y su gefe.

Augusto fué el primer emperador que, para prevenir tan grandes maldades, autorizó las expresadas instituciones, convirtiendo en obligacion lo que hasta entónces habia sido arbitrario: y dando el ejemplo por sí mismo, restituyó la herencia de Lúcio Lentulo al que éste le habia designado; poniendo además al cuidado del senado los fideicomisos, para cuyo cumplimiento hubiese muy graves causas.

Como casi siempre se encontraban, con el tiempo llegó á ser ley general la restitucion de los fideicomisos: ejecutándose desde entónces por precision, primero por jueces elegidos al efecto, y luego por los depositarios de la jurisdiccion ordinaria; cuya jurisprudencia indujo á mil dificultades, hasta que posteriormente acudieron á su re-

medio con el senado-consulto Pegasiano y Trebeliano.

Admitido así, é introducido ya el uso de los fideicomisos, no se redujo á solos los primeros llamamientos, en que el testador hacia encargos distintos y sucesivos á su voluntad, sino que se estendió hasta á favor de los capaces, tanto nacidos como de los que habian de nacer: se hacian directamente, mandándolo, no solo respecto á la herencia total, sino aun de cosas y legados particulares; cuya jurisprudencia varió todavía despues tanto como la primitiva á que debió su origen; es decir, que así como una nació de la imposibilidad de testar á favor de los incapaces ó inhábiles, del mismo modo se introdujo la otra por la práctica de no poder ser instituidos herederos, ni aun por fideicomisos, los que no podian serlo directamente.

Prescíndase, si se quiere, de la repugnancia que hay en autorizar á un testador para llamamientos sucesivos; pero ni aun de este modo podemos aplicarlo á nuestros vínculos y mayorazgos. Si los fideicomisos procuraban una conservacion perpetua en ciertos términos, á lo ménos cesaba en el cuarto grado, ó determinadas generaciones, y los bienes pasaban libres á las inmediatas: se diferia la sucesion á los que estaban en un mismo grado: se desconocia la indivisibilidad de bienes, el orden de primogenitura, la preferencia del sexo ó edad, y otras de las muchas cualidades á que hoy atienden nuestros fundadores é instituidores de vínculos; y finalmente, aunque por quererlo el testador, debiera diferirse la sucesion á una sola persona, podian estraerse dotes y donaciones nupciales.

Los romanos nos dieron la primera idea de los mayorazgos; pero á fuerza de variarla en las otras edades sus sucesores, la han hecho llegar hasta nuestros dias, casi enteramente desfigurada; tales y tantas han sido las novedades hechas por los hombres para traspasar á otros sus bienes, principalmente desde que sobre las ruinas de aquel vastísimo imperio se afirmó la mas posterior institucion de los feudos.

Sin detenerme en la etimología del nombre, que cor-

responde á otros indagadores , diré únicamente que en Europa fué desconocido hasta la irrupcion de las naciones del Norte. Sus gefes , y conquistadores de otros imperios inventaron los feudos ó clientelas ; ya fuese por asegurar las conquistas , ó para resistir mejor á sus enemigos , consiguiendo sobre ellos nuevas victorias , ó para mantener en paz los estados con la concurrencia de sus individuos al bien comun y la felicidad pública.

Para que subsista la sociedad, en guerra como en tiempo de paz , necesita de una muchedumbre , no solo bien ordenada , sino ademas distribuida proporcionalmente á sus urgencias. Esta union recíproca é íntima es la que previó previniéndola el fundador de Roma al erigir la monarquía universal , formando por medio de clientelas una sola familia (dígase así) de las del pueblo , y otras familias de patricios , los mas conocidos y poderosos : hombres noblemente ambiciosos , que en fuerza de aquellas ligaduras llegaban al heroísmo de arriesgarlo todo en defensa de las gentes populares , que les correspondian por su parte con una fidelidad muy declarada , mirándolos como á sus patronos y especialísimos protectores. De lo cual se infiere naturalmente que , acrecentando el pueblo romano dentro y fuera de Italia , se aumentarían tambien las clientelas ; estendiéndose aún hasta á las colonias establecidas por los mismos conquistadores.

Los godos , alanos , vándalos , francos , lombardos y demas naciones , que saliendo de entre los hielos de las montañas de su nacimiento , inundaron y oprimieron á las provincias romanas , fueron causa de que sus emperadores y los pueblos mismos , por sus propios intereses , estuviesen siempre con las armas en la mano : y como tenían que resistir no solo á ellos sino á sus amigos y otros aliados , poderosos en lealtad y valimiento , inventaron títulos honoríficos que les concedían con territorios vastísimos para ejercer en ellos una absoluta soberanía : la cual solían hacer independiente de la de aquellos primeros á quienes debían semejante distincion , de que tambien abusaban en ocasiones oportunas : de donde nacieron las voces

de "marqués, conde y duque," que significan "señor de alguna gran tierra en comarca de reynos:" "compañero" de la palabra *comes*; porque se asociaban á personas de la mayor dignidad, ó al mismo Rey, asistiéndole siempre á su lado, y "guia, capitan ó caudillo" de ejército ó armada, de la espresion latina *dux*; cuyos títulos, si no fueron desconocidos totalmente en tiempos de los emperadores romanos, es bien seguro que jamás significaron la reunion de los grandes estados y monstruosísimos patrimonios, que con el nombre de "feudos," se agregaron unos á otros despues de aniquilado su imperio.

Semejantes concesiones feudales, ó mas bien la voz de feudo, se derivan, segun unos, de *fidelitas*, que señala la causa por qué las hicieron; y segun otros, de la palabra bárbara *felda*, que entre longobardos ó lombardos significaba reyerta ó enemistad; queriéndose tambien que feudo y concesion feudal espresen en la prontitud con que los feudistas deben concurrir al auxilio de sus príncipes y señores siempre que con la guerra puedan destruirse sus enemistades y reyertas con los estraños.

Los feudos se pueden dividir en "reales," segun su mayor ó menor dignidad, si vá anexa, y en inferiores ó simples, si no se verifica la última parte; pero así unos como otros deben concurrir al bien general del estado, teniendo por objeto; porque su causa es la misma, y todo ha de dirigirse á su conservacion.

Segun fueron degenerando los feudos, y confundiéndose con los enfiteusis, fueron tambien convirtiéndose en reales las prestaciones que hasta entónces habian sido personales; de tal modo, que la division de los feudos llegó á hacerse tan arbitraria como el carácter de las naciones y el antojo de los particulares entre quienes se hallaban introducidos.

No pudiendo ya las leyes romanas arreglar desde entónces las controversias que causaba su práctica, como que no se habian conocido cuando se instituyeron aquellas, la costumbre únicamente fué desde aquel tiempo la directora de semejantes contratos, que sin uniformidad

en las decisiones variaban segun los países; costumbres que observadas, escritas é incorporadas al derecho romano, llegaron á admitirse y ser consideradas como parte de las mismas leyes romanas en todo lo que no se oponia á las demas particulares.

La tal costumbre ó derecho feudal fué ménos frecuente en España, por la menor razon que habia para admitirlo como en otras regiones; ó mas bien se desconoció enteramente: á no ser que quieran dar aquel nombre á las concesiones reales de territorios con dignidad y jurisdiccion hechas á sugetos beneméritos con títulos de duques, condes, marqueses y vizcondes, y la obligacion de auxiliar para la guerra con cierto número de soldados, ó "lanzas," que llaman vulgarmente; bien que entre nuestras leyes de Partida se encuentra un título particular de feudos que tal vez hubiera sido útil si se hubiesen llegado á establecer.

Sin tratar de los feudos particulares ó personales, en que muerto el poseedor gratificaba el Rei á quien queria, de que abundan ejemplos en la historia, puede afirmarse que de los que tratan nuestros cuerpos de derecho eran por lo comun, y son aquellos tan afectos á la familia del primer feudatario, que no uno sino todos sus descendientes en igual grado sucedian del mismo modo; entendiéndose siempre obligados al obsequio, la pension, ó servicio al señor del feudo y sus demas sucesores.

No obstante, esta divisibilidad parece costumbre propia de los lombardos mas bien que de las otras naciones.

Los francos la admitieron especialmente en los feudos mayores, difiriendo la sucesion á un hijo solo; es decir, el primogénito, con preferencia de sexo, edad y grado: y luego pasó á ser práctica general en Europa, sufriendo tambien los feudos menores la misma suerte; mas y ménos segun el genio de la nacion en que estaban introducidos.

En nuestras leyes reales hay una circunstancia que no se encuentra en los libros feudales de donde las copiaron: á saber, que no descendan mas abajo de los nietos del

udatario ó recibidor del feudo; en quienes consiguientemente habia de extinguirse la sucesion, volviendo la cosa enfeudada al señor ó infeudante.

Por esta brevísima historia de los fideicomisos y feudos puede inferirse cuál fué el origen de conservarse en una familia los bienes estraidos del comercio comun, y cómo se verificó llegar á la posesion de ellos una sola persona de entre los individuos de la familia privilegiada, con exclusion de todos y todas las demas del universo; carácter propio de los bienes de mayorazgos, de que nos dieron la primera idea los fideicomisos y feudos, que les sirvieron de fundamento.

Ademas se puede comprobar por la analogía que hay entre ellos: por su moderna aplicacion de unos á otros respectivamente: y porque los primeros que hablaron de mayorazgos, aun antes que en España se publicáran leyes para su determinacion, las tomaban de las fideicomisarias romanas y de las costumbres feudales, aplicándolas y dándoles valor segun su dictámen ó antojo particular: por lo cual hasta hoy ha sido muy comun entre nuestros autores mezclar con los tratados de mayorazgos doctrinas de los fideicomisos y feudos, por creerlos de una semejanza recíproca; lo cual ha confundido haciéndola muy abultada la jurisprudencia de mayorazgos, reducida á poquísimo, entresacando la doctrina romana sobre los unos, y la gótica respectiva á los otros, interpoladas actualmente con las leyes españolas.

Todavía pueden preguntarnos, ¿cuándo, ó en qué tiempo empezó el uso de los mayorazgos? Y es justamente lo que no encontramos ni en las historias mas antiguas del reyno. El primer monumento que se halla es el testamento del rey don Enrique el II, que reinó en Castilla y Leon por los años de 1368, y murió en el de 69: monarca que, enredado en guerras con don Pedro el (sea cruel) justiciero, debilitó muy considerablemente su corona con profusísimas donaciones á los que auxiliaron sus esfuerzos para arrancarla de las sienes de aquel hermano desgraciado, á quien al mismo tiempo quitó la

vida : monarca , repito , que conociendo al fin el daño hecho con sus estremadas liberalidades , puso en el testamento la cláusula de que "los bienes comprehendidos en dichas donaciones , los gocen las personas gratificadas por mayorazgos , sucediendo en ellos el hijo mayor , y que no dejándolo vuelvan á la corona."

Aquel testamento con cláusula y todo , á favor de cuya observancia estuvo el mandato de don Fernando y doña Isabél , fué mirado con poquísima atención hasta el tiempo de don Felipe II , de cuya orden se insertó en la nueva "recopilacion , " siendo las leyes de Toro las primeras que tratan de mayorazgos , y establecen decisiones formales , promulgadas en 1505.

Á pesar de todo pueden suponerse los mayorazgos mas antiguos que esta época , y aun que la del reinado de Enrique II , pues que su cláusula misma habla de ellos como de cosa conocida y practicada en el reino desde muy remota antigüedad : á lo qual se junta , que hay muchos mayorazgos á que es imposible señalarles el principio , y que han recibido su mayor consistencia del transcurso de los siglos ; por manera que cualquiera aseveracion en esta materia no escede de una simple conjetura.

Sin embargo parece juiciosa la de que los mayorazgos antiguos , á que se refiere el testamento enriqueño , eran grandes , con títulos de duques , condes , marqueses y otros dictados semejantes ; pero no mayorazgos reducidos y limitadísimos como algunos de los innumerables que se conocen entre nosotros : infiriéndose tambien , que aquellos no podian tener la union de bienes , ni el orden de primogenitura y única sucesion , que distinguen á los modernos ; porque faltando en el reino leyes que los reglasen , y estando espuestos á la decision de las romanas , necesariamente debian tener la suerte de los fideicomisos ; que tampoco conocian perpetuidad ni derecho preferente , ni única sucesion.

A la verdad ninguna otra ley podia arreglar los mayorazgos mejor que la que regulaba la sucesion del reino : ley , que sufriendo tantas vicisitudes cuantas nos manifies-

ta la historia, no podia servir de ejemplar para fijar ningun orden en la sucesion misma de tales mayorazgos.

Desmembrada España del imperio romano, y convertida en reino de los godos, aunque siempre se conservó en su sangre la corona, sin embargo por eleccion se ceñia á las sienas de sus príncipes, hasta que ocupando los sarracenos su terreno se dividió en tantos reinos quantos caudillos hubo: y abolida entonces la eleccion faltó un ejemplo inviolable de la única sucesion é indivisibilidad de los mayorazgos; principalmente quando con mala política los mismos reinos solian dividirse entre sí; preponderando en los particulares á la verdadera utilidad general el afecto hácia sus hijos.

Aunque desde don Pelayo se siguió siempre el orden de primogenitura en la sucesion á la corona, sin embargo no consta que sobre ello se hubiese escrito ninguna ley hasta las de las siete Partidas: que, si bien nada hablan de mayorazgos, parece debian fijar su sucesion, pues que es fiel imitadora de la del reino siempre que no se hace precisa una decision particular, como en tiempo de don Felipe V, que, innovada aun la sucesion real, se estableció en ella el actual orden de rigurosa agnacion.

Tambien tratan de los grandes mayorazgos las leyes de Toro: pero el abuso de la que dá libertad para las substituciones, sin limitarla á la cuarta ni quinta generacion, puede creerse contemporáneo á aquella época desgraciada, que abortó la multitud de mayorazgos de que estamos inundados.

Al fijar Justiniano un medio entre las facultades del testador para disponer de la hacienda á su antojo, y la causa ó beneficio comun, creyó prudentemente que el tiempo de cuatro generaciones daba á los disponedores suficientes ensanches para satisfacerse, haciendo cumplir su voluntad: pero aquella disposicion, aunque juiciosa, fué revocada por el establecimiento de la ley de Toro, desde cuya época cualquiera pudo fundar mayorazgos con perpetuidad de sucesores, é igual duracion y los mismos efectos que el establecido con facultad real; diferente so-

lamente en algunas franquicias y exenciones de otras leyes, de que no podían disponer mas que los príncipes.

Semejantes nuevos mayorazgos, tan indeterminados en su número, como diversificados en la especie, se dividen generalmente en "regulares," ó que siguen el antiguo orden de suceder, señalado para la corona; é "irregulares," ó que se apartan del orden mismo: irregularidad en que tambien hay tanta variacion como en el gusto y los caprichos de los fundadores; circunstancia porque algunos escritores creyeron que es imposible designarla con exactitud.

De aquella misma diversidad arbitrariamente caprichosa han nacido las dificultades de los tribunales para decidir las dudas ocurridas frecuentísimamente para el arreglo de cualquiera sucesion controversa á la voluntad del testador; de lo cual se siguen notabilísimos daños á la nacion, por ser origen de la confusion, perplexidad, contiendas, é interminables pleitos, que fatigando el sufrimiento de los particulares les ocasionan detrimentos gravísimos, tan trascendentales á todos como los conocidos estorbos para el progreso del bien general; pudiendo mirarlos como un cúmulo de males, dignos de ser desterrados de entre las sociedades.

Perjuicios generales de los mayorazgos.

Los hombres en la fundacion de mayorazgos anhelaron, como aspirarian todavía, á perpetuar su nombre, casa y familia entre todos los demas. Por eso dijeron, y aun dirian, los bienes si no se vinculan, luego se disipan: á la menor urgencia se venden; y con ellos se acaba hasta la memoria de quien los adquirió. ¿De qué sirve (añaden) tanto afán en agenciar, si antes acaso de la tercera ó cuarta generacion todo se desharia como nieblas, desapareciendo como el humo; sin dejar mas memoria ó recuerdo de su primer adquiridor que la que hay de una cosa que nunca existió?

A veces salió de entre los labios de un eclesiástico, que, deslumbrado con la idea halagüeña, aunque pobrísima, de eternizar su nombre, olvidándose del evangelio y los cánones, se desentiende de que los pobres son los únicos dueños legítimos y verdaderos acreedores de todo cuanto tiene y acumuló atesorando para la fundación de su mayorazgo! ; También suele tener origen de un secular avariento, que encaprichado por hacerse cabeza de una gran casa, en nada piensa de día ni de noche sino en reunir riquezas y amontonar bienes-raíces por cualesquiera medios sin discernimiento entre lo justo é injusto! ; Frenesí terrible, de que poquísimos están exentos; y locura que siempre va creciendo en proporción al aumento sucesivo de la hacienda; llegando á ser tanto mas insaciable la codicia del instituidor cuanto mas desorganizada está su imaginación respecto á fundar un vínculo!

Entretanto no hay quien alargue su mano bienhechora á ninguna viuda: quien auxilie en sus necesidades al huérfano: quien socorra al menesteroso: quien alimente al pobre: quien cubra sus carnes al desnudo: quien ayude protegiéndole en el conflicto á su próximo: quien le saque de sus ahogos: ni quien dote á una doncella, libertándola de la corrupción! ; Falta la fidelidad en el contrato: el fraude rompe los sagrados lazos de la justicia; y se desconocen todos los vínculos de la sociedad, atropellando hasta sus leyes primitivas!

Si la vana idea de fundar mayorazgos no sofocase todas las facultades del hombre, haciéndole perder su razón, aquel que se encuentra con haberes ó bienes suficientes para su subsistencia, la de sus hijos y demas personas que de él dependen, conocería que el sujetarse por sí mismo á no esponderlo, era únicamente privarse de la facultad placentera de contentar á muchos con los tales bienes, de que han de abusar sus sucesores. Este convencimiento le haría mas pródiga ó generosamente liberal con el necesitado, y ménos injusto en los medios ó modos de adquirir. Entónces arreglaría su conducta al consejo de Isaías, adquiriendo solo lo que buenamente pudiese por

medios legítimos: ó por la sentencia de san Matéo "que no se atesore en la tierra:" detestaria, como quiso Salomon, todo afan en reunir riquezas; ignorando si el heredero suyo que ha de disfrutarlas será un estúpido que las emplee mal, inutilizando el fruto de sus trabajos, ó un sábio que acierte á sacar provecho de todo. Seria dignísimo imitador de Demócrates, Eráclito, Diógenes, Cratés, y mas bien de los santos, por quienes todas las riquezas y felicidades, que tienen su subsistencia afianzada en las cosas de este mundo, fueron lloradas como miserables: despreciadas como frívolas: desechadas como una carga; y reputadas por pestíferas.

Al contrario piensan no obstante los mas de los mortales: vanamente orgullosos creen evitada con los mayorazgos toda disipacion y desmembracion de bienes; se figuran que sus mandatos serán observados como si ellos estuviesen vivos aun despues de anonadadas y esparcidas por el viento sus cenizas. Así se afanan por juntar y reunir tanto mas cuanto de mayor duracion suponen aquel cuerpo ó suma de bienes; pudiendo afirmarse que lo ejecutan con tanta ánsia como si nunca hubiesen de dejarlos. La muerte misma, que es un freno tan poderoso para casi todos, no puede moderar su desmedida inquietud anelosa; y ni aun la presencia del sepulcro, en que se ven próximos á entrar, les impide la retencion casi perpétua de sus haberes.

Es preciso confesar, pues, por induccion que, el quitarles á los hombres la ocasion de inmortalizar tan ridículamente sus nombres con semejantes fundaciones, sería introducir en nuestras costumbres un antídoto eficaz no solo contra adquisiciones inicuas, sino tambien contra la sed hidrópica de juntar haciendas. Por esta codicia execrable se consigue hacer perpetua una casa, indeleble un apellido, y á una familia el objeto de la veneracion y respetos de los pueblos: es verdad; pero todo ello junto ¿qué es sino autorizar preconizando la ereccion de templos á los ídolos? en que se sacrifique al vicio con ignominiosa humillacion de la virtud?

¡Al mismo tiempo ni se repara en un eclesiástico respetable por su celo en el exácto desempeño de su obligación é instituto y los apostólicos deberes primitivos del estado, que reconoce á todos los miserables por otros tantos acreedores propietarios de sus rentas, de quienes se confiesa deudor, como que le ceden parte de su patrimonio confiado en administracion: ni se aprecia al secular, por cuya conducta social se vé que sabe no pertenecerle lo que tiene sino en depósito, durante su cortísimo viage por este mundo, de que no siempre ha de ser habitador: que emplea sus bienes sin perder de vista el domicilio eterno: que no se mira aislado, sino como digno compañero de los otros individuos de la misma sociedad: que léjos de intentar eternizarse, ni distinguirse por estrañas é insignificantes é impropias exterioridades, se ocupa en proveer a una decente subsistencia de su familia: que á ley de bueno y verdadero ciudadano no desatiende por eso las urgencias ó necesidades de cuantos le rodean; y que, muy distante de defraudarles en sus tratos, mantiene su corazon noble cuanto generoso constantemente decidido por los deberes de la justicia que le dicta su conciencia! ¡El nombre, repito, de semejantes hombres permanece en olvido; si se oye, es como los écos que acaban con la muerte sin llegar al sepulcro; y miéntras el de aquellos otros miserables se repite de lengua en lengua con entusiasmo, queda perpetuado en la memoria de las gentes ilusas, y se renueva en los poseedores de los mayorazgos que fundaron, estableciendo juntamente monumentos perpetuos de iniquidad!

Esto consiste en que en el mundo solamente nos mueve lo muy sensible; y nada hace impresion á los hombres si no les afecta algun sentido. La fé misma entra por el oido, segun dice el Apóstol. El esplendor con que viven los poseedores hace demasiado visibles los vínculos ó mayorazgos con que lo sostienen; y su ejemplo perniciosísimo arrastra á otros para procurar lo mismo á sus familias; contribuyendo así á que para siempre queden ignoradas las acciones de los varones verdaderamente grandes, que prac-

ficaron la virtud en su retiro.

Para imitarlos tenemos, no hay duda, la antorcha del evangelio: es sufficientísima para guiar é iluminarnos en todas nuestras acciones: si á todos alumbrasen con igual eficacia no necesitaríamos otras leyes para nuestro gobierno político y moral; pero la experiencia diaria demuestra desgraciadamente, que así para lo uno como para lo otro es indispensable multiplicar las leyes mismas civiles; y á este fin no pueden conducir las que permitan la fundacion de mayorazgos, pues léjos de encaminar hácia la virtud, perpetúa la maldad.

¿Acaso todos los ricos y fundadores de mayorazgos reunieron ni juntan sus riquezas y grandes posesiones ó bienes con iniquidad? Es lo que les resta preguntar, y sin contestar en toda su estension, puede citarse el comun proverbio: "todo rico si no inicuo es heredero de alguno que lo fué;" ó el dicho de Salomón: "quien se dá prisa á enriquecerse no saldrá inocente." Añadiré con san Agustín, san Basilio, Casiano, el Crisóstomo, Plutarco y mas bien con el Apóstol: "los que quieren hacerse ricos caen en tentacion, lazo diabólico, y muchos deseos nocivos é inútiles, que les conducen á su perdicion; pues que este afan desordenado es la raíz de todos los males." Confesemos, pues, que no sea imposible encontrar fundadores de mayorazgos ricos y justos al mismo tiempo, como no lo es el pasar una maroma por el ojo de una ahuja: pero convéngase tambien en que jamás será buen ejemplo ni digno de imitacion el perpetuar como honorífica una idea que ninguna ofrece de virtud.

Considerado generalmente en sí mismo cualquiera poseedor de mayorazgo, es un personage de quien por lo comun recibe la sociedad mas agravios que beneficios: se dispensa de correr la suerte de los demas hombres, y les perjudica á todos en las mayores cargas que gravitan sobre los demas en los ejercicios mas penosos y oficios mas necesarios, cuya exencion solamente pudiera compensar de algun modo aquel mayor gravámen del público con el servicio activo ú ocupacion de empleos honoríficos y preci-

sos en el estado. Pero ¡oh desgracia lamentable! En nuestros tiempos no tienen por objeto, en la pluralidad, tan nobles destinos, ni se hallan en disposición de desempeñar bien ninguno nuestros mayorazgos: son verdaderos zánganos en la sociedad, tan perjudiciales como las instituciones que los sostienen; por cuya naturaleza, efectos y multitud de extracciones, que son consiguientes, queda el resto de los hombres sobrecargadísimo notablemente en las obligaciones del servicio común. La agricultura, el comercio, las artes y fabricas, se ven sin brazos ni sujetos; porque entre los sucesores al mayorazgo no suele haber quien se aplique ni promueva estas ocupaciones, que tanto contribuyen é influyen para el bien estar y la felicidad de la nación. El regular empleo de los mayorazgos es vejetar en su ignorancia supina, y una absoluta inacción: la parentela sigue fidelísimamente su pernicioso ejemplo; desdeñándose á proporcion que aumenta el mayorazgo, y teniendo á ménos, aunque sean muy pobres, el dedicarse á ninguna de aquellas útiles profesiones. En una palabra, los mayorazgos son de clase distinta, al parecer, de la de los otros hombres: nacieron y viven en el mundo solamente para disfrutarlo sin trabajar, gozando á costa de los demás; efectivos zánganos en fin, dignos de ser desterrados de la república humana, como lo son aquellos animalitos de entre las industriosas abejas.

Ade más del perjuicio que causan ellos mismos excluyéndose del servicio común con toda su parentela, lo estienden á todos los que les auxilian en su holgazanería, cuyo número, debiendo ser proporcional á lo pingüe del mayorazgo, ó mas bien crecer como su fausto y ostentacion, priva al estado de otros tantos individuos, que si no habria para los oficios y empleos mas necesarios para su felicidad, causando entre otros muchos daños el que como ha sucedido, caiga frecuentemente la suerte de las armas en los que la agricultura necesita, libertándose aquellos que tambien por su debilidad física ó falta de robustéz la son totalmente inútiles.

Suced e igualmente entre los mayorazgos que para ma^s

bien ostentar su esplendor y lisonjear la propia ambición, trasladan sus domicilios á la capital, las principales ciudades y grandes villas, abandonando el terreno propio á unos colonos miserables, que les conducen todo cuanto produce, y apénas son recompensados ni pagados con lo suficiente para mantener la vida entre lágrimas y angustias; esclavos como lo han sido verdaderamente de su señor, y de quien todavía recibirán la ley si siguen no trabajando nada para sí.

De este abandono estrañísimo, que hacen del suelo nativo los mayorazgos, nace aquella república que, si no independiente, forman desemejante á todo lo bueno conocido en las grandes poblaciones donde fijan su residencia, y cuyo instituto ú ocupacion preferente, si no única, es vigilar sobre cuantos medios conduzcan á la diversion ó distraccion, alejando de sí todo lo que pudiera interrumpir sus goces y pasatiempos: tienen un ordenado calendario de las casas en que cae la fiesta y los regocijos, y un prolijo ceremonial que prescribe los diversos modos de celebrarlo: si no son clásicos ó solemnísimos todos los dias, no es defecto de devocion, y sí un acto forzoso de economía, por no permitir mas su patrimonio; este es el que hace subir ó bajar los realces de las festividades mismas, y su mayor ó menor continuacion.

En la tal república no hay mas emulacion que la de aventajarse cada uno á los otros que la constituyen en lo fino y rico del vestido: que se distinga en calidad, corte y color por genero extranjero: ser el primero en servirse de alguna cosa desconocida, ó tela nueva de la extremidad del orbe, ó un ropage inusitado por su recientísima invencion: exceder en lo raro y exquisito de preciosidades, trenes, muebles y alhajas; y apurar todo el fausto, ostentacion y moda, ó recursos del arte, en sus mesas y banquetes esplendidísimos. Ocupados así los mayorazgos, y totalmente olvidados de los demas hombres, como separados de ellos, descuidan los medios de promover el bien público, á que podrian y deberian excitar con su ejemplo: no se dedican á adquirir conocimientos

útiles, que, por lo mismo que todos necesitan de ellos en la vida, debian ser su único ó principalísimo objeto: no conocen que el hombre está obligado, á lo ménos á intentarlo, tanto en el estado natural como en el de sociedad; y ocasionan el abandono de las mejores leyes prescriptas por la recta razon, con que pugnan ciertas acciones opuestas en todo á la justicia, sin cuya observancia siempre hay confusion, desórdenes y error.

Con solo atender á la utilidad que resultaria de mantenerse los propietarios domiciliados en los terrenos, de cuyas producciones viven, por una reflexion natural, sobre los evidentes efectos que nos descubre la experiencia, deduciremos que los perjuicios esceden incomparablemente á los beneficios; esto es, que en todas partes son mas ó ménos nocivos los mayorazgos, é inútiles bajo cualesquiera aspectos.

Todos conocen y tienen que confesarlo, que la agricultura es el mayor bien público, como compendio de todas las públicas felicidades, y que el lujo insinuado de las asambleas destructoras de ella es un azote cruelísimo. La tierra solamente vé sus producciones miéntras que, arraigadas en sus entrañas, brillan sobre la superficie: entónces presenta un espectáculo hermosísimo á los ojos del detenido observador; pero de brillo tan transitorio, que no se espera al tiempo de la madurez de los frutos, sino para ser robados, destinándolos al servicio infelicísimo del lujo; quedando así la madre productora convertida en sierva, igualmente que las manos laboriosas que se emplearon en beneficiar el terreno para no participar jamás de sus provechos.

Oprimidos con gastos los mayorazgos, no pueden usar de indulgencia con sus colonos: éstos de consiguiente, á pesar de los accidentes contrarios de los años, tienen que pagar las pensiones, cumpliendo lo estipulado, sin rebaja ni interrupcion, porque de otro modo no pueden salir de ahogos sus señores; los cuales, léjos de promover y fomentar su industria, auxiliando sus deseos con el adelantamiento de maniobras ó máquinas para el mejor cultivo,

son durísimos acreedores suyos , que todo lo desatienden por salir de las angustias y aflicciones en que los han constituido otros acreedores de su profusion.

Algunos podrán replicar, porque no es totalmente incierto, que el lujo dá grandísimos ensanches al comercio: pero en el estado infelicísimo que nos hallamos de ver adelantar el extranjero, éste se lleva todas las utilidades que deberian refundirse en nosotros mismos: á lo cual influirá, como ha influido no poco, el caprichoso antojo de la clase de los mayorazgos; que, aun suponiéndolo de alguna utilidad para la nacion, nunca dejará de ser infinitamente mas nocivo con respecto á la general conveniencia é incalculables provechos que resultan de la agricultura.

Daños de los mayorazgos á la poblacion y la sociedad.

Para percibir mejor el trastorno grandísimo que se sigue á la utilidad pública con la fundacion y permanencia de los mayorazgos, basta reflexionar sobre su oposicion con los primitivos principios del bien comun, que estinguen de raíz, destruyendo el verdadero origen de la felicidad; cuyos estragos ó perjuicios se perciben evidentemente examinando cuánto vale la cosa perdida, y deteniéndose en las consecuencias que naturalmente ocurren á la imaginacion ménos acalorada.

Ningun estado se dice grande por la estension de sus dominios, sino por el mayor número de sus súbditos: así es que las regiones desiertas, ó sin manos que cultiven su territorio, y lo defiendan de la invasion ú opresion, aunque vastísimas, nunca han contribuido ni jamás contribuirán al acrecentamiento del poder y la soberanía: siempre estará, como constantemente se ha visto, desterrada de ellas la abundancia, por no haber quienes empleen los medios de conseguirla; y finalmente su grandeza solo imaginaria, no será respetada por mar, ni formidable en tierra, si falta una proporcional poblacion que

vindique las afrentas y ultrages con que quieran é intenterlo injuriarlo.

La poblacion es tan absolutamente necesaria é indispensable para la felicidad de cualquiera estado, que sin ella se convertirá en asiento de la miseria, acrecentándose su indigencia en la misma proporcion que vaya disminuyendo el número de sus individuos: debiendo por la propia razon aumentarse éstos, y procurarlos los gobiernos, tanto mas cuanto mayor sea la extension del terreno; pues tanta mas actividad y fortaleza necesitan las manos y los pies del cuerpo, quanto es de mayor volúmen y gravedad. Estas verdades, confirmadas por sí mismas, tienen además á su favor la autoridad de los tres famosos reyes Salomón, don Alonso el sábio, y don Felipe el grande. "En la muchedumbre del pueblo (dice el primero) está la mayor exaltacion de la soberanía real; y la minoracion de la plebe es su mas humillante situacion y proximidad á su ruina." "Acrescentar é amuchiguar (son palabras del segundo) é finchir la tierra fué el primer mandamiento que Dios mandó al primero home é muger despues que los hovo fecho." "La poblacion y número de gente es (se explica el tercero) el único y principal fundamento de las repúblicas, y á que con mayor cuidado se debe atender para su conservacion y aumento."

De la poblacion, como de primera causa, nacen todas las comodidades que nos proporcionan la agricultura, las artes y el comercio: adelantando, ó mas bien aumentada aquella, inmediatamente se conocen las ventajas y acrecentamientos en los últimos; y por el contrario, donde falta ó se minora, perecen y se deterioran todos tres ramos.

La poblacion es además un cuerpo que requiere necesariamente de que subsistir y de donde tomar su alimento: el trabajo deben ejercerlo primero sobre la tierra los hombres, rompiendo sus entrañas, pues nacieron para su cultivo: la fecundidad del terreno, salubridad de la admósfera, y situacion ventajosa para manejos conocidos, y ganancias ó lucros que recompensen de las fatigas em-

pleadas haciendo dulce el trabajo mismo, son otros tantos alicientes y el natural fomento de la poblacion. Los hombres, amantísimos de su mejor estar, irresistiblemente se dirigen hacia donde presumen encontrarlo: por eso van á habitar con preferencia á aquellos países en que han de obtenerlo con menor incomodidad: y por eso establecidos ya en ellos se disputan entre sí las situaciones segun sus mayores ó menores ventajas; cuyo objeto de conseguirlas ha sido como siempre será el origen de todas las guerras. Por lo mismo, y porque la abundancia y las delicias, unidas á una libertad moderada son las que anhelan los hombres, y lo que les ha decidido, como siempre les decidirá, para establecerse, fijando su residencia; no puede dudarse que cualquiera país estará tanto mas poblado cuantas menos trabas se encuentren en él, y cuanto su suelo sea ó pueda hacerse mas fértil y delicioso.

Tambien sucede que no en todas partes corresponde el fruto al trabajo que se emplea en su cultivo; y en este caso se necesita el recurso de la industria y el labor de manos, que por medio de un comercio ventajoso enriquezca al suelo estéril, llenándolo de aquellas producciones de que carece. No hay otro modo para que los brazos, que se cansarian inútilmente cultivando una tierra ingrata, se empleen con utilidad conocida en las manufacturas y artefactos, que vendidos ó permutados en otros países contribuyen á extraer de ellos directa ó indirectamente otros frutos ó dinero, con que se consigue remediar la falta y penuria que se experimenta en el terreno pátrio, trayendo á éste las producciones de otras regiones remotísimas, pero mas fecundas; producciones al fin, que ya que no pueden ser propias de la tierra en que se consumen, son verdaderas adquisiciones de sus industriosos naturales.

Á proporcion que se aumenta su laboriosidad se manifiestan tambien mas ó ménos las utilidades que acarrea el estado brillante de las manufacturas: la inclinacion al trabajo crece segun las ventajas que se experimentan, estendiéndose las comodidades del trafico siempre en razon di-

recta de la aplicación, y alcanzando á todos, aun los débiles é impedidos, con tal que tengan algun órgano capaz de ser empleado en la labor; quedando de consiguiente por digno objeto de la caridad solo los absolutamente imposibilitados.

Las manufacturas é industria en general, suplen no solamente á la fertilidad que falta en el terreno donde se trabajaron, sino que pueden hacer que los sobrantes escedan en mucho á lo necesario para mantener los pueblos laboriosos, que en sí mismos tienen la riqueza mas preciosa é inagotable. La historia nos lo refiere de varios pueblos de la mas remota antigüedad, y nosotros lo vemos entre otros en los de Holanda é Inglaterra, países de los mas menesterosos, y escasos de producciones naturales; pero que sin embargo por su cultivo y comercio floreciente abundan de todo, y proveen de innumerables géneros al resto de la Europa.

Donde florece la agricultura, necesariamente hay tambien poblacion; porque encontrando los hombres su conveniencia en los frutos proporcionales con que la tierra corresponde á sus sudores, se casan, crian hijos dignos imitadores de sus faénas, y herederos consiguientemente de las mismas comodidades, cuya posesion les hace amar, sin desampararlo jamás un suelo que satisface sus deseos. Tambien se les cumplen cuando no bastando la agricultura substituyen á ella establecimientos útiles, en que ocupadas las manos se trabajan obras que trasportadas por el comercio á otras regiones donde son necesarias, sirven para estraer de ellas en cambio los frutos de que se carece en los países donde se fabricaron é hicieron; y por este medio, aunque distinto y ménos natural, se consiguen los mismos efectos; es decir, se avecindan los hombres en los pueblos, contraen matrimonios, educan en el trabajo á sus hijos, lisonjeados con las conveniencias de que ven disfrutar á sus padres, procuran adquirírselas cuanto ántes por sí mismos y para sí, y tardan poco en hacerse gefes de nuevas familias.

No obstante, el comercio sin agricultura ni manufac-

turas no presenta las ventajas de una numerosa poblacion mas que cuando hace inclinar su balanza hácia los pueblos que se emplean en él; pero semejante inclinacion ó ventaja es tan rara como difícilísima de obtener sin el auxilio de aquella ó las otras, porque al fin son las que pueden poner cualquiera país en disposicion de no necesitar á sus vecinos; pudiendo aplicarse principalmente á la agricultura, por las comodidades que ofrece á los pueblos, y ser el signo mas notorio de su mayor ó menor poblacion.

Se puede pues asegurar que son inseparables unas de otras la agricultura, poblacion, manufacturas y comercio, hallándose tan estrecha é íntimamente unidos entre sí que se causan ó producen mútuamente, y son efectos recíprocos de sí mismos. Y á la verdad, ¿cómo ha de concebirse poblacion sin agricultura ó algun ramo de industria que la substituya; ni pujante agricultura y brillantes manufacturas sin poblacion? Sus progresos causan el aumento de éstas y aquella, así como sus incrementos ocasionan los de la otra: naciendo de los mismos principios el efectivo comercio activo de que necesitan las naciones; porque con igual reciprocidad vuelven con nuevos aumentos á ser causa de lo mismo que lo fué suya.

Cualquiera nacion que lo consiga se hallará no solo libre de la indigencia, sino tambien en un estado muy floreciente, capáz de imponer á los extraños; porque no puede menos de ser envidiado, temido ó respetado de sus vecinos y enemigos un pueblo que reuna á sus manufacturas una grande agricultura: el realce del comercio y su rica poblacion que lo sostiene lo mantendrán constantemente en disposicion de acudir á todas y cualquiera de las extremidades de su territorio siempre que intenten violar sus derechos, y quiera vindicarlos.

Naturalmente se infiere que la poblacion es una causa universal, extendida á todo lo que constituye la felicidad pública: y por la cual se reunen todas las partes del bien general que en su defecto se debilitan hasta destruirlo; de suerte que para calcular sobre las comodidades y fuerza de un país basta contar sus pobladores. Siendo crecido su

número es indispensable que haya agricultura de que se sustente, ó manufacturas con que suplir lo que falte, y si no un comercio que produzca los mismos efectos.

¿En qué consiste pues (podrán preguntarnos), que nuestra península con todas sus vastísimas posesiones, fértiles campiñas y riquísimos terrenos en los dos hemisferios, se vea proporcionalmente tan escasa de brazos para el cultivo, tan sin gente para el trabajo, tan sin navegantes para los mares, tan sin tratantes para el comercio, y tan sin soldados para las armas; ó puede negarse que naturales y extranjeros la lloran con razon pobrísima entre riquezas inmensas, mísera entre provincias las mas abundantes, y angustiada entre dominios extensísimos? No todos convendrán en la respuesta, ni puede darse con toda la extension y claridad que corresponderian si se tratase de remediar todas las causas; pero si reflexionamos, las encontraremos en su corta poblacion, y nuestra desaplicacion á la agricultura, comercio y manufacturas. Consista muy enhorabuena en las antiguas cadenas, yá rotas, y en las trabas de diversas especies que aun han de existir por algun tiempo; pero ¿por qué no han de influir tambien principalísimamente los vínculos y mayorazgos en aquellos efectos tan desagradables?

Ninguno trabaja, ni quiere aplicarse sin utilidad: el que no la encuentra substituye el descanso á las fatigas: cánsanse en vano los pobres, y prefieren el quedarse ociosos; y esto destruye á los grandes reinos, aniquila las ciudades mas populosas, y presenta sin cultivo los campos que cubiertos de verdor serian hermosísimos. Si no hay ganancias no habrá faenas, y sin ellas tampoco riquezas; porque la tierra no producirá entonces cosechas abundantes, ni darán las artes utilidades conocidas.

Las vínculos, mayorazgos y manos-muertas son las que en España se utilizan disfrutando de los mejores productos de su suelo: los demas hombres son en gran parte sus colonos ó jornaleros: en todo el reino no hay generalmente otra clase de personas: un colono es remunerado con tan corta cantidad que apenas le alcanza para sus urgen-

tes é indispensables necesidades: lo que gana en el campo un jornalero tampoco basta para su desahogada conservacion personal, y atender á los gastos de que no puede prescindir; y haciéndose mas y mas miserables, perecen muchos por falta de ocupacion; porque nadie, repito, se mueve al trabajo sino quando lo vé recompensado, y que le produce suficientemente para subsistir con su familia, previniendo sus futuras necesidades é irremediabiles infortunios. Esto es justa y desgraciadísimamente lo que no consiguen aquellos infelices; y tal el lastimosísimo estado á que semejantes adquisiciones tienen reducidos los pueblos en que no hay algun ramo de industria. Dignos de compasion por su desgracia é infelicidad semejantes hombres y sus familias, se ven reducidos todos á mendigar, ó morir, ó ser otros tantos esclavos, destinados á adquirir solamente para su señor. De esto se originan tantos ociosos, tantos ladrones, tantos miserables que son deshonor de la humanidad, tantos vagamundos de que se hallan llenas las capitales, y tantos pobres sin oficio ni albergue, que viajan por todas partes con notable molestia de los conciudadanos: siguiéndose por complemento de todos los males la entera ruina de los pueblos mismos, y disminucion considerabilísima de gentes en todos aquellos donde no encuentran á que aplicarse; viéndose por último sin los brazos suficientes no solo para cultivar las tierras, sino tambien para sostener las fábricas y atender á las artes.

Los matrimonios se multiplican en razon de las conveniencias, y disminuyen á proporcion que éstas escasean; es decir, que segun hay mas ó menos medios para subsistir, ó una persona se apropia lo que pudiera distribuirse entre muchas, así tambien se pierden tantos matrimonios cuantas reparticiones dejan de hacerse de los bienes creados para el comun provecho: cosas que suceden puntualísimamente con los vínculos y mayorazgos, porque su poseedor es el único que puede casarse; pero no sus hermanos, que aun contra su voluntad deben permanecer célibes para no exponerse á perecer con su muger y demas de la familia.

Entre los primogénitos unos miran el matrimonio con

tanta indiferencia (en lo general), que difícilmente declaran su inclinacion en muchos años, y otros aman y mantienen el celibato solamente como un estado para poder entregarse con plena libertad á sus pasiones: en los dos casos el segundo-genito, ó inmediato en grado seguido, se vé precisado á no casarse tampoco; porque si el primero lo ejecuta, queda con sus hijos expuesto á la indigencia; sin decidirse ni aun así á tomar otro estado, porque se lisonjea con la esperanza de suceder algun dia á su hermano en la posesion del mayorazgo.

Tenemos pues dos celibatos: de los cuales el uno á lo menos es involuntario, y á que dió causa el vínculo, perjudicando á la poblacion, incomparablemente mas útil que semejantes detestables fundaciones: por las cuales en lugar de ennoblecer á la familia, y perpetuar su nombre, como se proponen é intentan los fundadores, consiguen que mas fácilmente se extinga aquella y olvide el otro; contribuyendo ademas á que haya tantos mayorazgos abandonados (en sus bienes) al pillage y la codicia de los avarientos en la menor edad de sus poseedores, ocasionada tambien por matrimonios tardíos.

Además, mientras dura la esperanza de suceder en el vínculo ó mayorazgo, se hace el celibato preciso en todos los esperanzados; porque, aun citándolo como recomendacion, ninguna muger de correspondiente dote y familia ó llámese calidad, quiere entregarse en los brazos de un hombre solamente confiado, destituido tal vez de todo mérito, si no lo es aquella esperanza tan incierta como muy fácil de quedar frustrada.

Si el don preciosísimo de la castidad siguiese el orden del nacimiento, poco á la verdad tendrian que padecer los hermanos del poseedor de un mayorazgo en reducirse á pasar sin los bienes necesarios para colocarse en matrimonio, supuesto que no les incitaria á él su inclinacion; pero como no observa el orden de primogenitura, ni es menos propio de aquellos que poseen mayorazgos que de los que no los tienen, de aquí nace en todos la dificultad de resistir á un estímulo é incentivo naturalísimo; cuyo triunfo

por experiencia se ve que es siempre seguro en no interponiéndose fuerzas sobrenaturales para combatirlo.

Aun al mas insensible compadece ciertamente la condicion cruelísima de semejantes desgraciados; que no cansándose viven en una agitacion continua, sin satisfacerse nunca, pues por mas que buscan otros medios de suplir á su inclinacion, casi no deja de resentirse su conciencia y á veces el público por los escándalos de que frecuentemente suelen ser autores con sus desórdenes: experimentando aun en sí mismos los efectos terribles de la infeccion, que raras veces dejan de adquirir y comunicarla: verificándose tambien que si abrazan el matrimonio, les resta una vida miserable; reducidos á unos mezquinos alimentos, que dados solamente por miramiento ó contemplacion hácia la persona, son insuficientes para un pasage decente con su familia.

Ademas la nobleza de que se hallan infatuados, les quita todos los otros medios ó recursos con que podian mantenerse, y ser útiles á sus semejantes en beneficio de la sociedad entera: ejercer algun oficio, es escandaloso entre los de la clase de mayorazgos: dedicarse al comercio, es desdeñar de su alto origen; y la agricultura, aunque por iguales motivos no se creyese despreciable, es un empleo ú ocupacion reservado á aquellos que con el hábito al trabajo corporal tienen endurecidos sus miembros, y hechos callos en las manos.

Mas provechosas incomparablemente, de mejor condicion, y menos despreciables son las otras familias que desconocen semejantes fundaciones, y aun los que nacen sin otro auxilio que las fuerzas y recursos naturales propios de la condicion humana: éstos conocen que deben hacerse su fortuna con el trabajo de sus manos, y sin violentar su inclinacion, se colocan en matrimonios, que mantienen con el fruto de su aplicacion é industria: enriqueciendo al comun con las ventajas incomparables tambien de las nuevas familias que nacen de sus alianzas; y en que la sociedad encuentra operarios utilísimos, prontos siempre y muy á propósito para el ejercicio de las funciones mas necesarias y beneficiosas.

Muy al contrario sucede con aquella otra clase de personas, de quienes únicamente podrian esperarse por las letras ó las armas, como profesiones análogas, y á que parecen destinadas por su nacimiento: pero como para ello se necesitan auxilios, se verifica tambien que los mayorazgos cortos no pueden prestar los suficientes, ni ménos proporcionarles á la presuntuosa hinchazon de los sujetos; y respecto á los mayores ó grandes mayorazgos, aun suministrando alimentos correspondientes, no se consigue que el número de los que se dedican á aquellas carreras, sea ni en razon de uno por ciento de tanta multitud de fundaciones: viéndose ademas, que ni sus progresos son tan pronto, ni las utilidades tan crecidas, que liberten á sus casas de la contribucion regulada; como tampoco les libra á los mismos interesados de mantenerse en su celibato forzado. Preferidas las letras, suelen serlo por el anhelo codicioso de las grandes rentas de las primeras prebendas eclesiásticas: y de ello se siguen daños de peor naturaleza infinitamente que los que causan en la magistratura los que obtuvieron los principales cargos con poca disposicion, ó muy dudosos conocimientos en la ciencia, y solo á influjo del poder de algun válido ó algunos privados que perjudican á la nacion entera, dejándola sin aquellos medios para recompensar al mérito y la virtud, que las mas veces no se encuentran entre los mayorazgos, y sí en los individuos de las otras familias que, cuando no sean mas útiles, tampoco causan daños tan trascendentales é irreparables al estado.

Supóngase sin embargo que alguno de aquellos desgraciados contrae matrimonio: ya se le mira y trata desde entónces como á delincuente, porque por regla general, á todos les está prohibido en no ejecutándolo con sucesora á otro mayorazgo; cosa tan poco frecuente como difícilísima, pues ésta (ó con mas exactitud sus padres) las mas veces buscan á un inmediato en la posesion para hacer de dos casas de mayorazgos, unidas con aquel vínculo, otra mayor. Fuera de estas alianzas rarísimas, el matrimonio de los segundos, terceros ó cuartos, excita la compasion

y lástima del pueblo : y á la verdad que debe entristecer la union de personas de honor sin mas fondos de subsistencia que unas muy reducidas asistencias, sin trascendencia á sus descendientes, ó tal vez sin ningunos alimentos ; estado miserabilísimo, que se estiende hasta á sus hijos, tan herederos á veces de su pundonor, como de la falta de fondos ó medios con que mantenerse.

De aquí nace la turba ó tropa de pobres nobles-hidalgos de nuestra península, y miserabilísimos vergonzantes, que tanto molestan á las demás familias. Acosadas finalmente aquellas de su indigencia, se ven despues de algunas generaciones confundidas con la misma plebe de donde salieron ; teniendo que emplearse para vivir en los ejercicios propios de ella ; y de esta suerte los mayorazgos, establecidos para conservar una familia, llegan á ser el medio seguro para extinguirla en las ramas expresadas, que, escludas de la sucesion, se ven poco á poco, ó harto de priesa, reducidas á mendigar de todos.

Poquísimos padres hay que, hallándose con muchos hijos, no crean un deber cristiano el dirigir uno ó algunos de ellos á abrazar el estado eclesiástico ; pensamiento de que, si fuese acompañado de la vocacion verdadera del destinado, deberia ciertamente esperarse la perfeccion que se requiere en los sugetos que han de seguirlo ; pero que por desgracia, sin aterrarse con las consecuencias, lo excitan solamente la razon de estado, la costumbre nacional, la idea de riquezas, ó el impulso de la necesidad imperiosa, de que, debiendo suceder solo un hijo en el disfrute de toda la sustancia paterna, queda difícilísimo recurso para los demas, si no se les hace acogerse al sagrado de la iglesia ; práctica contraria á sus mejores tiempos, y que desgraciadísimamente hace que muchas veces se falte á las obligaciones sacrosantas del estado mismo, admitido sin eleccion libre, ni conocimiento de su estrechísimo cargo ó responsabilidad, y solamente por las vicisitudes ó circunstancias del tiempo.

Hay tambien mayorazgos que contribuyen por sí á la escandalosa corrupcion de la disciplina eclesiástica,

porque tienen prevenido el acomodo de los segundos, terceros y demas allegados, en capellanías que llaman de sangre: fundaciones que debian en verdad llorarse con lágrimas de sangre, por los perjuicios que causan de no menor gravedad, aunque de otra naturaleza, como manifiesta el señor don Pedro Rodriguez de Campomanes con igual estension que erudicion en su apreciable obra de la *regalía de amortizacion*; siendo muy difícil adelantar en la materia.

Otros mayorazgos han prevenido al acomodo de los hermanos del sucesor ó sus dependientes, uniendo patronatos á los beneficios, especialmente parroquiales: beneficios y capellanías que pueden llamarse verdaderos anzuelos, que se clavan aquellos miserables, siguiendo el estado sin mas inclinacion que obtener un pasage decente, ya que la casa les niega otro medio de vivir con ensanche y á su libertad; de cuyo modo multiplicándose las conveniencias de los célibes, se multiplican igualmente los celibatos, sin otro atractivo mas que la comodidad misma á ellos aneja, ocasionando conversiones á veces repentinas, y siempre ménos voluntarias de lo que aparecen: infiriéndose por lo mismo naturalmente, que semejantes instituciones vinculares, al paso que enriquecen á uno de la familia, empobreciendo á los demas, hacen mudar á los hombres la direccion de sus genios, inclinándolos hácia una carrera que no les es natural; apartándose de consiguiente con inmensa distancia de la en que hallarian su propia felicidad, contribuyendo á la del público.

La poblacion procede de los matrimonios, pero éstos encuentran notabilísimos entorpecimientos en la práctica introducida y sancionada ya de los dotes y las donaciones nupciales. Sin dote no es moda, ni práctica muy admitida, asociarse á las mugeres; y rara vez, sino en la última desesperacion, ó por capricho, ó una beleidad singular, quieren tampoco ellas aun á los mejores varones sin alguna ayuda de bienes de fortuna ó industria, conducente para pasar la vida con descanso y comodidades. Cuando se verifican los enlaces sin este apoyo ó esperanza

lisonjera, los matrimonios llegan á hacerse de un peso insoportable á todos aquellos que, movidos solo de su aliciente, lo abrazaron sin fuerzas ni recursos suficientes. Y por lo mismo los vínculos y mayorazgos, que privan de ellos por su naturaleza, imposibilitando las donaciones nupciales, quitan los medios de multiplicar los matrimonios, é influyen directa y muy poderosamente para que vaya desapareciendo y disminuyéndose la poblacion.

Á pesar de toda la dificultad que ocurre para decidir si el uso de semejantes donaciones ó dotes nupciales es ó no conveniente á la sociedad, aparece á primera vista que se haria un gran bien con la ley que las prohibiese: entónces cada una de las mugeres procuraria grangear otro dote mucho mas apreciable, y tan permanente como la vida, haciéndose amable por su honestidad, compostura, modestacion, recogimiento y virtudes, así públicas y sociales, como domésticas y religiosas: no se regularia el valor de una muger por el cálculo de su peculio, como sucede en el dia: no se elegirian las mugeres por los bienes estraños que tienen, ó esperan, y pueden darlas, sino por lo que real, aislada é independientemente de todo lo que no les es propio, valen: ningun marido se prostituiria sacrificando su dignidad, y vendiendo por el dote su imperio; y las mugeres lo tendrían asegurado en perpetuidad en sus buenas costumbres con la paz y buena armonía que reinarian en sus casas. Entónces, finalmente, no privaria de hijos á la nacion la pobreza de las doncellas, porque cada una se esforzaria para adornarse con prendas que la hiciesen merecedora de ser apreciada como digna madre: y solamente las viciosas, ó notoriamante corrompidas, quedarían escluidas del matrimonio; en lo cual experimentarían el mayor bien ó felicidad todo el linage humano, librándose de mugeres indomésticas é insufribles, y esposas indignas.

Así pensaban, sin duda, Solón y Licurgo, pues que desterraron de sus repúblicas las donaciones ó dotes de las mugeres; cuya idea adoptó Platón, y después se ha seguido, admitiéndola en varias naciones; sin exceptuar á mu-

chos teólogos y canonistas, que miraron como simoníaco semejante proceder.

Á pesar de todo hay otras razones, que, por mas que se miren como poco poderosas, pueden hacerlas valer en apoyo de una práctica precisa, segun sus partidarios ó defensores. Lo pesado de las cargas del matrimonio, que agovian, si no contienen, al mas valiente no viéndose alentado por un dote proporcionado: su perpetuidad de por vida: el no ir á ménos regularmente, sino acrecentarse su peso: hacerse mas gravoso é insoportable á veces, por los años, en razon que se multiplican y crecen los hijos: el sobrevenir enfermedades, que es preciso calcular y preveer, y aumentarse la indigencia; son otros tantos fundamentos á favor de la existencia de las donaciones nupciales. Las muchísimas mugeres que sin culpa suya carecen de las gracias de la naturaleza, dadas á otras, suplen su defecto por los mismos medios que el hombre disminuye, ó mas bien se desfigura los propios. Un ignorante es docto por ser rico: un militar cobarde es guerrero ú oficial bizarro por ser poderoso: las canas de un anciano decrepito vencen á la lozanía y valor de la juventud por sus tesoros: las necesidades de un insensato son veneradas como sentencias, no ménos apreciables que el oro brillantísimo que posee. Pues ¿por qué no se pesarán los atractivos de las mugeres con el contrapeso de sus dotes: puede resultarle á la sociedad bien alguno de que queden sin casarse las feas: son acaso infecundas, ó ménos á propósito para criar sus hijos; y quién sin dote las elegirá para esposas?

La muger perfecta (retratada por Salomón), se dice, trae el dote consigo misma; pero á la que no lo es se hace preciso se lo den en mas ó ménos, segun sus imperfecciones ó deformidad; y así por distintos medios feas y hermosas, pobres y ricas, ridículas y apreciables, nécias y cuerdas, se hacen amables, é igualmente apetecibles para el matrimonio.

Los romanos y otras muchas naciones, que miraban como un bien esencialísimo para la república la multipli-

cacion de los matrimonios, creyeron conveniente el establecimiento de los dotes: aprobando sin embargo, que un amor recíproco y desinteresado fuese el lazo que uniera á marido y muger con el vínculo conyugal; es decir, que se hallan generalmente decididos á favor de los dotes, que estan unánimes las leyes, que lo testifican todos los derechos, y lo observamos entre nuestras costumbres. Ya no hay quien de valde quiera á una muger por compañera perpetua; sus buenas prendas desaparecieron á vista de su pobreza; un gran dote no solo realza (tal vez sin haberlo) su mérito, sino que disminuye (aun habiéndolos) sus vicios; y finalmente, los novios de estos tiempos no gustan de la filosofía de Licurgo y Platon, pues se vé que solo los dotes deciden sus ánimos para los himenéos; bajo cuyo aspecto son muy juiciosas las leyes para las decisiones dotales. Lo es tambien la obligacion (semejante á la de los dotes) de dar alimentos, y que los legisladores miran al matrimonio no solo con igual atencion que á la gravísima obligacion de los padres de mantener sus hijos, sino que se espliquen en esto mas ampliamente que con aquellos, como que de los matrimonios se originan muchos mayores provechos para toda la sociedad; pues con los unos se atiende á la subsistencia de un solo individuo, y con los otros se alienta la esperanza de infinitos ciudadanos contribuyendo á la permanencia y el acrecentamiento de la nacion.

Semejante obligacion de dotar á las hijas sobre ser grande en los padres es terrible atendiendo á sus efectos. Á una hija que quiere contraer matrimonio con sugeto digno ó correspondiente á su rango, aunque el padre dé su consentimiento forzado, tiene precision de aprontarla un dote competente: y esto en cualquiera edad que se encuentre su inafectuosa hija; sin fijar otro tiempo que el que la naturaleza señala para su nubilidad.

Los mismos que tienen obligacion de proveer á la subsistencia agena, ó dar alimentos, la tienen en ciertos casos de dotar á sus hijas, nietas, hermanas ó parientas: hasta los hijos están obligados á dotar á sus mismas ma-

dres, si quedan viudas siendo jóvenes; beneficio de que gozan, no solo las mugeres de legítimo matrimonio, sino tambien las bastardas.

Los clérigos mismos no se libertan de dotar á sus parientas con parte de los réditos de sus beneficios, y mucho mas si les tocan por línea legítima; hasta la menor edad, tan privilegiada y protegida por las leyes en otros casos, en éste sirven de poco ó nada si pretenden valerse de ella para dispensarse de cumplir con los contratos dotalés aquellos á quienes corresponde.

No tienen, pues, por qué desanimarse las mugeres para tomar estado por su pobreza presente, ni retraerse los hombres por la indigencia de aquellas que deseen por esposas: pueden recibirlas en la plena seguridad de reclamar sus dotes de los que tienen precision de aprontárselos: siendo tan particulares sus efectos ántes y despues que las mugeres entraron en poder de los maridos, como formidables á los infelices acreedores que han de luchar con tan terribles amazonas; que tales é implacables son combatiendo por sus dotes.

En una palabra, tan ventajosa es hácia ellos la opinion, que puede asegurarse estará á favor de las mugeres hasta en los casos de perderse el dote en poder de la dotada sin culpa suya, y cuando por disipacion ú otra ocurrencia sea causa el marido: teniendo entónces facultad de repetir, ya que no contra él por carecer de bienes, á lo ménos contra el primer dotante; porque la obligacion renace con la desgracia. Solamente es irremediable recayendo aquella en sugetos destituidos de todo género de medios; inconveniente contra el cual no hay recurso á las leyes, ni en los jueces ó doctores.

Sorprehende ciertamente un celo tan extremado por sostener los dotes y las donaciones nupciales: tanto cuidado en aumentar los medios de hacerlos efectivos, para no retardar el beneficio público que resulta de la multiplicacion de matrimonios, á que (dicen) contribuyen aquellos; y tal exculpulosidad en prevenir, para desterrarlos, los gravísimos inconvenientes que se siguen de su

omision. Porque ¿quién, por lo mismo, no se admirará al ver autorizada la mayor de las extravagancias en la institucion de los vínculos y mayorazgos? Son una invencion que deja sin efecto aquellas providencias y escrupulosísima prevision: choca con el sano juicio: destruye las medidas mas saludables; y aumenta la decadencia que se advierte en la utilidad pública á que debian dirigirse; siendo el daño general que causan las tales instituciones no ménos diario que manifiesto; aunque defendido, sino por la decision de las leyes, por el dictamen de los autores, y práctica de los tribunales.

Á ésta entre otras causas pueden y deben atribuirse los repetidos estragos en el bien público, ocasionados por semejantes fundaciones que reservan reuniéndolos todos los bienes para perpetua utilidad de un sucesor único y privilegiado: pues aunque en los frutos ó producto de aquellos mismos podria haber un subsidio decente, con que atender al fin primitivo, la frecuentísima falta de economía en los padres, ó en defecto suyo de los hermanos poseedores, ya por creer que desdice de su carácter, ó por querer continuar en las disipaciones, ó porque no pueden realmente, les imposibilita no solo para auxiliar la inclinacion de sus hijos al matrimonio, sino hasta de dotar á las hijas que por él suspiran, y á que sin dote no tienen recurso; viéndose de consiguiente todas estas gentes infelicísimas reducidas á un celibato forzado, y opuesto á la comun felicidad.

Ademas, se causan otros muchos daños igualmente considerables: es lo regular no casarse el poseedor del mayorazgo sin el apronto de un dote correspondiente, y no menos comun que éste se invierta en las espensas ó gastos subsiguientes que se ofrecen: llegando á ser casi simultáneas la entrega y su consuncion. Á poco llega tambien la muerte, que no respeta ni aun á los mayorazgos, y suele no pocas veces dejar joven y viuda á la muger del poseedor que le consumió su dote. Desgraciada, y á cuya vocacion conviene segundo matrimonio, pero que no

puede encontrarlo en semejante estado, cuando aun en el de doncella necesitó del eficaz anzuelo del dote, clama al sucesor porque se lo restituya; y encuentra con una persona que desprecia su reclamacion como impertinente; porque no habiendo recibido de su antecesor bienes libres con que atender á aquella deuda descansa tranquilamente sobre el seguro de encontrar en las leyes, que prohiben la enagenacion de nada de los mayorazgos, un medio certísimo de librarse de aquel reintegro; con lo cual el *volo juniores nubere* de san Pablo queda sin efecto, y consiguientemente espuestos no pocos á las torpezas que tanto temia el Apóstol. Además, aun suponiendo á la viuda de una edad tan provecta que el matrimonio no le sirva de aliciente para desprenderse del luto, experimenta la terrible cuanto doble desgracia de verse anciana y pobre, cuyo ejemplo desalienta á las demás de su sexo, impidiéndolas alistarse en una milicia en que envejecen, no solo con incertidumbre de un estipendio decoroso, por las dudas que ocurren sobre alimentos, sino tambien con el riesgo de perder su dote; cuya conservacion procuran las leyes protegiéndola con tanto cuidado en todos los demas casos, removiendo cuantos obstáculos pudieran retardar su efectivo reintegro.

Mientras los fideicomisos amayorazgados fueron desconocidos entre los romanos, su república no necesitó de leyes para socorro de los dotes y las donaciones nupciales; porque entónces eran libres, y no tenian ni un solo estorbo. Semejantes leyes solamente se hicieron precisas en tiempo de los Césares, despues que degenerando los fideicomisos mismos de su primitivo origen, los testadores pudieron á su voluntad traspasar los bienes de persona á persona de una á otra generacion; porque debiendo seguir aquellos un curso no interrumpido, tambien los otros habian y debian mantenerse unidos ó vinculados sin poder desmembrarlos, por grandes ó quantiosos que fueran, para dotes ni donaciones nupciales, que sin duda ocasionarian su disipacion ántes de completar la carrera señalada por la arbitrariedad de su fundador: conociéndose muy pronto el

perjuicio de sus instituciones en la disminucion de medios para multiplicar los matrimonios; cuyo aumento es un bien positivo, interesante á todos, y muy digno de ser mirado con mayor atencion que las veleidades de algunos testadores, útiles solamente á un determinado número de particulares.

Estos datos dirigieron las miras de Justiniano en la ley que promulgó para enmendar aquel daño tan público como trascendentalísimo: aquel legislador conocia la inenagenabilidad de los bienes sujetos á restitution fideicomisaria, ó lo que es lo mismo la imposibilidad de imponer ninguna obligacion sobre ellos, y sin embargo quiso que, si la porcion legítima no llegaba á las hijas ó hijos del poseedor para un conveniente dote ó donacion suya matrimonial, pudiesen para este efecto ser enagenados, desmembrándose hasta la cantidad proporcionada; que habia de entenderse segun la honestidad y el estado de las personas que se habian de colocar en matrimonio.

Aquella decision ó ley sufre como otras muchas la desgracia de infinitas interpretaciones de parte de los autores; cuya opinion es no obstante favorable en lo general á los matrimonios, y de consiguiente á los dotes y las donaciones nupciales: estendiéndose y siendo tan perpetua en la linea del fundador como en el fideicomiso ó mayorazgo mismo, ademas de anular cualquiera cláusula ó prohibicion perjudicial á la estraccion dotal; porque es bien sabido que "ningun particular puede derogar la ley puesta en beneficio comun."

Procede no solo en la constitucion activa de los dotes, sino tambien en la pasiva de el ya entregado: obligando, segun el comun sentir de los autores, al sucesor en el fideicomiso á su apronto, aunque sea necesario vender los bienes vinculados: sin que lo estorbe el interés de la iglesia ú otra alguna causa pía, ni el que quede estinguido el fideicomiso ó mayorazgo mismo, pues en todos los casos se cree mas preciso é interesante el fomentar los matrimonios: cuya intencion, aunque buena de parte de Justiniano y de los comentadores de su dictámen, se ha-

lla con respecto á los mayorazgos destruída por la práctica contraria; sin que semejante pragmática ó ley sirva en el reino para mas que ocupar en su estudio á los profesores.

Por lo mismo que hemos adoptado tantas leyes romanas, sin mas que su conformidad con la recta ó sana razon, parece que no debieramos despreciar la de aquel juicioso legislador tan conforme con la naturaleza como interesante á la utilidad general, principalmente no habiendo en España (á lo menos que yo sepa) ninguna otra ley contradictoria, ni siendo en la realidad un mayorazgo cosa distinta de un fideicomiso perpetuo; á lo cual se junta el equilibrio respecto á la pública conveniencia que los autores encuentran entre dotes y mayorazgos, creídos de que deben posponerse aquellos por tratar de su aumento ó utilidad y lucro, cuando éstos se dirigen á evitar el daño ó perjuicio.

En lo mismo pretende Molina apoyar la perjudicial práctica de los mayorazgos, intentando tambien que quede sin efecto la ley justiniana; como si fuera posible equilibrar la conservacion de algunos linages, ó el lustre y las riquezas de ciertas familias ú hombres, que es el resultado de los mayorazgos y todo el bien universal, que causan los dotes con la poblacion aumentada necesariamente por medio de los matrimonios.

Este paralelo entre la poblacion y lo que tienen de ménos malo los mayorazgos excita á reflexionar tambien sobre sus efectos mas comunes, y mucho menos favorables. Léjos de conservar siempre nobles prosápias, frecuentemente no tanto las mantienen como las hacen ideales: extrayendo hombres de los ministerios ú ocupaciones públicas, donde son mas necesarios, llenan al mundo de entes insignificantes de una nobleza aparente, y de personas orgullosas, cuya fantasía y fanatismo arrastra tras sí á otros sugetos, que si no serian útiles á la nacion; y á la faz de toda ella se presenta en los mayorazgos una institucion é invencion, cuyos fundadores no pidieron en los que han de disfrutarlos otras prendas mayores ni mejores que las

que hacen ascender á nuevas riquezas. Es rarísimo encontrar semejantes adquisiciones exentas de vicios enormes; y así los mayorazgos, aun considerados solamente como un depósito conservador de ellas, señalan no menos la baja del modo, que lo ridículo de la altanería y extravagante hinchazon del poseedor.

Preguntemos á todos ¿qué será sin poblacion el mundo, ó que serian ni harian los hombres si constase solamente de algunas casas ó familias distinguidas? Ciertamente nadie nos responderá de un modo satisfactorio; porque un pueblo numeroso es la mayor fuerza y esplendor de cualquiera nacion: su disminucion hace su mayor debilidad: estéril parecerá sin poblacion aunque sea la mas fértil, endeble aunque de naturaleza robusta, y menesterosa aunque se halle con grandes recursos de abundancia; en una palabra con la poblacion se fomenta y perfecciona la agricultura, se aumentan las artes, crece el comercio, se fortalece la industria, se sostienen las fábricas, la nacion entera se entusiasma, se llena de gloria, é infunde respeto; ó mas bien es la base fundamental, sin la cual ninguna sociedad puede subsistir.

Los mayorazgos no son á propósito para conseguir semejantes efectos, ni necesarios en nacion alguna; pues que la historia nos presenta innumerables pueblos que se han inmortalizado por sus hazañas en la guerra y sus progresos en las ciencias y artes sin el auxilio de semejantes instituciones; que ciertamente no contribuyeron (porque ni aun tuvieron idea) á ennoblecerlos, ni engrandecerlos como los matrimonios con que se engruesaron aquellas sociedades. Tampoco deben sostenerse los mayorazgos por útiles á determinadas personas, supuesto que al bien de la nacion debe ceder la conveniencia parcial, y que interviniendo la utilidad general ha de procederse siempre removiendo todos los obstáculos que encuentre: pero aunque no lo fueran semejantes instituciones, y pudieran encontrar algunos en ellas razon de comun beneficio, este pequeñísimo beneficio, ó bien particular tan incierto, que ha de conducir necesariamente á un mal funesto é inevitable,

¿no podrá sin tanta violencia reputarse mas bien por daño y un mal positivo? ó ¿habremos de despreciar el consejo del Apóstol...? *non sunt faciendā mala ut veniant bona.*

Afirmemos pues con valentía que aquel decantado equilibrio no existe sino en la imaginacion de sus parciales ó partidarios; y sí que los mayorazgos y las donaciones nupciales se oponen á la consecucion de la mayor felicidad comun posible; todo ello á pesar de cuantas sofisterías ó restricciones metafísicas puedan alegarse á su favor.

¿Qué época, pues, tan feliz seria aquella en que admitida la práctica Justiniana se viesén deshechas y abolidas todas las vinculaciones! Entónces aumentaria incomparablemente la poblacion; y saliendo los bienes de la esclavitud, en que los tienen oprimidos para servicio de una sola familia, y beneficio simple de un individuo despues de otro, recobrarían su natural libertad primitiva, aprovechando á todos y todas las demas familias igualmente. Y si no ¿qué bien resulta de que tres ó cuatro hijos de la primera generacion, y otros tantos de la inmediata, se queden célibes involuntarios? No se consigue mas que hacer ricos á uno ó dos hombres para que vivan entre delicias, empobreciendo á seis ó siete, y dejando sin efecto la fecundidad de otros setenta, que hubieran dado vida á setecientos padres de familia: progresion que en verdad no alcanza para calcular, numerándolos, los brazos que pierde la agricultura en las generaciones siguientes, soldados la milicia, manos las artes, operarios las fábricas, ingenios las ciencias, y justos ó santos el cielo.

Á esto se junta que cuando hablaba Justiniano casi no habia fideicomiso ó mayorazgo que excediese de la cuarta generacion, y sin embargo aquel romano instruido prefirió la comun utilidad, que resulta de multiplicarse los matrimonios, al bien particular de unos pocos individuos de la sociedad; valiéndose para su establecimiento de estas breves pero enérgicas palabras: "anteponemos aquello que comunmente á todos aprovecha, á lo que solo es útil á alguno." Pues ¿con cuán-

ta mas razon deberia seguirse el dictámen de un legislador tan sábio respecto á nuestros vínculos y mayorazgos, perpetuos casi todos? Los perjuicios y males de semejantes instituciones son finalmente tanto mas trascendentales quanto mas duraderos: y por lo mismo claman por un remedio proporcional á su gravedad; que se conseguiria admitiendo á lo menos aquella opinion importantísima quanto útil á la nacion entera.

Perjuicios de los mayorazgos á la agricultura y las familias.

Ninguna sociedad subsiste ni ha existido sin agricultura, ni ningun otro ejercicio es mas natural ó peculiar al hombre: para que fuese labrador le hizo de la nada el Creador: quiso que de la tierra sacase, como ha de sacarlo, el alimento para sustentarse, y el aliño con que ha de vestirse: aquella fué la ocupacion de nuestros primeros padres, de los que de ellos nacieron, y de todas las generaciones siguientes, miéntras que en el mundo se desconoció superioridad dominante, mas que la de un verdadero padre ejerciéndola como gefe ó primera cabeza de la familia: lo fué tambien de los ministros del santuario en los primitivos y felicísimos siglos de la iglesia, y aun despues de reconocida por Constantino, empleándose en ello dignamente los obispos y demas sacerdotes en conformidad á la doctrina de san Pablo: hasta los cánones sagrados preceptúan la agricultura y las manufacturas á los eclesiásticos sin distincion de clases. Los que en aquellos tiempos dichosos habitaban en los desiertos se aplicaban á la agricultura para su subsistencia, y poder consolar á los pobres y menesterosos. Arando estaba Lucio Quincio Cincinato quando recibió la noticia de su eleccion para la dictadura. Marco Curio despues de muchos triunfos dedicó el último tercio de su vida al ejercicio de la agricultura. Es productora de bienes verdaderos: todo quanto se estima por precioso es muy inferior al valor de aquella; y

donde falta, generalmente se resiente de miserable el país. Aunque puede serlo tambien otro que constituya sus riquezas solamente en la agricultura, no por eso puede negarse que de ella nacen los frutos ó producciones que sostienen el comercio mas necesario y útil: por eso con ella y no mas puede subsistir el hombre, pero si le falta, le es preciso perecer; y finalmente las mejores ó mas grandes conquistas son siempre estériles é infructuosas, si el labrador por medio del cultivo de la tierra no extrae los dones preciosos que lisonjearon al conquistador.

Las minas de metales selectos: las piedras mismas exquisitas, tan codiciadas, se agotan y esconden á la vista de los hombres; pero la agricultura les proporciona constantemente manantiales de riquezas siempre renacientes. Se encuentran en las variadas producciones de la tierra, que eternamente infatigable presenta sus frutos sobre la superficie, como siempre lo hará mientras haya brazos que la cultiven para reproducirlos sin cesar, ofreciendo el hermosísimo espectáculo de una perpetua juventud, debida á la mano del labrador; la mas benefíca consiguiénte al género humano, y que como artífice de las obras de la naturaleza lo llena de dones los mas necesarios y provechosos.

Al trabajo del labrador está vinculada la abundancia, y á su inaccion ó debilidad la escasez: el mismo Dios aprueba las faenas del labrador, vituperando al que por vanidad las resiste. Ciceron dice que nada hay mas dulce, útil y digno de un noble que la agricultura; llamándola la maestra de la templanza, diligencia y justicia. Horacio, Ovidio y Virgilio nos pintan este ejercicio como la vida mas feliz y halagüena. Vitrubio la compára al alimento de los infantes: y ciertamente si éstos no pueden vivir sin aquel que les presta su madre, mucho menos podrán las naciones subsistir ni distinguirse sin agricultura.

Ella acrecenta la poblacion, la sostiene, produce las primeras materias para las artes, y dá sobrantes que exportar á países extraños para ganar en la balanza mercantil con las demas naciones: la falta de mercaderías y

producciones propias hace que se estraiga para fuera el numerario, reputado comunmente por signo de las riquezas, agotando así de ellas al estado, y conduciéndolo á una muy lastimosa languidez; la cual es bien seguro que por siempre estará desterrada de los pueblos en que florezca la agricultura.

Mientras estuvo pujante entre nosotros, en tiempo de los Reyes Católicos y Carlos el I, nuestras manufacturas surtian á las Indias y gran parte de Europa y África, ademas de abastecer á toda la península, trayendo á ella los caudales de aquellas regiones y casi todas las demas del mundo, para recompensar con aquellos la industria de nuestros labradores y artesanos: la tropa sacada de entre sus robustos individuos era entonces irresistible é invencible en todos los ángulos de la tierra; y seis mil hombres, acostumbrados á triunfar siempre, eran soldados que en cualesquiera combates hacian temblar á sus mas aguerridos adversarios. Los gentiles mismos tributaron honores divinos á los que dedicados á la agricultura adelantaban considerablemente en tan útil ocupacion; que con dificultad creian haberla inventado los hombres.

Podemos mirarla como compendio de los mejores y mas sencillos placeres, é imitacion de la mas justa de nuestras complacencias, cual es la de un padre encontrándose con hijos dignos: la conveniencia que causa la agricultura es tan general que por eso la aprecian y han distinguido siempre todas las naciones: así lo atestiguan la historia y los infinitos privilegios concedidos por los pueblos en todos tiempos á la agricultura misma, á los que se emplean en ella, y á los útiles é instrumentos propios para semejante ejercicio provechosísimo. En la China, segun los viajeros, se conserva aún la honorífica é inmemorial costumbre de que el emperador, acompañado de la familia real, de los grandes de su corte y de un pueblo inmenso, are y siembre todos los años cierta porcion de tierra; contándose en sus anales dos emperadores que desde el arado subieron al trono. Entre los romanos la agricultura era

la ocupacion de mayor alabanza para un ciudadano; con tanto exceso que Scipion Nasica fué excluido de la dignidad edil, porque á su competidor, que tenia de la labranza ásperas las manos, le preguntó "si andaba con ellas." Y entre nosotros, ¡oh quanto distamos de aquellas sencillas y saludables costumbres! todavía es el menosprecio ó vilipendio el aspecto con que, á pesar de las leyes que los protegen, se miran generalmente al labrador y sus pacíficos operarios.

Siendo, pues, inseparables poblacion y agricultura, todo quanto puede decirse ó de beneficioso y necesario, ó sobre los medios de aumentar la una, será tambien aplicable á la otra por su conexion recíproca y provechos simultáneos que ocasionan; y del mismo modo todo lo que contraría ó perjudica á la primera, daña y es opuesto á la segunda, recibiendo heridas incurables en todos los atentados contra la poblacion. Así es que los vínculos y mayorazgos, cuyos perjuicios hácia ella son indudables, han de causarlos no menos gravísimos é incalculables á la agricultura: tarea igualmente precisa que natural á los hombres, é inagotable manantial de su felicidad y mayores conveniencias; de que consiguientemente los privan las tales instituciones, envolviéndoles en infinidad de daños y perjuicios, nacidos principalísimamente de la inenagenabilidad de los bienes vinculados, su estraccion del comercio comun, é indivisibilidad entre los coherederos.

La prohibicion de enagenar se estiende á todo acto, por el cual el sucesor en el mayorazgo quedase con menos facultades que su antecesor usufructuario de los bienes: éstos deben pasar al inmediato dueño interino cuando no sea en mayor número ó cuantía y mejor estado, á lo menos en el mismo que los dejó el primer fundador del vínculo: el cual, destinado á la subsistencia de un solo hombre, no tanto lo será quanto un hiermo; sobre que podrá contar tantas riquezas como sobre los desiertos de Libia, que jamas vió, si no interviene é interpone la mano industriosa del labrador, que haga pro-

ducir y fructificar los bienes mismos que lo componen. El labrador es entonces el hombre benéfico cuanto desgraciadísimo ; porque perpetuamente está ocupado en procurar la utilidad de otro por solo un transitorio interés propio, afanándose y trabajando no mas que por tal cual comodidad en sus dias, sin ningun provecho para su descendencia: siendo de consiguiente lánguido su mismo trabajo, defectuoso el cultivo de la tierra, nunca como se requiere y apetecen, é insuficiente para aprovecharse de toda su fertilidad; siguiéndose casi siempre de todo ello el hambre, las mayores necesidades ó carestía, el desamparo y abandono de ciertos pueblos ó puntos, que no adelante la agricultura para lo futuro, y que de presente vayan disminuyéndose cada dia sus beneficios.

Para mejor conocer el atraso que los mayorazgos ocasionan en la agricultura conviene distinguir dos clases de terrenos: unos en cultivo, que solo piden el trabajo y regular aplicacion del labrador; y otros montuosos, que no prometen menos fecundidad; pero que se hallan esterilizados por falta de brazos que los animen ó vivifiquen haciéndolos fructificar.

Si nuestra península se ve tanto en las montañas como en los valles llena de tierras que todo lo prometen y nada producen, es porque no hay manos que trabajen y recojan; y donde no faltan la pobreza de los que pudieran valerse de ellas útilmente hace que se queden en inaccion. Así se encuentran terrenos vastísimos llenos de maleza en lugar de los frutos que debian producir, y serian suficientes para mantener una poblacion numerosa: quedan perdidos é inútiles varios manantiales de aguas, que corriendo por montes incultos van llorando la triste suerte de su espantosa soledad, pudiendo y debiendo fecundizar alegres campiñas, y enriquecer á activos labradores: es por lo que no se oye ni el cántico de los pájaros en dilatadísimos espacios de terreno, porque no encuentran arbustos ni ramas sobre que descansar para esparcir al aire sus dulces trinos; esto en

aquel suelo mismo ó espacio que pudiera servir á lo menos para plantío de árboles, que cubriendo una tierra árida, y alegrándola con su frondosidad y hermoso verdor, surtiese igualmente á los pobladores de maderas de construcción y frutos ó frutas de placer.

Semejantes terrenos incultos lo serán constantemente áridos y estériles sin el auxilio de la agricultura, prestado con un cultivo extraordinario é infatigable: cultivo tal que por ninguno puede hacerse tan bien como por el poseedor; pero desusado y desconocido aun entre los mayorazgos de menos consideración; pues aunque su misma utilidad individual pudiera ó debiera inclinarnos y decidirles á ello, empobrecidos con gastos superfluos ó escesivos se ven imposibilitados para unas espensas lucrativas no menos al bien comun que á los propietarios mismos; sujetos de consiguiente á sus criados, como que á ellos abandonan todo el cuidado.

Si se deposita en manos de colonos, su cultivo es á lo sumo el suficiente: el mayor adelantamiento se reduce á mantenerlo en pie: labran como mercenarios, y al fin no para sí, ó por mejor decir es un cultivo tan pasagero y superficial como la utilidad que le produce á quien lo ejerce. Los enfiteusis, que era otro medio, y el mejor para adelantarlos, no se pueden admitir tampoco, porque están prohibidos en bienes de mayorazgos, sin que pueda estimular á nadie que los dueños ofrezcan no despojar de la hacienda á sus colonos; porque sobre infinidad de pruebas de no haber podido cumplirse, diaria é incesantemente se experimentan los engaños de haber tenido aquellos infelices, y tener que dejar á otras manos la labor, en que con tan penoso trabajo emplearon las suyas: y así sería demasiada simpleza creerse solamente de palabras, ó confiar que los experimentados y buenos procederes de un padre se han de conservar con igual sencillez ó nobleza en el hijo ú otros sucesores, teniendo el arbitrio del despojo: que la probabilidad es que han de verificarlo ó por mudar de voluntad, ó á cualquiera resentimiento fundado ó no con-

tra el colono desgraciado, ó solo por codicia de mayor utilidad: siguiéndose necesariamente lo que se ve, que unos y otros no buscan mas que un provecho mercenario é interino, presenciando con indiferencia é insensibilidad, que se deterioran los bienes, que se desmejoran las posesiones, que no adelantan las haciendas, que dejan de plantarse viñas y arbolados en los parages de los ya perdidos; y en fin que caminan aceleradamente á su aniquilamiento ó total destruccion la agricultura é industria, sin salir nunca de eterna esclavitud aquellos bienes mismos, ni pasar á otras manos mas felices que los rescaten, para que florezcan aquellas que tan decaídas se hallan.

Lo mismo puede afirmarse de los fondos urbanos; es decir, casas buenas y malas, ruinosas ó á medio arruinar, que en casi todas las poblaciones hay pertenecientes á mayorazgos ú otras manos muertas: monumentos al fin, que desmoronándose por su antigüedad, y deshaciéndose poco á poco, caen para jamás levantarse: hacen disformes hasta á las poblaciones mismas, sin simetría, orden ni hermosura entre sus edificios: privan de habitaciones cómodas á los que las necesitan, y de hacerlas á los que quieren construir ya para que fructifique redituándoles su dinero, ó para dejar á sus herederos aquel fondo, que cuentan mas seguro para subsistir; encontrándose sin poder realizar sus juiciosas intenciones, porque les falta lugar donde edificar.

Además, como los mayorazgos limitan el contrato de arriendo á un corto número de años, los que habitan sus casas solo hacen en ellas los reparos sumamente precisos, y que por su pequeñez no resista el dueño descontárselos de la pension anual: las otras ruinas, que de dia en dia son mayores, mas graves y perjudicialísimas al edificio, no se precaven ni por el inquilino ni por el dueño que imposibilitado por sus gastos superfluos se encuentra al fin, sin casa y sin pension, priva al público de habitaciones en que alojarse, y es causa de que por ellas se note un aspecto tan poco agradable en muchas villas y ciudades, quedándose entretanto sin ocupacion multitud de menes-

trales, que con el atractivo de la ejecución de aquellas obras se casarian y aumentarían la población, en lugar de resentirse con sus familias, los que por su desgracia la tienen, de su ociosidad y falta de medios para subsistir, que á muchos les hace convertirse en mendigos y ladrones; de lo cual se sigue otro daño todavía peor ó de mayor escándalo para la causa pública.

Los edificios contribuyen poderosa y efficacísimamente al fomento é incremento de la agricultura, porque sobre limpiar para construir la superficie de la tierra de los peñascos que siempre habian de impedir su fructificación, animan enriqueciéndole al labrador con la próxima y segura venta de maderas, ocupando además sus carros en los trasportes y conducciones indispensables para las obras; y con cuyos auxilios socorren sus urgentes ó presentes necesidades, experimentándose también que la construcción de edificios hace circular el dinero, que sin este motivo suele estar mas escondido que en las minas de donde se extrajeron los metales; circulación en fin, que favorece á todos, porque dá actividad á la nación entera. Ninguno de tantos inapreciables beneficios ocasionan los vínculos y mayorazgos; porque son instituciones que roban al público innumerables edificios, é inhabilitan á los particulares para levantarlos ó sustituir á ellos molinos ú otros artefactos utilísimos; y así podemos decir positivamente que las tales vinculaciones son causa de perjuicios gravísimos é irreparables al estado, privándole de todas las comodidades que seguramente le proporcionarían otras manos.

Tampoco puede prescindirse de que los mayorazgos cuantiosos, y aun los ménos pingües, causan un invencible estorbo para las demás infinitas complicaciones, en que haciéndose los correspondientes trueques, ventas, ó contratos mixtos, todos utilizan con gran adelantamiento y provecho de la agricultura: porque para ejecutarlo en aquellos (unos lo mismo que otros), sin contar con muy gravosas expensas, se necesita que preceda facultad real, é información de utilidad: pues de lo contrario el trueque ó la venta se deshace en cualquiera tiempo, perdiéndose á lo

ménos todo el afán que costó, y los gastos del pleito ó litigio, si fueron consigüentes; resultando de todo y por todo ello un manifiesto trastorno en cuantos medios se conocen para mejorar ó adelantar la agricultura.

Los mayorazgos llevan consigo el atributo de su indivisibilidad; y así siendo único el sucesor en ellos, no solo extrae los bienes de la pública contratacion, sino aun del comercio familiar, empeorando su condicion, segun está mas ó ménos coartada y restringida la libertad natural: indivisibilidad, repito, que á nadie puede ocultarse que se encamina directamente contra la poblacion y agricultura; aniquilándolas y privando á las sociedades del grandísimo bien que resultaria de que, dividido el mayorazgo en terrenos distintos, ó porciones proporcionadas á las fuerzas de los interesados individualmente, fuese el trabajo ó la labor eficaz, y no lánguida ó miserabilísima como se experimenta. Los matrimonios es bien seguro que entónces se multiplicarian en razon directa de la utilidad de las porciones mismas repartidas; y todo digno padre de familia disfrutaria del dulcísimo placer é indecible consuelo de ser árbitro de sus bienes, dando con la recta distribucion de ellos un ejemplo incontestable de cómo ha de ejercerse en el mundo aquella autoridad suprema, concedida por la naturaleza.

¡Nada, nada es comparable á los bienes inestimables é imposibles de calcular, que habian de seguirse al estado: veria hijos fieles á los beneficios de sus padres: su sabiduría en el repartimiento de sus haberes les proporcionaria el ver sobre la tierra á su segunda y tercera generacion, compuestas de individuos no ménos agradecidos que aplicados é industriosos; proporcionando al mismo tiempo un número infinito de nuevos séres: éstos con el esfuerzo, siempre renaciente, de sus nerviosos brazos, arrancarían con valentía de las entrañas de la tierra misma alimentos superabundantes para sostener á sus numerosísimas familias; y la nacion entera se hallaria con sobrante de gentes que destinar á las fábricas, artes y demas ejercicios utilísimos, actualmente abandonados y des-

:

atendidos por no haber las manos suficientes! ¡Consiste mucho en los mayorazgos, que imposibilitan á tantos ciudadanos para hacer bien á sus hijos distribuyendo dones entre todos, y los tienen constituidos en la durísima necesidad de traspasar íntegros sus bienes á un sucesor único en el disfrute de todas las posesiones: por eso, aunque haya algunos pocos que labren las tierras, lo hacen con desaliento, y las mas veces los frutos que cogen son escasísimos, incapaces de entusiasmar aun á los que por codicia pudieran aplicarse á la agricultura!

Son reflexiones que naturalmente conducen á hacer otras acerca de cierta corruptela, introducida en los mayorazgos, y tanto mas apreciada por los tribunales cuanto la creen apoyada en una ley del reyno; bien que en rigor se dirige igualmente á destruir la agricultura, acabar con las poblaciones, y echar por tierra los edificios.

En varias partes de Europa estuvo admitida por costumbre razonable que la sociedad matrimonial hiciese á los bienes adquiridos durante ella comunes entre marido y muger, que como tales los repartian al tiempo de su muerte entre los herederos respectivos: y esta máxima ó regla juiciosísima se siguió desde tiempo muy antiguo en nuestra península, hasta que recibió fuerza de ley; pero que fué alterada posteriormente, encontrando motivos para extraer con arreglo á la ley 46 de Toro, ó excepcionar de aquella disposicion general las fortalezas y cercas en ciudades, villas y lugares, y los heredamientos, y las mejoras hechas en los mismos bienes, siendo de mayorazgo; disposicion que en la práctica recibe ampliaciones perjudicialísimas al bien público.

Su primera aplicacion fué no solo á los mayorazgos antiguos fundados con facultad real, sino tambien á todo lo que está al arbitrio del hombre establecer é instituir á semejanza de aquellos, sin distincion de cuantía ni calidad: siendo así que, no conociéndose en tiempo de las tales leyes fuera de la cuarta generacion casi otros mayorazgos que los establecidos con aquella suprema autoridad, tampoco los autores debian estender su decision sobre la

ley de que se trata, principalmente en materia tan odiosa, contra el consorte matrimonial é hijos, acreedores por todos títulos á sus legítimas: sin advertir tampoco que la ley habla expresamente de fortalezas y cercas, y que de consiguiente habian de entenderse excluidos de ella los vínculos pequeños ó medianos; pues que solamente en los grandes puede ó debe haber tales bienes en estado de cercarse ó murarlos.

La segunda y mas dañosa aplicacion se hizo á todo género de mejoras en cualesquiera bienes de mayorazgo, sin reparar en la gravedad del asunto, ni en los perjuicios trascendentales que pueden seguirse: justificándose de este modo que ni los doctores ó autores, ni los intérpretes de la práctica regular supieron hacer diferencia entre un mayorazgo que apenas mantiene á la familia de un mediano labrador, y el de un gran potentado, para no adoptar al primero el privilegio de incomunión de lo perpetuado y mejorado: y así es, que ni aun á una labradora miserable se le concede una parte en cercar con tapias ó setos las viñas, prados y otras heredades propias del mezquino vínculo de su marido, ni en fabricar un horno para cocer mejor pan, ó un cortijo donde recoger cómodamente sus ganados, ó un artificio cualquiera con que escarmentar á las zorras que le diezman sus gallinas; como tambien se le niega á una duquesa opulenta en los muros que se repararon, ó en los soberbios palacios que se hicieron en las ciudades, villas, lugares y heredamientos del grandísimo ducado de su esposo.

Prescíndase muy enhorabuena de una malicia tan refinada y ofensiva al consorte matrimonial, compañero de todas las aventuras ó acontecimientos que en el mundo experimentan los casados, y de que por ella se les roba á los hijos aquella porción de bienes que todas las naciones han mirado como legítima y natural: olvidemos tambien, si lo quieren, la particular atención que se merece, por ser todos interesados en que á ninguno se quite lo que de justicia le corresponde; pero detengámonos á lo ménos en el detrimento ó daño que el bien público sufre con se-

mejante práctica, contraria igualmente á los progresos de la agricultura.

Sin la mano benéfica del labrador la tierra es mas propia para morada de fieras, que domicilio de hombres; de un terreno inculto poquísima ó ninguna utilidad puede sacarse. Y si no, ¿dónde está la que ha resultado á nuestra España de poseer en las Américas provincias enteras, no ménos vastas que fertilísimas; es acaso la utilidad que dan proporcional ni con inmensa diferencia á su estension y feracidad? Afirmemos, pues, con sinceridad y buena fé, que para sacar fruto es absolutamente indispensable cultivar la tierra, y que en la misma razon que esto vaya haciéndose bien ó mejor, así tambien aquella dará mas y mayores cosechas; por eso se vé que en los terrenos que sobre el cultivo regular necesitan de otros cuidados, sus producciones aumentan ó disminuyen en proporcion que éstos son mayores ó menores. Trabajar, pues, con afán y esmerado ahínco: perder en ello años enteros por asegurar su subsistencia para los siguientes: expender caudales en cercar heredades: alejar las aguas de los parages donde son nocivas, y dirigir sus corrientes por donde pueden aprovechar: plantar árboles, cuyas tardías creces y adelantamientos en maderas y frutas benefician á los sucesores mas que á quien hizo el plantío: y reducir á cultura tierras que sin ella quedarían infructíferas, ¿es acaso empleo ú ocupacion que pueda ni deba estimular y lisonjear á la muger é hijos del poseedor de ningun mayorazgo; singularmente á aquella que no sea madre del próximo heredero, nacido de otro matrimonio?

La retribucion exclusivamente ánima y endulza nuestras fatigas, no solo respecto á la agricultura, sino á todo lo demás. Pero ¿cómo se decidirá nadie á expensas que reconoce pérdidas para sí y sus hijos, ni cómo han de aplicarse á un trabajo, de cuyo interés no han de disfrutar? Donde no hay incentivo ni un aliciente eficaz para los adelantamientos, nunca se verán mas que atrasos; hijos legítimos de los vínculos y mayorazgos, pues que léjos

de estimular perjudican muy considerablemente á la agricultura.

Por mas que lo parezcan no son ménos sensibles los atrasos que aquella corruptela envejecida ocasiona en lo respectivo á edificios: insensato será todo marido, particularmente no teniendo hijos, ó siendo desafecto al primogenito, que invierta la menor cantidad para hacer semejantes obras en bienes del mayorazgo de su muger, ó ya levantándolos nuevos, ó contentándose con reparar los antiguos; la reflexion de que nada de todo ello le há de pertenecer á él, ni á persona alguna que le esté unida por cariño, destruirá en él hasta la inclinacion que pudiera tener á tales empresas. La muger por iguales razones tampoco llevará en paciencia que las expensas se hagan en mayorazgo del marido, ni que se pierda parte del caudal por acrecentar sus bienes; y el resultado en todos los casos son deterioros, las ruinas públicas, y el aniquilamiento general.

Daños de los mayorazgos al comercio nacional y extranjero.

Despues de la agricultura y las artes, el comercio es el ejercicio ó empleo mas conveniente para cualquiera ciudadano, y el que dá mayores ventajas ó comodidades á todas las sociedades: con él subsisten manteniendo á millones de hombres, y sin él faltarian muchas, porque moririan no pocos: por él tienen dinero los países escasos ó faltos de minas; por él les viene su quietud y la abundancia de bienes; por él se dice comunmente, y es muy dificil negarlo, que así como los reinos (poderosos) aumentan en lo general su extension por la guerra, del mismo modo en tiempo de paz se enriquecen, por lo regular, con el comercio. Ninguna nacion puede sin él ser rica, aunque esté llena de frutos; ni pobre con él aun cuando sea estéril su suelo, y carezca de todo: con aquel solamente es dichosa la Holanda, domína, y se acrecenta en poblacion; y si la faltase perderia su influjo, sus provechos, su existencia, y hasta

el nombre mismo. Por el comercio se proclamó Tiro reina de los mares , y redujo á la última desesperacion al gran Alejandro: sin comercio seria Sidon desconocida en la historia, y Cartágo no hubiera aspirado á la gloria de disputar á Roma el imperio de todo el mundo; ni Isráel misma habria hecho tan glorioso el reinado de Salomón. Al comercio debió la navegacion sus principios y progresos: él ha sido un medio para conocer exactamente nuestro globo: demostró que estaba habitada la Zona tórrida: ha desterrado del mundo credulidades monstruosísimas: por él se comunican las gentes: se hacen partícipes de las mismas dichas: se estiende el culto del único Dios verdadero, y se propaga la fé con las saludables máximas del evangelio. El comercio mismo fué el que , haciendo se estableciesen colonias en países desiertos ó muy poco frecuentados , pobló al mundo de habitantes , para que cultiváran la tierra é hiciesen nuevas y deliciosísimas moradas: fué el que animó á los portugueses para transferirse al Asia : estimuló á Colón , Magallanes , Cabral y Vicente Yañez Pinzon en sus respectivas empresas; y el comercio es en fin , por lo que , para disfrutar exclusivamente de las utilidades que van anexas , han suspirado y héchose cruelísimas guerras entre sí las naciones que ha habido y conocemos al presente. Tal es el plan que actualmente se proponen todas ellas, y por cuyo medio pretende cada una hacerse feliz y respetable: cualquiera nacion culta conoce ya el bien y la utilidad que produce semejante tráfico: y ya tambien despertando de su letargo la nuestra empieza como las demas á aplicarse con desvelo al comercio, procurando conducirlo á su mayor auge y perfeccion; que por tantas circunstancias reunidas deben intentarse por cuantos medios dictan la razon, la política y los escarmientos de la experiencia , sin desaprovechar como hasta ahora las ventajas del país y suelo.

Tales y tantos son los provechos ó beneficios del comercio para el bien comun que la antigua gentilidad atribuyó su invencion á Mercurio , divinidad falsa, cuya proteccion impetraban con sacrificios, ofreciéndoselos tam-

bien á Baco por los mismos respetos muchos pueblos de la ciega gentilidad.

Por mas digna que fuese de compasion hácia sus errores, no lo es menos la ceguera de los que no conozcan los males y daños que los vínculos y mayorazgos causan al comercio; perjudicándole en general á todo él, y al interior en bienes raices.

Las tales fundaciones, cuyo instituto es estraer del tráfico comun una porcion muy considerable de bienes, atacan al comercio haciéndole minorar notabilísimamente, pues que cualquiera contratacion disminuye segun son menos las especies que para ella sirven: y por la misma razon los bienes que quedan para el uso general adquieren un precio muy subido, por el principio tan sabido de que la raridad ó escaséz encarece las cosas, y su abundancia las abarata: siendo su valor excesivo lo que debilita el comercio, porque hace mas y mas difícil la adquisicion de las especies mismas, llegando no pocas veces á ser imposible su compra; que es cuando por el cortísimo número de raices que quedaron para la tal contratacion no pueden adquirirse sino á costa de excesivos desembolsos ó molestísimas expensas.

La contratacion en el interior en raices es un incentivo para que se active el comercio exterior, reanimen las artes, y se aprovechen con actividad todos los buenos medios de adquirir dinero con que comprar aquellos bienes: y así es que ningun comerciante fuerte: ningun artista célebre, ningun fabricante de crédito, ni ninguno de otros innumerables particulares, que se engolfan en los diversos modos de juntar riquezas, limitan sus faenas á acumular montones de oro y plata; todos saben que son fondos muy poco seguros para fiar á ellos solos el pasage ó la subsistencia de sus descendientes. Todo adquiridor laborioso anhe-la comprar bienes de tal estabilidad que fructifiquen sin consumirse: que sirvan quedando en pie: y subsistentes subministren poco á poco cuanto baste para un vivir desahogado, permaneciendo siempre íntegro el

total de su substancia ó capital. Esto nos enseña la experiencia ; pero desgraciadamente demuestra tambien que semejantes agenciadores aplicados no encuentran (gracias á los mayorazgos) bienes raices que comprar, porque lo mas, ó mejor, y casi todo lo de esta clase está vinculado: y si se descuidan compran pleitos costosísimos, que les fatigan infinitamente mas que las mismas ánsias y trabajo de sus primitivas adquisiciones, inhabilitando por los mismos medios que impiden las de los fondos para toda imposicion censual; que era el modo de asegurar un dinero expuesto á una próxima consuncion en que influyen por la mayor parte el lujo y los placeres vanos. Así afloxa la industria, porque no se dá á sus productos ó frutos el empleo y destino con que pudiera y habria de ser dignamente retribuida ó recompensada: y se enfria ó desfallece en razon directa de la falta de inversion de los caudales que ha proporcionado; sin poder dudarse tampoco que por lo mismo que la industria del particular influye en el bien de todos los demas hombres, el resfriarla ó no promoverla los que influyen sobre su suerte es en realidad destruir los verdaderos ó únicos resortes de la felicidad general; pudiendo afirmarse mucho mejor respecto á nuestra España, en que la penuria de tierras no procede de ser excesiva su poblacion, sino de la arbitrariedad, é inclinacion, ó singular capricho de sus naturales, para extraer los tales bienes de la pública contratacion.

Si nuestra nacion es con efecto (segun algunos han creido) incurable é incorregible en semejante dañosísima preocupacion, por la cual los mas de los hijos en llegando á aquel grado de opulencia que empleada en fondos permanentes puede hacerles equivocar ó equipararlos con las gentes de clase superior, desprecian (como si fueran demasiado humildes) los modos y medios con que sus padres adquirieron, y se van mas allá de la esfera que les corresponde; ningun remedio parece mas proporcionado á tan grande dolencia que la

libertad y entera franqueza en el comercio de bienes raíces, que contribuyendo á expender los caudales, conservan sin estancarlos aquella apariencia ó falso simulacro de honor: humo que seguramente no durará sino hasta que otro industrioso se halle en el caso de (mediando el libre comercio de bienes) volver á adquirirlos para los descendientes de sus primeros dueños; extendiéndose entónces por semejante alternativa á todas las utilidades de una transmision no menos propia que natural á la condicion humana.

Cuanto mas dominante sea aquel capricho, tanto mejor podrá asegurarse que los afanados lucros de un padre tendrán en sus hijos el destino que se suele reputar mas honroso que el comercio, consumiéndolos en comilonas lascivas, y demas vicios que entre la juventud, mal educada ó corrompida, fomenta un dinero parado que no sabe invertirlo en nada útil: resultando de la vida licenciosa de ellos y muchos otros cómplices en sus defectos la inaccion consiguiente para todo el resto de su vida, que causa un ejemplar perniciosísimo é infinidad de males con que se inficiona la nacion entera: advirtiéndose tambien que aunque alguna vez suceda que el obstáculo del vínculo contenga el lujo y la prodigalidad, y que no pocos apetezcan ver roto semejante nudo que previene sus profusiones; sin embargo, porque á veces la disolucion de los tales personajes anima la comun industria, debe preferirse lo que á todos importa, por mas que se siga detrimento á algunos particulares, principalmente cuando solo á sí mismos pueden imputarse el daño: á lo cual se junta la máxima admitida en toda buena legislacion de tolerar algunos males ó abusos para promover grandes bienes y provechos: considerándose además como notoriamente y siempre injusto negar el uso de las facultades naturales, porque haya quienes usen mal de ellas; pues que si no deberian prohibirse el fuego, el hierro, los médicos y jurisperitos, que son al mismo tiempo utilísimos y muy nocivos, segun se empleen bien ó mal.

:

Del mismo modo que el daño que causa el abuso respecto al bien general no es comparable con el provecho que se sigue del buen uso, así tampoco la casualidad de semejante perjuicio debe poner límites á los beneficios que sin duda resultarían: aunque uno ú otro emplee mal su hacienda, nunca se extrae del mundo, antes al contrario frecuentemente sale de las manos de un ocioso para entrar en poder de otro cultivador industrioso, produciendo los frutos que dejaba perder la inacción del primitivo dueño, ganando así la sociedad en esta transmisión tanto cuanto mas la interesa que sus fondos sean productivos, y no los esterilice la desidia. Los que venden parte de su hacienda, ó es en su mayor ventaja, y entonces adelanta también la nación, ó se aceleran su perdición; y en este caso como que de gente perdida nada puede esperarse, resulta la ventaja de que aquella pasa á manos industriosas y acaudaladas, en que concurriendo destreza y poder recibe aumento la población, y mayores progresos la agricultura, empleando y pagando brazos que se ejerciten en ella, ó fabricando ingenios para adelantarla: demostrándonos la experiencia diaria cuán inútiles é ineficaces son ó se hacen por los mayorazgos los buenos deseos de muchos celosos del bien común, que en sí mismos encierran la mayor utilidad del público; inseparable de aquella justa proporción y único punto en que consiste el bien-estar y la felicidad de las naciones.

Prescindiendo de otros innumerables perjuicios que ocasiona la falta de comercio interior, es muy reparable el que experimenta la hacienda pública ó nacional, que tiene un grandísimo interés y no pocas utilidades en la constante transmisión venal de los bienes-raíces de unos á otros dueños, cabalmente la misma que imposibilitan los mayorazgos; por lo cual ha sido siempre digno de la atención de los mejores escritores de todos tiempos, y un punto tan claro que no necesita explicarse mas.

Los progresos del comercio nacen de sus felices

resultados, así como el atraso procede de las quiebras: las de los comerciantes particulares ocasionan las del comercio general, aniquilándose en razon de la falta de medios de aquellos, é imposibilidad de seguir, á que se van reduciendo.

Entre la multitud de causas á que se pueden atribuir las quiebras (entendiéndose de buena fé) de nuestros comerciantes, tal vez no es la menor sino muy principal la falta de satisfaccion en los deudores al comercio: el temor unido al respeto, que por ser frecuentemente hombres poderosos ó de influjo por sus destinos públicos se tiene á los poseedores de mayorazgos, hace que los comerciantes ó mercaderes no puedan ni se atrevan á negarles lo que piden al fiado, ni los oficiales ó maestros á dejar de trabajar para sus casas con solo esperanza de la paga, ni los que tienen dinero á resistir prestarles algunas ó cuantiosas sumas; motivos que durando toda la vida se acaban con la respuesta de los sucesores en el disfrute del vínculo de no estar obligados á ningun reintegro, pues que á su muerte tampoco les dejaron aquellos ningunos bienes libres, siendo entonces doblemente desgraciados aquellos acreedores por la precision en que se ven de altercar y sostener contestaciones infructuosas con semejantes personajes destructores de su hacienda, de cuyo daño considerabilísimo se resiente además el bien comun, como que debilitado el comercio menor es forzoso se deteriore el mayor; que semejante á un rio caudaloso crece ó mengua segun los arroyos que en él desaguan.

En todos estos casos son infructuosas las leyes: porque aunque en otros autorizan la accion de eviccion y saneamiento, prescribiendo se obligue al heredero á que haga bueno el hecho de su antecesor, ó pague los intereses y menoscabos del contrato fallido, sin embargo no tienen fuerza ni vigor para con los poseedores de aquellas instituciones; con quienes no pueden llevarse á efecto por la poca ó ninguna herencia que recibieron libre.

Aun quedando bienes libres, ocurre casi siempre la dificultad de averiguar en qué tiempo se adquirieron, y por lo mismo el pobre casi nunca dexa de ser engañado, por no poder justificar si aquellos, preciosos ó no, su número y demas cualidades indispensables, son ó no del antecesor defraudante; cosa á la verdad imposible, principalmente procediendo, como las mas veces se verifica, de mala fé una de las dos partes: verificándose igualmente respecto de los bienes-raices, cuya adquisicion seria mas fácil señalar, si por lo regular no se ocultára con malicia, juntamente con el archivo que encierra los documentos é instrumentos respectivos; es decir, que queda frustrada la intencion, y vana la presuncion de ser libres: todo por medios parecidos á los que suelen emplearse para hacer inciertas las fundaciones de los mayorazgos y su comprehension; siendo innegable que hasta en el supuesto favorable de que el sugeto engañado pueda resarcir su quiebras, ocurren otras innumerables dificultades que vencer por las particulares consideraciones que constantemente tienen á semejantes instituciones.

No hay duda que al perjudicado le queda siempre el recurso contra la herencia libre del otro contratante: pero es un recurso muy remoto, y cuya ineficácia conocen todos; y así lo mas acertado ó prudente es contentarse con las primeras desgracias, gastos é impertinencias, ó sin sabores, sin exponerse á mayores y nuevos infortunios.

Comunmente hay lugar á la repetición de todo lo que en general se llama desperfecto en los vínculos y mayorazgos: circunstancia que hace seguro el concurso del sucesor y del particular engañado, como que es indispensable ventilar si las deterioraciones tienen tácita hipoteca en lo libre que se adquirió, y si deben satisfacerse ó no con preferencia á otros créditos: disputa que muchas veces es causa de que no se reintegre el dote á la muger, y en todas ocasiones debe acobardar al engañado para proseguir el intento de resarcirse de su quiebra; pues que manteniéndolo, deberá tratarse al mis-

mo tiempo de otras deudas no menos dudosas.

Así como los mayorazgos defraudan sin riesgo de sus sucesores, pueden del mismo modo delinquir sin perjudicarles: los hombres comunes no se afligen en sus desgracias tanto como por las de sus hijos: el deseo de procurarles comodidades les contiene en todos aquellos lances de que puede resultar peligro ó algun daño hácia los que tanto les interesan: al contrario de los poseedores de vínculos, á quienes sin riesgo de sus hijos no amenazan otros daños que los que pueden resultarles de sus propasamientos: percibiéndose claramente que la tal distincion facilita la carrera de los delitos con grandísimo daño del bien público.

De este modo se trastorna el órden saludable que constituye la salud y paz del estado, cual es la tranquilidad, y mútua correspondencia y respeto de los ciudadanos entre sí, viendo en sus contratos un punto estable ó fijo de justicia, de donde derivar rectificándolas las reglas de contratacion: todas diferentes en la mayor parte y número de veces con respecto á los mayorazgos, que forman un mundo nuevo, separados de aquellas otras reglas comunes que dan seguridad á los individuos: la cual atacan tambien los mismos mayorazgos, porque no contentos con vivir en sociedad privilegiada, creyéndose superiores á los demas hombres, se introducen en sus tratos y comercio, no obstante de ser sin género de duda unos jugadores injustos, que están á las ganancias sin ningun riesgo de perder: presentándose así en la sociedad quienes á su salvo hagan considerables hurtos en las propiedades de los particulares, que sin violencia pueden llamarlos ladrones propiamente tales: menos tolerables en verdad que los que roban con exposicion suya, y solamente á los descuidados, porque de aquellos ninguna precaucion puede librarnos, así como están á cubierto de todo peligro: infiriéndose por lo mismo que las leyes y los letrados, en el hecho de proteger semejantes fundaciones, suponen imposible que la malicia y perversidad humana tengan entrada en aquellos personages; acreditados

sin embargo de lo contrario desgraciadamente, y que ofrecen en sus protectores no pocas veces el horroroso ejemplo de que amparan fomentando el vicio y todo cuanto hay de mas reprehensible y extravagante en los hombres.

El mismo Clemente VIII, por su bula comunmente llamada de los *Varones*, no pudiendo mirar con indiferencia semejante crimen, ni ser insensible á las quejas de los barones ó domicellos, que equivalen á poseedores de mayorazgos, y apreciando en mas, respecto al bien público, la satisfaccion de aquellos que la subsistencia de éstos, estableció una congregacion de preladados con facultad de ejecutores, para que con su autoridad, y en vista de los mandamientos ejecutivos expedidos por los respectivos jueces ordinarios, se secuestrasen cualesquiera bienes de tales baronías, de cualquiera naturaleza que fuesen, sin seguir el órden ó trámites judiciales: de tal modo que no pagando los deudores, ó quienes les sucedian, en el término de un mes, se procedia á la subhasta, venta, y pago, ó adjudicacion á los acreedores contra los mismos bienes; reintegrándoles en las cantidades de sus créditos á pesar de cualesquiera pactos ó condiciones con que se hallasen instituidas.

Aquella disposicion se ha considerado siempre como útil, no obstante que quedó limitada por Urbano VIII: no teniendo lugar desde entonces en el caso de que se depositen en archivo los instrumentos comprobantes de las fundaciones de los mayorazgos, con un índice claramente expresivo de todos los bienes que cada una comprehende; es decir, que seis meses despues de hecha esta diligencia ya no pueden los acreedores repetir para dejar de serlo contra los bienes vinculados.

Esta limitacion puesta en práctica no deroga casi en nada la bula clementina, ni en los autores italianos se lee que haya causado considerables estorbos para su decision: hallándose tambien en Italia en todo su vigor la "auténtica" á favor de los dotes y las donaciones nupciales, cuyo uso debe debilitar tanto singularmente á los mayorazgos cortos: pudiendo decir por lo mismo á nuestros adver-

sarios y defensores de las instituciones vinculares.....? Si aun sin el gravísimo inconveniente de la poblacion y agricultura se desatendieron como ofensivas á los acreedores, y perjudiciales al comercio, ¿con cuánta mayor razon deberán despreciarse y extinguirse los otros, cuyas ofensas no son tolerables? pues que su establecimiento y subsistencia perjudican doblemente, poniendo en peligro á toda sociedad donde no se admita el ejercicio libre de la referida "auténtica."

El detrimento y los daños que los mayorazgos producen en el bien general son tan evidentes, que se necesita demasiada distraccion é indiferencia hácia sus semejantes en cualesquiera que no los adviertan ni confiesen: cada dia se aumentan las pruebas, y los exemplos son demasiadamente manifiestos para dejar de conocerlo todo el mundo; testigo ocular tambien de los grandes inconvenientes que resultan.

Consecuencias que naturalmente se deducen de los mayorazgos

En los vínculos y mayorazgos, ó mas bien invenciones destructoras de la verdadera política de los estados, se encuentra una condicion ó circunstancia formidable y original, que la naturaleza negó á sus producciones: á todas dictó leyes fijas y sapientísimas, prescribiéndolas límites proporcionados á su magnitud, gravedad específica y destinos, relacionados con los de los demas ó el conjunto de séres: pero aquellas instituciones, desemejantes con todos, y diferentes de todo, no reconocen ley, ni terminos ó límite alguno, á que no puedan ó deban llegar; su acrecentamiento solamente pudiera compararse, aunque muy mal, al del caimán y cocodrilo, excepcionados (segun los viageros) de la regla general para mayor daño y estrago de la humanidad: animales sin embargo muy distintos aun así, y menos nocivos todavía, pues que á pesar de ir creciendo continuamente con nuevas y terribles fuerzas,

todo lo pierden al fin , pereciendo á cierto tiempo : tributo que pagan todos cuantos tienen vida ; pero de que quedan libres los mayorazgos , apareciendo con mayor realce y nuevos aumentos despues del fallecimiento de innumerables poseedores ; aumentos que siempre proceden ó de agregaciones de bienes libres al vínculo , ó de reunirse en una distintas y muchas fundaciones.

No contentos los hombres con extraer del comercio público los bienes que aplican y afectan al vínculo ó mayorazgo , han extendido sus facultades hasta á obligar á todos los sucesores en él á ir agregando á aquellos parte de los otros bienes que adquieren por fortuna ó con su industria , convirtiendo así en ley lo que es un puro capricho y voluntariedad : unos disponen que de cierta porcion de réditos , producidos por los mayorazgos que instituyen , se forme un capital con que comprar fondos que agregarlos : otros mandan positivamente á sus sucesores unir al mayorazgo toda ó parte de la legítima que les toque de sus padres : algunos previenen que el sucesor agregue la mitad ú otra porcion de los bienes que adquiera por cualquiera título , y muchos prescriben que el poseedor del mayorazgo mejore en el tercio y remanente del quinto al hijo sucesor en él ; es decir , que de cualquiera modo que lo disponga el fundador del vínculo su voluntad debe ser gurdada , pues que no hay otro legislador de su disposicion.

Por lo mismo , desde el instante que atraidos del premio los sucesores entraron á poseer el mayorazgo , contraen la obligacion de agregar , que deben cumplir ó se tiene por hecha al tiempo de su muerte : lo agregado queda de la misma naturaleza que el mayorazgo al cual se juntó : y segun van corriendo sucesores así tambien van aumentándose las agregaciones que á él se hacen : por cuyo medio se disminuyen progresivamente las legítimas de los hijos , faltan dotes para las hijas , no se contraen matrimonios , se defrauda á los acreedores , y se minorael comercio , porque le quitan su substancia ; verificándose todas las demas infelicísimas consecuencias insinuadas ya respecto al bien general.

Ademas de todos estos daños, el encargo de agregar el tercio ó el quinto, ó la obligacion de mejorar al hijo sucesor en el mayorazgo, producen el nuevo perjuicio muy trascendental de frustrar la intencion del legislador, en la facultad que concedió á los padres para elegir entre sus descendientes uno ó mas á quien gratificar con aquella mejora; así se destruye en los hijos el mérito que pudiera hacerles acreedores á tan justa recompensa, y quita á sus padres el medio de premiar en aquellos que la tengan la preeminencia ó ventajas de amor y virtud, que tanto interesa é importa á toda la sociedad el fomentar aun desde los mas tiernos años; miramiento por el cual en algunas provincias de España apenas tienen los hijos mas derecho á los bienes de sus padres que el que puede adquirirles su mérito.

Otro medio de acrecentar semejantes violentas fundaciones es la reunion de muchas en una; union perniciosísima al estado, y no menos visible que el detrimento ó deterioro que se sigue á la felicidad pública; tanto mas sensible en los mayorazgos cuanto de mayor ó menor magnitud sean.

Si reflexionamos sobre semejantes perjuicios, veremos que hasta cierto punto son los mismos respecto de unos que de otros mayorazgos; por pímeos y despreciables que aparezcan, muy luego se hacen gigantescos y respetables por los matrimonios, uniéndose varios y constituyendo un solo vínculo; en cuyo caso el poseedor, por su estado de grandeza ú opulencia, abandona ya la agricultura y cualesquiera otros ejercicios que le convendria considerarlo propio; la vida frugal, sencilla, natural y económica, se convierte en un pasage regalado y vida licenciosa: los bueyes son reemplazados por caballos de regalo: los antiguos aperos de labranza se mudan en muebles preciosos, de exquisita hechura, traídos de países extranjeros y los mas remotos: volviéndose todo paseo, juego, distracciones, y un ocio absoluto ó perfecto; es decir que en una gran casa se hallan sepultados todos los haberes de cuatro, ocho, veinte, cuarenta, ó mas de las de los labradores, que aumentan-

;

do la población con un número proporcional de familias la enriquecían sosteniendo la agricultura.

Lo regular en cualquiera mayorazgo corto, al principio ó no muy léjos de éste, es componerse de una casa bien ó cómodamente fabricada, con alguna hacienda de cultivo en sus cercanías, y ciertas rentillas agregadas: en semejantes vínculos, aunque sus primeros poseedores no tomen por oficio la agricultura, se aplican á ella por diversion y economía, velando sobre el trabajo de sus criados, con considerable aumento de las labores y producciones que enriquecen al público; pero unidas yá por matrimonios sucesivos muchas de estas casas, se hace preciso habitar una sola, ó frecuentemente ninguna, trasladándose á la capital ó ciudades principales, para vivir con el esplendor correspondiente á sus riquezas; y entónces quedan aquellas casas convertidas en moradas de pobres colonos, que las dejan desmoronarse, ó derrotan muy pronto: las haciendas mismas, que producian para mantenerse honradamente varias familias, contribuyentes al bien comun con los inapreciables é incomparables beneficios de la agricultura y población, tampoco llegan para los dos tercios del gasto ó coste de la subsistencia y mantenimiento de un solo ciudadano mayorazgo: el cual haciéndose mas y mas necesitado acaba contribuyendo á la total ruina de cuantos han tenido la desgracia de contratar con él; presentando así una prueba mas de que, por lo mismo que es muy propio de los mayorazgos destrozar minorándolas la agricultura y población, tanto mejor lo consiguen cuantos mas lleguen á reunirse en un solo individuo.

Para prevenir esta unión, y que no se extinga su memoria, nombre, prosápia y eternidad que existen en su imaginación, prohíben muchos fundadores que juntándose en uno muchos mayorazgos puedan poseerlos simultáneamente: queriendo con esto que no se deslumbre la fundación del suyo con el esplendor de otro igual ó mas brillante: procurándolo tambien por medio de cierta diversidad en el orden y las condiciones, que hace incompatible la posesion de dos mayorazgos: incompatibilidad al fin que de cualquiera mo-

do que se interponga siempre contribuirá al adelantamiento del bien público, á lo ménos con respecto á la poblacion.

Por eso la omision en esta parte de muchos fundadores unida á otros motivos mas poderosos ocasionaron la célebre ley de la "incompatibilidad;" es decir, prohibicion de juntarse por vía de casamiento en una sola persona dos mayorazgos si el uno llegaba á producir "dos cuentos de maravedís," que hacen poco mas de cinco mil trescientos ducados; ley promulgada por el señor emperador Cárlos V y su madre doña Juana el año mil quinientos treinta y cuatro, é inserta en la nueva "recopilacion".

En el supuesto que esta ley procura principalmente conservar la memoria de los fundadores de mayorazgos, parece dirigida á hacer dulce ó suave su decision, por aquel motivo cabalmente que mas arrastra al hombre, y le obliga á consentir en todos los efectos que de él proceden, no pudiendo dejar de ser muy agradable á todos por lo mismo que se trata de perpetuar el nombre y la fama de algunos; que es lo único que alienta para los hechos heróicos en la carrera de las armas, y hace tolerables los ímprobos trabajos anejos á la de las letras; á cuyos estímulos nadie resiste ni se mostró jamas insensible.

Además procurando la conservacion de las familias nobles, la ley no tiende ó mira tanto al particular bien de los fundadores de mayorazgos, como á la general utilidad; que es el resultado del aumento de la poblacion, dividiendo y subdividiéndose aquella nobleza misma que intenta mantener en debida proporcion.

Finalmente mirando por las personas de la familia, cuyo mayorazgo pasa para siempre á otra, procura tambien la felicidad universal; porque olvidada la casa, es consiguiente olvidarse de todos cuantos pertenecieron ó pertenezcan á ella: quedan destituidos de todo genero de socorros; y como por lo comun son demasiado nobles ú orgullosos para aplicarse á los trabajos ú oficios regulares, no hacen mas que aumentar considerablemente el número de los miserables, presentando al resto de los hombres el espectáculo tristísimo de su situacion en la sociedad

sin bienes con que sostener la nobleza, ni hacérsela respetar. Á éstos pudiera aumentarse infinidad de otros inconvenientes, ó males igualmente gravísimos, que sin duda tuvo presentes el legislador, y amenazan ó sufre la nación cuando se unen en uno varios mayorazgos: siendo otros tantos motivos para que no solo se aprecie el fundamento de la ley, sino tambien por los que se recibió con general aceptación, considerandola como un paso mas hacia la pública felicidad; llegando algunos á ampliar aquella hasta el caso de juntarse dos mayorazgos, aun cuando fuese por sucesion, y deseando todos otra nueva ley que la aclarase.

Á pesar de tantos buenos deseos no existe ésta, ni la primitiva tiene entre nosotros mas fuerza que las leyes de los atenienses, lacedemonios, romanos, y otros pueblos ó republicas, que ya perecieron, y cuyas excelentes disposiciones admiramos en los libros, sin ninguna esperanza de su práctica; es decir, que ocupando solo un lugar distinguido en la nueva "recopilacion" los autores modernos confiesan su utilidad al mismo tiempo que enseñan como notoria su inobservancia.

Si se admite por regla la incompatibilidad, parece no solo suficiente la suma de cinco mil trescientos ducados, sino que deberia disminuirse estableciéndola en orden y conformidad á lo decente y necesario; principalmente habiéndolo ordenado la iglesia para los beneficios aunque sean simples, declarándolos incompatibles siempre que uno baste para la decencia y sustento del sacerdote.

De esta manera se procura la multiplicacion del servicio y los ministros del altar, que se consigue repartiéndoles equitativamente las "temporalidades" destinadas para su ministerio, precaviendo que uno usurpe, ó disfrute los estipendios que pudieran distribuirse entre muchos y sustentarlos; disposicion que no convenia menos (como puede conocerse) en quanto a lo temporal, para los bienes tambien temporales, que conviene la otra en quanto á las cosas impropriamente llamadas espirituales, y á los sujetos que con esperanza de disfrutarlas se dedican á la iglesia.

Así como esta madre "santísima" necesita de ministros zelosos é instruidos, del mismo modo ninguna nacion se hallará bien sin muchos y útiles servidores; y así como usurpando entre pocos el estipendio y sufragios de muchos se disminuyen los ministros espirituales, dignos sucesores de los apóstoles y discípulos de Jesuchristo, así tambien se ofende á todos los ciudadanos y la nacion entera dejando retener á uno solo ó muy pocos los bienes que bastarian para mantenerse muchas familias. Porque subsista un individuo (á veces el peor) privilegiado, perecen todos los demas de la suya; no contraen los matrimonios que debian esperarse; dejan de nacer los hijos de los hijos de aquellos que hubieran llegado á ser padres: y faltan otras tantas manos (multiplicadas al infinito) para la agricultura, las artes, fábricas y armas, ó que consagradas servirian á la iglesia misma.

Prescindo de si aquella disposicion es ó no mas conveniente para los mayorazgos que en los beneficios eclesiásticos, y de si es justa ó injusta la abundancia de servidores espirituales: pero afirmaré sin temor á engañarme que aun en nuestros días, que está casi totalmente abolida semejante incompatibilidad, se encuentran sufficientísimos ministros del altar; pocos guiados de celo ni verdadera vocacion; y muchos por ambicion y codicia de las prerrogativas ú honores y conveniencias anexas al estado. Al mismo tiempo es reparable y muy sensible la grandísima escaséz ó falta de auxiliadores temporales, ó ciudadanos útiles á sus semejantes en la sociedad. Y si no ¿cuántos son los obispos que no se ven oprimidos con la multitud de los que acuden á alistarse en la milicia sagrada ó celestial? aunque los mas entre ellos decididos por las comodidades terrenas; ó ¿qué superior hay de comunidades religiosas, aun las mas estrechas, que no tenga en que dudar para la eleccion ó preferencia entre los pretendientes al santo hábito? Esto se ha visto hasta ahora, y miéntras que el gobierno se hallaba sin gentes para reemplazar el ejército, ni marineros con que tripular sus buques: débil de consiguiente, por falta de hombres y recursos para hacerse respe-

far: no habiendo voluntarios que se presenten á servir, aun con el recurso á la fuerza solamente pudo juntarse un número muy corto de soldados; arrancados de sus pueblos, clamaban éstos porque se les iban sus mejores y mas útiles individuos; los campos quedaron yermos y sin cultivo, así como las fábricas sin operarios, y los talleres de los artesanos sin oficiales; viéndose finalmente gemir á los padres ancianos, lamentarse las menesterosas viudas, y llorar las solteras por la ausencia de los que las hubieran hecho madres. El estado mismo ha tenido que mendigar del extranjero hombres mercenarios, alquilados á cualquiera precio para la defensa del terreno propio. Todo procede de que absorviendo una sola familia los medios de subsistencia de muchas, se dexan de contraer en proporcion otros tantos matrimonios cuantos son los estipendios de que aquella goza; idea que teniendo á su favor la razon y experiencia, puede apoyarse además en otras leyes relativas al asunto, y hácia las que convendrá por lo mismo hacer alguna digresion; porque han sido tambien establecidas con mejor política que fielmente guardadas aun en las repúblicas mas insignes del mundo.

Oposicion entre los mayorazgos y las mejores leyes de los pueblos mas antiguos.

Las leyes agrarias de los romanos, bien conocidas en su historia, disponian que ninguno pudiese poseer mas que cincuenta yugadas de tierra, cien cabezas de ganado mayor, y quinientas del menor: para su observancia habia magistrados con encargo especial de distribuir entre familias pobres todo cuanto excedia de aquella cantidad señalada á cada uno; y esta tasa ó disposicion, aunque al principio encontró dificultades para su cumplimiento, lo tuvo, subsistiendo en lo principal. Entónces se creía suficiente la porcion referida, no solo para llenar la atencion de cualquiera padre de familias en el cuidado de la la-

branza, sino tambien para su decente mantenimiento: el exceso se tenia por una usurpacion hecha á toda la república, que prohibiéndola podia sostener á muchísimas familias, fomentar innumerables matrimonios, y ocupar con grandísimo provecho los brazos de sus ciudadanos; es decir, hablando con propiedad, que adelantaba la agricultura, se protegian las artes, y se acrecentaba la poblacion; miras y leyes muy saludables, y que si Roma las hubiera observado constantemente, tal vez habria prevenido ó á lo ménos retardado mucho mas su ruina.

Del célebre Licurgo, legislador de los lacedemonios, se dice, que el espíritu de sus instituciones era procurar en su república muy principalmente un justo equilibrio de bienes entre todos los ciudadanos, repartiéndoles con la debida proporcion los haberes ó medios de subsistencia; de tal modo, que viviendo en mútua dependencia unos con otros, sin especial superioridad ni inferioridad individual, el deseo unánime de todos uniformemente conspirase al bien general, sin acrecentamiento de ningun particular. Miétras esto se observó, la república (afirma Plutarco) florecia por su abundancia y felicidad interior, no ménos que por la exterior estimacion que la profesaban, siendo tan amable y envidiable para las naciones amigas, como temida de sus enemigos: pero trastornado aquel órden, y creciendo en su seno muchos poderosos, mandarines, se siguió necesariamente la multiplicidad de mendigos: aquellos se dividieron en facciones, y éstos se unieron á las de los mismos de quienes dependian, ó formaron otra independiente, mirando desde este caso á los primeros como verdaderos enemigos, que podian oprimirles y vejarlos aun mas y mejor que los de afuera; por cuyo medio disuelta ó deshecha la armonía civil, y desunidos entre sí, á fuerza de ataques y combates llegaron á ser presa de sus conquistadores.

Tambien la conducta de Moisés fué no ménos sábia que admirable en las leyes dictadas á su pueblo, entre otras cosas sobre la distribucion y el gobierno económico de las tierras prometidas: de doce "tribus" se componia su

nacion, derivadas de igual número de hijos que tuvo Jacob: la tierra se dividió en doce regiones, dando á cada tribu la suya por suerte, y nombrándose cada region como la tribu misma: en la sucesion se observaba la varonía, y las hembras solamente entraban en defecto de varones: ninguno debia casarse fuera de su tribu, y por consiguiente tampoco podian pasar de una á otra las haciendas respectivas; ántes bien, siendo igual en las doce tribus, se equilibraba de modo que ninguna de ellas podia padecer por el acrecentamiento de otra. Solo en el número de gentes habia exceso y diferencias: pero en cuanto al deseo de multiplicarse, y los medios para conseguirlo, eran comunes á todas y cada cual de las referidas doce tribus.

Para enriquecerse unas á expensas de otras no tenian mas arbitrio que la compra, venta y contrataciones recíprocas: pero para no extinguir el comercio, que aunque interior es un manantial de industria y accion en los pueblos, se estableció el "jubiléo:" solemnidad que se celebraba de cincuenta en cincuenta años, y en la cual los esclavos recobraban su libertad; los encarcelados conseguian soltura; se acababan los empeños, perdonaban las deudas, y las tierras vendidas volvian á sus antiguos poseedores, reintegrándose cada tribu en su suerte primitiva.

Esta reversion no era injusta; porque aunque el poseedor debia volver las tierras sin ningun precio, éste se proporcionaba al tiempo de la venta y adquisicion con lo que faltaba hasta el año del jubiléo, siendo mayor ó menor, segun la distancia ó proximidad á esta época: el comercio tampoco recibia perjuicio ni disminucion; porque los vendedores encontraban tanta mayor facilidad para serlo, cuanto se sabia que la recuperacion era indispensable: y la necesaria moderacion en el precio mismo, que causaba este regreso ó circulacion no interrumpida, facilitaba que hubiese compradores. Tal era la política hebréa, que no puede dejar de alabarse como bien dispuesta; por mas que en la práctica no fuese tan bien observada.

Si nuestros vínculos y mayorazgos tuvieran no cada cincuenta años, sino de siglo en siglo un año de indulgencia, aunque no fuera tan plenaria como aquel jubileo, sino tal que, permaneciendo en los poseedores que se encontrasen, recuperáran su libertad los bienes, volviendo al comercio de los hombres; semejante año ó jubileo podria y deberia llamarse tiempo de rescate, de remision, y de felicidad pública: los bienes mismos esclavizados, quedando libres de las prisiones y ligaduras que con razon los hacen llamarse "vinculados," saldrian á respirar un aire de salud general, beneficiando á otros dueños talvez mas dignos, los cuales no vinieron al mundo ménos desnudos, ni tienen menores derechos que aquellos á quienes tantos años sirvieron permaneciendo en su tiránica dominacion. Pero semejantes vinculaciones desgraciadamente son como un pecado imperdonable, que pasa de generacion en generacion desde una familia á otra ú otras, y que sobre la tierra no tiene remision mientras viven sus dueños, ni aun despues de despojado de la carne mortal el poseedor; conservando así en unas manos, realmente de solo sombra, las cadenas con que al principio las ataron.

Por todas partes encontramos hombres con dinero que nada desean mas que terrenos en que emplearlo, agitados continuamente de la idea de fundar un mayorazgo para inmortalizar. no sé si su memoria ó avaricia, ó ambicion ridícula. En consiguiéndolo, el público perdió ya para jamás recobrarlo todo el territorio que ellos adquirieron, sacándolo para siempre del comercio de los otros hombres: por mas empeños que contraiga el poseedor, no se conseguirá que vuelvan á entrar en la contratacion comun; todos los gemidos de las doncellas pidiendo sus dotes á las casas de donde nacieron, y el clamor de los acreedores defraudados que instan por sus créditos, serán insuficientes para romper sus terribles ligaduras. Por lo comun no hay otra remision que esperar al nacimiento de algun disipador, tan solícito en expender como el fundador lo estuvo para juntar: aquel enagena y vende en ra-

:

zon directa del ánsia que éste tenia por alcuirlir: y ámbos mueren con el anhelo ó sentimiento contrario; uno de haber dejado algo por apropiarse, y el otro de no haber podido expenderlo todo. La fortuna del bien público está en que á los héroes de la disipacion sucedan otros, que siguiendo sus huellas, é imitándoles, acaben de destruir lo que quedó existente: dejando á los demas sucesores fuera de estado é imposibilitados de seguir ó promover los pleitos que necesitan para ser reintegrados en los bienes de sus mayorazgos.

Algunos disipadores llegan á tal grado de desasimiento que, para quitar todo recelo á los compradores, les entregan hasta los instrumentos públicos de las fundaciones de los vínculos, haciendo ademas no pocos asaltos á los mismos protocolos ú originales de los escribanos, á fin de extinguir así la memoria de su mayorazgo ó mayorazgos: pero la desgracia comun es tal, que los que de un modo ú otro contribuyen á reponer en su libertad natural algunos de aquellos bienes aprisionados, no suelen redimirlos de la esclavitud para conservarlos aquella, sino para sepultarlos en nueva servidumbre; incorporándolos á otros mayorazgos de que se erigen en fundadores.

Efectos de los mayorazgos, en su estado actual.

Si todos los hombres pudieran conocer los grandísimos males que semejantes instituciones causan al comercio general, extrayendo de él un capital igual al valor de todos aquellos bienes vinculados, entónces sufriríamos tambien un perjuicio real, pero de muchos ménos inconvenientes: porque la idea, ó solamente noticia de estar vinculada una hacienda, alejaria á todos de toda contratacion, mirándola como peligrosa: principalmente reflexionando que por una desgracia demasiado frecuente sucede que muchas fundaciones son oscurísimas no ménos en sus cláusulas substanciales, que respecto á los bienes comprendidos en aquellas, necesitándose una decision procu-

rada por pleitos largos y costosos que aclaren uno y otro: y entretanto los hombres sencillamente, ó aun prevenidos, contratan bajo el concepto favorable de los abogados, que no pocas veces es muy distinto del dictámen ó fallo de los jueces; apareciendo al fin las funestísimas consecuencias de éste, que cual un rayo aniquilador trastorna deshaciéndolo todo cuanto se trabajó, contrató y edificó (dígase así) sobre los cimientos ruinosos de bienes de mayorazgo.

Ademas, cualquiera sugeto instruido, que tiene facilidad ó felicidad y dinero para fertilizar con el riego cierta porcion de tierras incultas, ó intenta costear algun artificio útil á los demas, segun la proporcion del país, si tropieza con tierras, que es preciso desmontar, ó necesita aguas, que es indispensable juntarlas, no pudiendo verificarlo, sino con la adquisicion del terreno, lo procura por todos los medios: pero se halla sin poder pasar adelante, detenido del temor justo de que sea perteneciente á algun mayorazgo; recelo juicioso que le inhabilita, atándole las manos para todo, anunciándole alguna fatal revolucion fraguada por cualquiera sucesor inquieto ó inicuo, que no solo le haga perder todo su trabajo, sino que además le consume en pleitos todo su caudal, robándole juntamente el gusto para el resto de sus dias.

En las leyes del reyno posteriores á la época de los vínculos y mayorazgos encontramos dos medios para acreditarlos: el uno por la escritura de reunion de los bienes, y otro por la costumbre: pues aunque la ley haga especial mencion del privilegio real, y sea prueba muy considerable, sin embargo como se pide en casos muy particulares, casi no entra como parte de prueba en las controversias comunes sobre la existencia del mayorazgo: reduciéndose las dudas ó disputas mas frecuentes á averiguar si el fundador quiso ó no serlo de mayorazgo, y sobre la costumbre y prescripcion antigua de poseer tales bienes como de mayorazgo; aunque no conste de su fundacion ni de voluntad expresa del testador.

Como no siempre dirige sus miras al fin de instituir mayorazgo, aun quando parezca indicarlo sus expresio-

nes, frecuentísimamente ocurren dudas en la interpretación de su voluntad, sobre si fué ó no la de semejante fundación: á veces solo quieren un fideicomiso temporal, para que su hacienda pase de grado en grado á determinadas personas de su afecto, ó perpetuar devotamente con sus bienes un aniversario de misas, sin ocurrirles que puede ser un mayorazgo eterno; y aunque lo imaginen, mal instruidos en la cláusula necesaria, andan vagando entre superfluidades, que en lugar de aclararla confunden su disposición. Mucho contribuye é influye el dejar ésta para los últimos instantes (*) de la vida: tiempo en que llama el mayor y peor de todos los cuidados, y se turba la razón mas despejada: si es que los síntomas de la enfermedad no tienen tan perdido al juicio ó debilitado como suele estarlo el cuerpo; á que se junta, por lo regular, la impericia de no pocos escribanos, que apartándose de la sencillez abruman con verbosidades, acumulando palabrotas inútiles, dando lugar á mil incertidumbres, é interpretando como de mayorazgo las expresiones de quien jamás pensó en ello, y desfigurando otras dirigidas á aquel propósito, por mas presente que lo tuviese el testador; originándose de aquí un caos de confusión é interminables pleitos.

Entendiéndose fundado vínculo ó mayorazgo sola y precisamente cuando lo dejase el testador con palabras claras, expresas y terminantes, se evitarían millares de incertidumbres en los tribunales, y la jurisprudencia quedaba muy descargada de sus actuales confusiones ó greguería; pero la regla general que se sigue es deducirse semejantes vinculaciones no solo por palabras expresas, sino hasta de argumentos, presunciones y conjeturas, que supongan aquella intención en el instituidor.

Toda la dificultad está en indagar qué conjeturas, ó presunciones y argumentos sean suficientes para justificar semejante intención, y cómo puede conocerse, dis-

(*) Es un abuso digno de ser abolido por una legislación ilustrada.

tinguiéndolo , cuándo el testador quiso instituir un fideicomiso solamente , y no un mayorazgo perpétuo : si será necesario para su fundacion que haya en la última disposicion palabras que denoten haber querido el testador mantener el lustre y esplendor de su familia , ó si sin esta circunstancia , y concurriendo otras podrá entenderse fundado mayorazgo perpétuo : si estas palabras que empleó el testador han de denotar ó no en ciertos casos vínculo inextinguible , y cuánto importe que se hallen insertadas al principio ó fin de su última disposicion : si se deduce del hecho de prohibir la enagenacion , division y particion de bienes , haciéndolo solo de cada una en particular , ó por un precepto de perpetua (como un aniversario de misas) observancia que impuso el testador : si de ser llamada á la sucesion una sola persona se entiende fundado vínculo perpétuo : ó finalmente si entre otras muchas complejidades añade alguna fuerza el ser llamado el primogénito de la familia , ó la diferencia de este llamamiento mismo ; si acaso es pospuesto el sexo femenino al del varon , ó se dá la preferencia á los agnados , respecto de los cognados que pudieran competir.

Tambien cabe interpretacion en quanto á algunas substituciones : si el que se supone vínculo perpétuo debe de reducirse á los expresamente instituidos , ó ha de correr otras líneas ; si verificadas las substituciones en los descendientes , deberán entenderse igualmente para los transversales , y si , aun usando el testador de expresiones que denoten perpetuidad , ha de entenderse en sentido absoluto , ó solo restrictivo á las personas nombradas , con todo lo demas relativo á substituciones y á la variedad de sus especies , sin otras muchísimas controversias , no menos complicadas que dificiles y confusas.

Así sucede , que cada conjetura sobre vinculaciones tiene en sí un grado de fuerza ó valor proporcional á la estimacion y concepto de aquellos á quienes pertenece su decision : no puede darse mayor incertidumbre que la formacion de opiniones en asuntos conjeturales ; en los cuales hay quien no descubre ni el menor átomo donde otro

ú otros ven un monte. Algunos miran como favorable á la sociedad semejantes instituciones, y se deciden fácilmente por conjeturas no muy graves: al paso que otros necesitan (y tal vez con mas razon) de argumentos, presunciones y conjeturas invencibles, que desechen toda otra posibilidad.

El mejor medio para fortificar la debilidad de semejantes conjeturas ú opiniones es, que concurren muchas juntas: bien que aun así suele acudirse á la observancia que tiene casi iguales dificultades que la prueba por costumbre; que si se consigue reciben aquellas primeras un grado de fuerza muy superior para la induccion á favor del mayorazgo.

La costumbre y observancia misma pueden ser de tanto peso, que por sí, sin haber fundacion, ni examinar sus cláusulas, haga suponer verdadero mayorazgo, justificando su existencia desde tiempo inmemorial: lo cual es el segundo modo de prueba del vínculo, pero difícilísimo ó casi tan imposible como la de prescripcion tambien inmemorial; y que sin embargo lo inventó el uso, tan árbitro como las leyes introducidas por moda en otras muchas instituciones humanas. El mismo uso admite por ley exacta el rigor de lo inmemorial, para prueba de mayorazgos, en defecto de facultad real y fundacion; pero solo tratándose de acreditar la universalidad del mayorazgo, ó en su origen y raíz, y no cuando se disputa si tal ó cual alhaja ó enser en particular está ó no anejo á determinado vínculo conocido; pues entonces basta hacer ver que se ha contemplado tal desde tiempo antiguo.

Esta doctrina, que las circunstancias pueden en algun caso hacer probable, se extiende por lo comun en la práctica con notabilísimos perjuicios é incertidumbres increíbles: por ejemplo, el número de años que sea necesario para llamarse "antiguo," queda en ésta como en otras ocasiones al arbitrio del juez, que equivale á hacer arbitraria la materia; pudiendo y debiendo asegurarse que la ley del reyno en las cosas particulares es como si no

la hubiera, ó no se contase entre las leyes pátrias, ó nos hubiese venido de los príncipes árabes que tiranizaron á España.

Aun siendo clara la fundacion se ocasionan incertidumbres y perjuicios, por no estar señalados ni declarados los bienes que correspondian á las tales vinculaciones. Donde se instituyen con la legítima y mejoras, sin designacion de bienes, suelen los libres permanecer con los vinculados indivisos por muchas generaciones: haciéndose en cada una innumerables contrataciones y mejoras, si no son otros vínculos nuevos: casándose entre los hijos de la casa mayorazga solamente los primogénitos y sus sucesores: acomodando á los demas, segun costumbre, en la clerecía, en el cláustro, rara vez por las armas, ó contentándose con solo los alimentos; quedando en una vida célibe como las hijas, que recibiendo algunos dotes suelen envejecer sin pedir ni conseguir particion. Así se ve claramente que durante este estado de permixtion todos los infinitos contratos hechos sobre los bienes de semejantes herencias han ido envueltos en la "incertidumbre;" y que con tan mal sello jamás aquellos estarán asegurados, hasta que ejecutada la reparticion de los otros se aclare lo que pertenece al mayorazgo, y lo correspondiente á las legítimas; en cuyo único caso podrá decidirse sobre la bondad ó nulidad de los primeros.

Tambien sucede que de cuando en cuando aparece un sucesor rígido, que especulando sobre sus mejoras vinculadas, y ajustando cuentas, encuentra muchos de los bienes que debian corresponderle (por haber sido de sus mayores), distraídos en donaciones nupciales ú otras enagenaciones, cuya recuperacion procura animado tal vez con el crecido dote de su muger: entónces enciende la hoguera de un litigio, que no solo se extiende á los de la familia, sino á todos los que en el largo tiempo de tantos años contrataron de buena fé ú obligados en los bienes de la tal desastrosa herencia: resultando por último, despues de perder unos y otros sumas muy considerables, que las mejoras y los vínculos se completarán segun sus

cuotas respectivas, para no perjudicar al propietario ó poseedor, y que á los contratantes les quedará solamente el resto, mas ó menos segun la fortuna de su suerte; que siempre será infeliz, perdiendo mucha parte, si ya no se perdió el todo, alguna vez en toda su sustancia, y otras por cómputo de gastos y molestias. Por lo mismo que sucede todos los dias, debe contristar mucho mas á cuantos conocen hasta donde alcanzan sus malos efectos, nada menos que atacar directamente á los matrimonios, que son causa de la poblacion, aniquilar destruyéndolo el comercio interior, acabar con la agricultura, y consumir las fortunas de los particulares, que se empobrecen con los costosísimos pleitos que suelen convertirlos en mendigos, y hacerles perder no pocas veces el juicio, ocasionando otros innumerables perjuicios de igual mala influencia en la felicidad general.

Diferencia entre la verdadera nobleza y la atribuida á los mayorazgos.

No puede ni aun alegarse á favor de semejantes instituciones que fomentan ó sostienen, y distinguen la nobleza; porque entre las naciones cultas (que sin embargo mantienen y quieren conservar aquellas) nada debe caracterizarla sino su amor á la humanidad y el ejercicio de la virtud, empleando simultaneamente todo su valor y esfuerzo contra todos cuantos de cualquiera modo intenten violar los derechos sacrosantos é imprescriptibles, é imprescindibles de los demas hombres, embrutecerlos, y sofocar en ellos hasta los sentimientos del corazon y el uso de la razon, especialmente si se trata de la defensa, del honor, de la conservacion, y del mayor bien de su patria: siéndolo propiamente, ó teniéndola, cada ciudadano debe sacrificar por ella todas sus facultades y comodidades: es el único timbre de que con justicia pueden gloriarse los que quieran merecer el título de nobles: co-

mo lo significa nuestro sábio legislador en las leyes 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10, título 21 de "Partida," y en las 19, 20 y 21 del mismo título: previniendo que deban reunir en sí los caballeros cuatro virtudes principales: á saber, que "sean entendidos, sabidores para poder obrar, medurados en el comer, beber y dormir, y que deban acrecentar la tierra y honra de su señor cuanto mas pudieren y supieren;" debiendo hacer esto mismo por el bien comun de la tierra.

Quando se reunan estas cualidades precisas y apreciables, entónces experimentará la nacion el colmo de sus dichas: por eso debe ser premiado aquel que se aventajó, y excede en los rectos procederes: de aquí nace la conveniencia para la sociedad entera de las distinciones y clases diversas de familias: así es que unas mejor que otras son miradas con cierta atencion privilegiada, proporcional al honor que adquirieron con aquellas acciones generosas, heróicas ú originales, que las engrandecieron y elevaron sobre las demas familias comunes; es decir, que ennobleciéndose procurando constantemente el bien de todo el pueblo, éste les retribuye, satisfaciendo la deuda contraida con la honra que les concede, y las distinciones que les dispensa ensalzando á los individuos de aquellas familias mismas.

Todos los legisladores han señalado mucho tiempo hace en las mas de las sociedades ó estados dos especies de nobleza: una de sangre, ó legal y hereditaria, derivada de los mayores, que en los que participan de ella no indica precisamente el principio por el cual tuvo origen en sus ascendientes de mérito: y la otra de privilegio, que es la declaracion hecha por el príncipe de el mérito mismo existente en aquel sugeto á quien ennoblece, explicando así su voluntad y el ejercicio del poder que le ha concedido la de los demas, para que sea reconocido con los honores y prerrogativas de noble: ésta es el fundamento y alma, ó único y verdadero principio de la nobleza legal: para convencerse basta leer la historia del origen de algunas repúblicas, ó examinar con una

:

crítica juiciosa lo que conviene hacerse y efectivamente han hecho los legisladores sábios; así veremos con evidencia que la primera y principal causa ó origen han sido las virtudes heróicas, públicas y sociales, por las que las naciones y su derecho conceden á aquella cierto agregado de privilegios y preeminencias.

Sin detenerme en el origen de la nobleza de España, ni en averiguar la analogía del "nombre fidalgo ó hidalgo," que no todos atribuyen á un mismo principio, diré con sinceridad que parece lo mas acertado seguir la opinion de nuestros legisladores antiguos, pues que como mas inmediatos pudieron tambien conocer mejor su nacimiento y descendencia: de esto nos dá idea uno de los reyes mas sábios, el autor de las "siete Partidas," entendiendo que aquella palabra equivale á llamarle hijo de buenos y virtuosos padres, y con bienes ó hacienda: pues dice, "è porque estos (los fidalgos) fueron escogidos de buenos logares, è con algo, por eso llamáronlos fidalgos, que muestra tanto como fijos de bien: è en algunos otros logares los llamaron gentiles de gentileza, que muestra tanto como nobleza de bondad; porque los gentiles fueron hommes nobles è buenos, è vivieron mas ordenadamente que las otras gentes."

En dictámen de los filósofos, y aun entre hombres sensatos, no se conoce otra nobleza sino la que comunica el mérito y la virtud personal: el otro mérito y virtud de los mayores ó antepasados, como incomunicable é intransmisible por la generacion, lo reputan ageno, y como una cosa á que los descendientes tienen igual y no mejor derecho que los estraños; es decir, que nadie tiene ningun derecho, sino que en todos sin excepcion son unos mismos la carrera y los medios para llegar á aquel grado de honor, cual es la imitacion ó uniformidad de las acciones con que lo adquirieron. Hasta en la China, imperio antiquísimo y el mas floreciente del mundo, la nobleza se adquiere por los méritos ó ciencia de cada uno: sin atender nunca al nacimiento; á no ser en la familia real.

Avergüenza seguramente al género-humano, y es una de sus mayores desgracias, que en el mundo se conozca mas nobleza que la apoyada en una virtud sólida, ni se aprecie mas que el mérito verdadero, ni se estimen como nobles á otros hombres que aquellos que caminando por tan gloriosas sendas se distinguen por su ciencia y acciones, ó exacto desempeño de sus deberes, instruyendo, siendo útiles en cuanto puedan á los demas, enseñándoles con su ejemplo, y procurándoles todas las comodidades que contribuyen á la felicidad general: cosas ya olvidadas casi generalmente, y de que no suele hacerse caso en nuestros dias; época desgraciadísima en que los vicios pretenden ser respetados por virtudes, y aspiran á colocarse en la cumbre.

Todos los legisladores han establecido premios para la nobleza efectiva: y todos los sábios, considerándola como una distincion ú honor verdadero, la recomiendan, ensalzan, y privilegian: pero á pesar de todo muchos de los mas instruidos de todos tiempos, tanto extranjeros como regnícolas, miran (por razones tal vez poderosas en su dictámen) á la nobleza legal, como el alma del estado, y uno de sus mas principales nervios; capáz en concepto suyo de contribuir eficazmente á su conservacion y mayor auge.

Á esta misma nobleza legal la consideran bajo dos aspectos, tan contrarios entre sí como diametralmente opuestos al objeto y fin de su establecimiento ó institucion: como conjunta é inseparable de las costumbres individuales, ó como sola, aislada, y destituida de esta hermandad, no menos necesaria que utilísima: distincion que solo podia conocerse en tiempos miserables como los nuestros pasados, que por una desgracia no menor se ve generalmente abandonada ó destituida de buenas costumbres: todo esto á pesar de deber anteponerse, prefiriéndola exclusivamente, la nobleza privilegiada, real y efectiva, segun encarga el mismo Dios; y ademas de dictarlo la sana razon nos lo inculcan todos los sábios de cualesquiera países y sectas ó religiones, nuestras propias le-

yes, é infinidad de autoridades parciales, si sabemos interpretarlas.

En tiempo que el trono de España se concedía por elección, una ley antiquísima y el cuarto concilio Toletano prescribían la reunion de una y otra nobleza en el sujeto elegido: el rey don Alonso de Aragon y Nápoles, á quien elogiaban por su ilustre progenie, dijo recaerían bien todas aquellas alabanzas si las mereciesen sus operaciones: el rey Witiza de España, Tiberio, Domiciano, y otros muchos, habian heredado la nobleza, pero sus súbditos se resentian del demérito y vicios de aquellos personajes que los pusieron en tanto conflicto.

Reprendiendo Carlo-Magno á los grandes de su reino, destituidos de la nobleza de costumbres, les decia, "vosotros duros y perversos, confiados solo en las riquezas y glorias de vuestros padres, sin virtud en vuestras personas, las habeis envilecido ignominiosamente;" llegando á amenazarles por ello con su indignacion y las penas de ejemplar escarmiento.

Desengañémonos: las glorias verdaderas no nacen con nosotros, ni se heredan: el sol como no tiene á quien suceder tampoco ha tenido que heredar, nace y con tal resplandor que no lo puede aumentar, pero para no deberlo todo á su nacimiento desde él empieza á subir ya que no puede crecer. ¿Quién dirá que es lucido el humo, por mas que sea hijo de tan lucido padre como el fuego; ó quien que no es oscura la sombra, aunque cuente por madre á la luz? De un Isaac fué hijo Esaú: de un David, Amnón y Absalón: de un Salomón, Roboan; es decir, que son muy raros los padres que cuentan hijos herederos de su nobleza, é iguales á lo menos en sus buenas cualidades. Rarísimo es el hijo de un buen padre que le aventaja á quien le dió el sér, ni aun le equipara en virtud. Los mas degeneran de su nobleza, decia Homero. Eurípides añade, que por milagro se hallará uno entre muchos que no sea peor que su origen. Es cierta especie de fatalidad ó desgracia de los mayores héroes no engendrar sino hi-

jos tan inéptos como ellos fueron capaces : y como por experiencia constante habla de esto Esparciano "que los hombres grandes mueren sin hijos , ó dejando unos tales que para la república seria mejor que jamás los hubieran tenido." De los siete reyes de Roma solo Servio, Tulio y Tarquino dejaron hijos : el del primero gustó de pisar el cadáver de su padre con los caballos de su carroza, para subir mas pronto al trono ; y el del segundo por su tiranía fué apellidado el "soberbio."

Podemos pues decir á tales personajes, nobles solamente en el nombre, "toda la tropa de abuelos distinguidos en heróicos blasones si no los ilustrais con vuestros méritos, aunque los engarceis en oro, os harán mas conocidos pero no mas nobles : los que vieren vuestros átrios llenos de estatuas, y los aposentos sobrecargados de retratos, dirán que tanto mas delincuentes os publicais cuanto mayores son las obligaciones con que nacisteis, y cuantos mas los héroes de la parentela que están allí acusando vuestra infamia : en vano se proponen ni recuerdan las ideas de la virtud, si no se imita : el árbol cargado de trofeos no queda menos tronco que sin ellos, pues le sirven de peso los signos de las glorias ajenas : las hazañas de los antepasados son confusion é injuria á éstos en el sucesor que no les imita : el timbre antiguo tiene en el sugeto indigno un paréntesis feo y oscuroísimo, que hace dudar de lo que fué cierto : la nobleza nunca se hereda justamente si no se sigue, ó mas bien si no se excede en ella : los progresos deben ser proporcionados á la obligacion de hacerlos, y así no puede negarse que ésta es mayor en quien desde lejos la tiene contraída con una série no interrumpida de antepasados célebres, que hablan desde el sepulcro, inspirando á los vivos la virtud por que se distinguieron : quien no es algo mas que sus mayores en realidad es menos, pues que aquellos le hicieron tenerse ó ser apreciado en mas : en su antecesor aprende el que sucede, y si no le imita en lo glorioso, se degrada, ultrajando al otro ; es decir que la gloria de los ascendientes no se hereda, sino el

derecho de (preferencia sobre los demas) alcanzarla con su emulacion. Del mismo modo que la luz es reflectada del diamante, porque tiene fondo, y por falta de esto pasa ó traspasa ligeramente al vidrio, así tambien á un sucesor benemérito le ilustran las glorias de sus mayores; pero si fuese vil ó indigno no se detendrán en él, sino que por el contrario "descubrirán" mas pronto el poco valor de sus quilates ínfimos.

Platon decia que "para ser hombre grande no basta una naturaleza calificada, ni que á ella siga una educacion cuidadosa; sino que es precisa la virtud." Nerón fué educado por Séneca: y el gran Alejandro por Aristóteles: pero su educacion le valió al macedonio no tanto para desarraigat los vicios cuanto para hacer heróico al natural del discípulo, y aquella en el romano solamente pudo reprimir las pasiones hasta que quitados los estorbos se miró absoluto en el poder. Si ia mejor educacion deja salir tales monstruos, ¿qué sucederá sin ella? Acordémonos sino de un Sila, un Sardanápalo, un Tarquino, y otros innumerables, en quienes la crueldad, lascivia, y soberbia han sido su único objeto, y á lo que no pocos todavia dirigen exclusivamente sus acciones, ocasionando así otra infinidad de escándalos funestísimos.

Tampoco bastan cunas ilustres, favorecidas de las gracias, y si se quiere de cuantos encantos hay en la naturaleza; todo el mar es cuna del delfin y la ballena, pero tambien lo es del cangrejo: una cesta de juncos lo fué de Moisés, mecido por las olas del mismo rio que sepultó á tantos otros: en el Tiber tuvieron la suya Rómulo y Remo: y el gran Ciro la encontró entre las yerbas de un prado, á la sombra de una encina, saliendo todos desde las cunas mismas tan pobres y extrañas á la celebridad que despues les adquirieron sus acciones.

Á ningun hijo le basta ser imágen muerta de su padre: todos deben juntar á ella la otra viva y efectiva, que es asemejársele en el bien obrar: reuniéndolo todo en sí mismo ilustra las glorias de su nacimiento con sus acciones heróicas, que es el modo de corresponder á la excelencia de

aquel: entonces solamente tiene derecho (segun Casiodoro) á que la fama publique los hechos de un personage que sabe y quiere hacerse digno de la nobleza de sus mayores por sus progresos en las letras ó armas; volviendo así en otros, aunque desiguales aplausos, los que le ganaron las nobles fatigas de sus antepasados. Esta es la obligacion de todos los nobles, y el fundamento ó apoyo de tales distinciones: así lo demuestra, bien considerado, el contesto de todo el título 21, part. 2^a, y entre otras leyes del ordenamiento y las Partidas la ley 6, tít^o 9, part. 2: esto denotan los privilegios concedidos á la nobleza; y en este sentido no choca con la recta razon. ¿Qué sábios ú hombres de ingenio habrá, á no ser aquellos que nacen (segun Aristóteles) siervos, que no lo conozcan así: que no se les presente como claro, fácil y evidente, por conforme y una consecuencia necesaria de cualquiera ley justa y arreglada á la misma naturaleza de los privilegios y sus causas; ó á quién se le ocultará que el que degenera teniendo á quien imitar, ó el que sucediendo en los premios de un ciudadano laborioso y util se hace voluntariamente desaplicado é inutil, éste falta á lo que á tantos debe, y no cumple con su obligacion? ¡Vano error de la soberbia humana suponerse noble todavía entonces, creyendo que las virtudes se heredan! Por eso merece poco, y á veces nada, quien nada mas cuenta que glorias ajenas: la sangre puede prevenir, pero no influye: la historia cesa donde empieza la diversidad en las costumbres: cada individuo es una generacion sola y de prosápia diversa, si no se une á la anterior por una imitacion gloriosa: la recta se hace linea curva en el que degenera: la heroicidad solamente se mantiene con hechos heróicos; y así es que se ignoran los abuelos y padres del innoble pueblo, porque no los distinguió ninguna accion laudable, que mereciese ser conservada en la memoria.

Entre los griegos era proverbio que los héroes tienen en sus hijos su martirio. Á la verdad, ¿qué mas cruz para un sábio que ver en su hijo un inépto: para un valiente tener un cobarde: para el virtuoso verle vicioso; y

si se precia de hermoso ó gallardo encontrarse con un monstruo ó contrahecho? Los cuervos (segun algunos) no pueden los primeros dias criar á sus polluelos, porque al nacer no los ven de su color; y el aguila (dicen) arroja de sí por expurio al que le pestañean los ojos al sol. Si en los padres y cada particular se advierten unos sentimientos no menos naturales que interesantes, ¿cuáles deberán ser los de la pátria? que es como un Dios visible, y madre comun de todos: ¿verá sin dolor que los mismos á quienes distinguió beneficiándolos mas, con el fin de que uniéndose y conformándose con sus sentimientos contribuyera incesantemente á su conservacion y mayor felicidad, no solo no corresponden con sus acciones, sino que son del todo opuestas, y tales que no la anuncian sino su abatimiento, decadencia y total ruina? Llámase pátria para expresar reuniéndolo el mérito y buenas circunstancias de verdadero padre y madre, y como legítima acreedora por ambos respectos ú obligaciones recibir de sus hijos un obsequio duplicado: la pátria permite que estén los premios en la nobleza con esperanza de que á proporcion serán los individuos de ella mas celosos por su felicidad, é imitadores exactos de sus mayores: esta esperanza anima á todas las naciones para su institucion y distincion, ó prerrogativas: y ésta finalmente es la que causa aquella presuncion de bondad á su favor; ó por decir mejor, esta misma bondad imaginada es la única razon que motiva y puede influir para mantenerlos seguidamente en posesion de un premio debido al bien que la causa pública recibe de los hombres. Pero ¡oh desgracia no menos lamentable que destructora de toda felicidad! el honor se halla separado de la virtud, y de consiguiente queda desterrado: la nobleza está envilecida por las obras, siendo el deshonor de quien la tiene: se blasonan las acciones de los antepasados, pero no se imitan, y en el mismo hecho se patentiza á los extraños la diferencia que hay y debe constituirse entre ellos: su vivir no es mas que durar, porque solamente el vivir bien es vivir: la duracion no siempre es vida, pues que ésta debe ser algo mas; es decir, el

medio y no fin: con aquella se ha de procurar otra cosa mejor que ella misma; porque siendo todo el objeto ó único, es muy caduco y poco honroso para el mismo hombre.

Nadie tampoco nació solamente para vivir, pues que pasado tiempo ha de morir: ni la presuncion, de que se trata, de bondad, por mas fundada que sea, pasa nunca de presuncion: tan débil es que cede á la práctica, y cesa inmediatamente que no corresponden los efectos: de nada sirve la conjetura cuando le es contraria la experiencia: las honras están desairadas en el inepto; y parecen tan mal como la nieve en verano, ó la lluvia sobre la mies. Así lo escribió san Gerónimo: y Marco Julio, hablando de los que sin mérito había promovido Julio Cesar, dice que "á ellos y las dignidades envileció con aquel honor." "No hay cosa mas torpe (se explica Séneca) y cruel que éstos: y de su arrogancia (á distincion de los que poseen honores á su virtud debidos) se quejan todos." Cualquiera que sin mas mérito que el de sus ascendientes se jacta de ello, exaspera á los oyentes: porque ofende personalmente á los nobles y virtuosos.

Todos nacimos para el trabajo: éste debe sustentar, sostener, y ocupar al hombre: debemos conocer, confesándolo francamente, que nuestra mayor, ó única y verdadera gloria consiste en ser virtuosos y útiles á los demas: de que cada ciudadano sea en su retiro fiel amigo, religioso, apasionado esposo, cariñoso padre, ejemplar jefe de la familia, y en público activo, laborioso, benéfico y modelo del exacto cumplimiento de los deberes sociales en el estado que se halle, resulta á la nacion entera su felicidad: por ella y el interés de los particulares les anima y distingue la pátria, estimulándolos con premios y ventajas: se vale de estos recursos para que venciendo los hombres en sus primeros años la natural y comun repugnancia al trabajo sean con el tiempo útiles á sí mismos é igualmente al estado: con recompensas y castigos (bien administrados) procura la sociedad que los malos se hagan buenos, y éstos sean mejores: cela sobre las respectivas

:

obligaciones de cada individuo, estimulando é incitando por todos medios á su desempeño: propone á todos los hombres ocupaciones y ejercicios proporcionados ó correspondientes á su condicion, estado y fuerzas: prohíbe el ocio y obliga al trabajo: mantiene su valor distribuyendo con justicia y sabiduría el premio y castigo: así destierra de entre los hombres, les hace olvidar, y que desaparezca de su vista todo lo que puede corromper sus costumbres; en una palabra la sociedad llena su objeto, que es excitar, inclinando, á la virtud y al cumplimiento de sus deberes á los asociados, removiendo todos los obstáculos que pudieran impedirlo. Tales son (ó deberán serlo) los deseos eficaces de todas las naciones, porque es un asunto muy necesario y util, é interesante, y á que apenas suelen bastar para conseguirlo los mayores esfuerzos, no obstante el irresistible anhelo por ser felices. No tienen otro espíritu todas las mas sábias disposiciones de los mas ilustrados legisladores, y á su realizacion están obligados todos y cada uno en particular segun los mas ó menos beneficios recibidos, haciendo cuanto conduzca al mismo fin, y omitiendo lo que pueda retardar su consecucion; que es en lo que consiste la felicidad general y particular.

Siendo pues los vínculos y mayorazgos los distintivos propios de la nobleza, y á que van anejas las riquezas, distinciones y prerrogativas, que la pátria concede á ciertas familias para que contribuyan á su felicidad mas eficazmente que las otras, parece que sus poseedores deben tambien ser mejores que los demas hombres: estar adornados con la reunion de noblezas tan deseada por las leyes y los legisladores que les dispensaron aquellos beneficios: ser activos y laboriosos por el bien comun: procurarlo por todos medios: aborrecer el vicio; y dedicarse á la virtud; pagando con servicios lo que recibieron de su pátria, y prestándola el doble tributo que les pide. Tales son sus deberes, y solamente llenándolos merecen ser distinguidos pudiendo entonces creerse acreedores á semejantes gracias: pero por una fatalidad inexplicable la experiencia nos enseña generalmente que á pesar de recla-

clamarlo las leyes, el legislador y la razon, aquellos personajes tan favorecidos ó beneficiados dedican sus desvelos y esfuerzos á procurar todo lo contrario. ¡Qué miserables hombres tan inéptos, sin provecho, incapaces, hinchados, escandalosos, soberbios, insultantes, y depositarios de feísimos vicios! Este es el retrato porque se conocerán á no pocos de los poseedores de mayorazgos: son comunmente unos hombres dedicados con preferencia ó exclusion al ocio: inutiles por su constante inaccion tanto como gravosos al estado: casi nunca los considera aptos para desempeñar los encargos propios de su distinguida clase, y aun contándose tantos, son raros entre sus individuos los que pretenden semejantes comisiones ú ocupacion honorífica; de la cual aun concediéndosela el gobierno suele no pocas veces la nacion recibir mayores perjuicios que beneficios. ¿Conviene esto con la idea que procuran excíarnos, como arraigada en ellos y sus defensores ó partidarios, de su antigua nobleza: puede pedirse mayor prueba ni mejor testimonio que la experiencia de los siglos: está desmentida en el nuestro, porque sean de distinta inclinacion los herederos y poseedores de semejantes fundaciones: es acaso nuestra comun pátria de peor condicion que cualquiera particular padre de familia? Este puede por las leyes castigar con privacion de su legítima y extrañamiento de la familia al hijo que le niega el obsequio debido de justicia: y ¿no podrá la nacion con tantos fundamentos gravísimos desterrar de ella las vinculaciones, respecto á aquellos mayorazgos poseedores que no la presten los oficios y servicio á que es de derecho areedora; se obrará con injusticia ni inconsecuencia privándoles de las ventajas que se les concedió sobre los demas hombres? Piérdanlas, pues que lejos de mantenerlas, ni aun saben ó quieren agradecer: así reúnen tambien esta circunstancia miserabilísima, quanto aborrecida de todos como una de las mas vituperables é indignas en el hombre: con el desagradecimiento se justifica que el bien recibido estuvo mal empleado, y que no se merecia: la ingratitude envilece segun algunos; por ella se revocan las

donaciones y herencias; y por ella antiguamente los libertos ó libertados volvian á su esclavitud. Xenofonte tratando de la crianza de Ciro dice que aquel vicio nace de la desvergüenza, que es la guia de cuantas maldades hay; y entre los persas el hombre ingrato era castigado cruelísimamente. Siendo como en efecto es representado con horror por todos los autores, y conformándose tan perfectamente con la recta razon de cada uno: ¿cuán justo y conveniente seria que á quien viviese abandonado á sus pasiones, despreciando el freno de la justicia, las leyes de la sociedad, á la patria, y sus mayores que le colmaron de beneficios, se le declarase indigno de ellos privándole de su disfrute; y cuán útil finalmente extinguir la causa de que semejantes poseedores puedan faltar con libertad ó seguridad á sus obligaciones? La cosa, cuyo comun uso es perjudicial mas bien que util, debe generalmente evitarse y ser desterrada; pues que previniendo la ocasion forzosamente nos libertaremos hasta del peligro. No necesita demostrarse que la institucion y perpetuidad de los vínculos y mayorazgos sirve de pábulo al ocio, tanto mas inevitable quanto mas conforme con la comun, natural y harto experimentada desidia de los hombres: está tan claro, que parecen de mas todas cuantas pruebas pudieran aumentarse: la experiencia nos cerciora cada dia de que todas estas fundaciones se dirigen á mantener generalmente á los hombres en la inaccion, apatía, é indolencia, si no es desprecio hácia sus semejantes; vicios que siendo la causa de otros muchísimos males destronan á los reyes, destruyendo ó aniquilando sus reynos. Á esto son consiguientes todos los demas daños sin número que hemos conocido, que han profetizado los sábios de todos tiempos, que tienden á prevenir ó remediar las buenas leyes, y que nos refiere la historia hasta de las naciones mas florecientes é ilustradas de todas las edades. Siendo pues como con efecto lo es innegable, ¿qué utilidad para el bien público puede esperarse de semejantes instituciones ni de los que las disfrutan? Infamados no pocos con los vicios, é infatuados con la autoridad que les prestan, y

sostenidos de sus cuantiosas rentas, de que saben no serán privados jamás; ¿prometen algo aquellos hombres, que piensan tenerlo todo adquirido desde que nacen, y que no hay otra cosa mayor ni mejor que su nobleza presuntuosa cimentada exclusivamente en los mayorazgos que heredaron? ¿esperará acaso la nación que en algunas sucesiones arda en tales familias la emulación de sus mayores ni el amor á la patria; ó será el distintivo de aquellos personajes, tan poco útiles al estado? No puede ni debe esperar de los nobles ideales sino su mayor abatimiento y ruina; ó que cuando no del todo á lo menos en gran parte queden ineficaces los medios con que procuren la felicidad pública los legisladores y los ilustrados gefes del gobierno. Aun suponiendo que pudiera ser fundada aquella confianza, siempre sería incierta, vaga, muy remota, y favorable en poquísimos casos: al paso que el bien de todos clama imperiosamente por un remedio pronto, eficaz y general; ó cuando menos proporcionado á las actuales circunstancias. Afirmemos pues que los vínculos y mayorazgos hacen, como han hecho y harán, ineficaces las medidas mas sábias y útiles: digámoslo de una vez, cerrando el oído á rancias preocupaciones, que son nocivos é inútiles totalmente: porque semejantes instituciones fomentan el ócio, sostienen la ignorancia, y contribuyen á que sus poseedores piensen preferente sino exclusivamente en el fausto, la ostentacion ó disipacion y demas defectos que son consiguientes; desentendiéndose, ó no acordándose jamás de las obligaciones sociales primitivas y mas sagradas.

Observaciones principales acerca de los mayorazgos.

Las pasiones siempre vivas de los hombres, y la malicia infinitamente variable que encierra en sus senos mas recónditos el corazón humano, producen un cumulo de vicios y delitos, que perturbando el sosiego y la seguri-

dad de los particulares, tienen en continua agitacion y riesgo á la sociedad: por eso el contener ó prevenir estos perniciosísimos efectos, encadenar la fuerza y violencia con lazos fuertes en mayor grado, y suaves al mismo tiempo, atraer las voluntades de los hombres sin perjudicarles ni ofender á su justa quanto bien entendida libertad, conciliar el interés comun de la nacion con los particulares derechos de cada ciudadano, combinarlos de tal modo que no se destruyan mutuamente con su oposicion ó choque, dirigir y manejar con destreza las pasiones mismas, y hacerlas servir tambien finalmente, cuando fuese necesario, para el beneficio público, son los verdaderos objetos y el nobilísimo fin de toda la legislacion criminal.

Para conseguirlo proponen los sabios entre muchas otras circunstancias la de que las penas se deriven de la naturaleza de los delitos; esto es, que las unas y los otros sean proporcionales entre sí: señalando entre las que deben influir en la diversidad de castigos para agravarlos ú disminuirlos la clase, el estado y empleo: motivo porque la ley 2, titº 28, parte 7, dice "que los hombres quanto son de mayor linage y de sangre mas noble, tanto deben ser mas mesurados y apercebidos para hacer hierros; porque quanto mas honrado y mejor lugar tienen, tanto peor les está el yerro que hacen." De aquí se infiere que los delitos contra las costumbres deberian castigarse con la privacion de las ventajas y beneficios ó utilidades, que la sociedad ofrece á cuantos mantienen aquellas en su pureza; es decir, que los que perturbaran la tranquilidad pública por delincuentes quedasen privados de esta misma; y los que atacasen la seguridad pública, no la encontrarán en ninguno de los demas hombres, huyendo del castigo condigno para los atentados contra todos. Nadie desconoció jamás que la nobleza tiene mayor obligacion que la plebe de obrar bien: que los poseedores de vínculos y mayorazgos, como mas beneficiados por la patria que los otros nobles de su clase, deben tambien ser mas atentos en procurar por todos medios su mayor felicidad: que así como el que

siendo mayor, ó estando mas beneficiado, si es mejor, es loado y digno de las aclamaciones y favores de su pátria, del mismo modo por el contrario tanto mas indigno, detestable, y aun castigado debe ser y reputarse entre los hombres cuanto obrando mal degeneró y faltó á su deber: que siendo el comun delito de semejantes personajes la ociosidad é inaccion, tanto mas odiado por las naciones, leyes y cualesquiera gobiernos ilustrados, quanto mas tiende al mal y mayores perjuicios puede ocasionar, se deberia prevenir por unos medios proporcionados á su perversidad y trascendencia; y finalmente que así como para acrecentar las penas influye la mayor facilidad ó disposicion individual que hay para hacer mal, así tambien es necesario se caracterice agravándolo el delito, y que simultáneamente se fijen castigos proporcionales á su naturaleza y consecuencias. Siendo pues innegable que los poseedores de vínculos y mayorazgos no tienen en lo general mas empleo que la ociosidad é inaccion, y que semejantes instituciones son un poderoso incentivo para estos vicios: parece igualmente indispensable una ley que con rigor proporcional, ó por algun medio suave consiga sacarlos de un estado tan pernicioso, destruyendo al mismo tiempo aquel estímulo tan perjudicial; ó á lo menos reducir los mayorazgos mismos en términos que no sean tan dañosos al público, y tengan siquiera alguna apariencia de utilidad para el bien y provecho de los demas hombres.

Males que se siguen de la naturaleza misma de los mayorazgos.

Su política juntando los haberes con la nobleza los hizo tan inseparables, que sin ellos no se reputa por honorífica semejante calidad ó circunstancia; y así esta política en el actual estado de las cosas humanas puede mas bien llamarse necesidad, pues aunque por cierto tiempo se conserve algun miramiento para con los hijos co-

nocidos de los nobles, si son pobres se confunden muy pronto con los últimos descendientes de la plebe mas ínfima, llegando su abatimiento hasta el extremo de desconocerlos los demas: cuya debilidad, propia inherentemente de la condicion humana, como tan notoria á los filósofos, les hizo asociar siempre á la definicion de la nobleza legal bienes de fortuna con que sustentarla; idea que fué la misma respecto á la nobleza en los tiempos antiguos, si ha de juzgarse por las leyes romanas, y que aparece adoptada ó aprobada por don Alonso el "Sábio" en la ley 2^a, tit.^o 21, part. 2, segun la glosa de Gregorio Lopez.

Las riquezas ó bienes de fortuna aumentan de algun modo la nobleza: sostienen é ilustran á los nobles: y conducen mucho á animarlos, para que mantengan constantemente su vida expuesta y dispuesta á la defensa del rey y su pátria: apénas se dice tal la nobleza que sola y aisladamente procede del nacimiento: despues de haber nacido necesitamos vivir: por eso debemos estar mas agradecidos al terreno que contribuye á nuestra subsistencia, proporcionándonos las comodidades de la vida, que al suelo que nos sirvió de cuna al salir al mundo; el uno nos dió un vivir instántaneo, y el otro nos produce para el tiempo que podemos subsistir. Lastimémonos pues del juicio trastornado de aquellos que huyendo de la miseria del suelo que los vió nacer muestran aversion al territorio que les hace vivir: manifiestan una ingratitud impropia de todo racional, y desconocida de los mismos brutos; téngase muy enhorabuena afecion ó aficion á la tierra que nos concedió el primer dia, pero amemos á la que nos sostiene y puede mantenernos de por vida. No pudiendo pues llamar propiamente pátria, ni excitar en nosotros afectos pátrios, sino la que en su recinto nos dá auxilios con que vivir: y siendo entre la nobleza mas bien que en la plebe donde han de promoverse los afectos mismos, se infiere que deben tener tambien los nobles bienes de fortuna ó fondos permanentes de subsistencia; á fin de que

todo ello reunido les infunda tanto mas ardor y entusiasmo por la patria cuanto mayores daños experimentarían si lo perdiesen.

Hablando en general, desconfiamos de un noble tanto mas cuanto menos tiene que perder: el hidalgo que al honor nativo junta bienes patrios tiene nuevos motivos poderosísimos para guardar fidelidad á su rey, amor á la patria, y afecto á su nacion: el plebeyo rico se hace un héroe en defensa suya, porque perdiéndola pierde tambien todas sus posesiones: se elevará á un heroísmo tanto mayor cuantos mas bienes puede perder: no le infunde este valor la nobleza que no tiene; pero sí el peligro que le amenaza, en el cual le toca tanta mayor parte cuanto mas es lo que pone á riesgo; su valor finalmente es de hidalgo nobilísimo, aunque sea plebeyo de nacimiento. Obrando pues las riquezas en el plebeyo unos efectos tan provechosos, nada tiene de extraño las hayan mirado siempre como precisas é inseparables de la nobleza.

Las fundaciones vinculares son diametralmente opuestas á esta máxima, útil á la nacion no menos que necesaria á las familias para conservar el honor, la memoria y las distinciones, que en aquellas se prometieron sus establecedores: todos heredan la nobleza, y á todos los distingue el estado, pero uno solo es el sucesor en las fundaciones mismas, y uno el que hereda las riquezas; á todos los demas, destituidos de ellas, les falta lo que los políticos, los filósofos, el legislador y aun el resto de los hombres han creído por experiencia tan útil como necesario para sostener su decoro y el esplendor de la nacion. Esta contradicción no menos manifiesta que perjudicial puede atribuirse á dos principios falsos é infundados igualmente: á saber de creer que el cúmulo de bienes vinculados por el fundador es lo único que merece el nombre de riquezas y la atención de los hombres; ó de no conocer ni haber otro medio para distinguirse y conservar el honor de la familia y la reputación de su nombre. Lo primero es un trastorno

manifiesto de las verdades políticas mas sencillas: porque aquello es aplicable á los bienes libres proporcionalmente, no menos que á los vinculados: porque en un uso moderado ó juicioso se conservarían unos igualmente que los otros; y porque si aquellos se llevan con preferencia la atencion de los hombres es por su necesidad, ó sola la exterioridad de las dignidades anejas á ellos. Y el segundo principio es contrario al fin de las instituciones mismas: pues todos los dias vemos á sus últimos descendientes confundidos con lo mas ínfimo de la plebe; llegando sus ramas al extremo del abatimiento siempre que no disfrutan del beneficio de aquellas. ¿Conviene esto con la primitiva idea de distinguir á su familia entre todas las demas; y que el nombre ó apellido suyo sea conocido y respetado (si cabe) ú oído con veneracion, por todo el resto del género humano? Son pues dos á lo menos los perjuicios que causan semejantes fundaciones: uno al estado en quedar indotada la nobleza; y el otro á las familias y nombre de sus establecedores.

Nuestro instruido legislador dice, "muy bien está la liberalidad á todo hombre poderoso, è señaladamente al Rey cuando usa de ella en tiempo que conviene, é como debe:" y á la verdad no hay otro modo mas eficaz para enseñar á servir bien y merecer, que saber premiar y remunerar: la naturaleza misma estimula á los hombres á recompensar las buenas obras: es propio no solo de los ánimos de los príncipes, sino de todos los mortales, aun los mas bárbaros y humildes; es finalmente uno de los medios mas suaves, y aun el mas eficaz con que se consiguen victorias, se conquistan reynos, se ganan las voluntades, y se mantiene la paz entre los hombres. Conservando íntegro todo su valor efectivo el premio, se estimula el mérito y aun la virtud misma: y cada nacion se hace sucesivamente feliz, rica, abundante y respetabilísima; llegando á ser tambien el premio reglado por la justicia distributiva el alma de los estados y su mejor base ó sostén.

La justicia misma distributiva, cuya norma decide de la legitimidad, del valor, del premio y su distribución ó repartimiento respectivo, consiste en cierta proporción que se guarde entre el mérito verdadero y los premios que le son peculiares, observando uniformidad entre éstos y aquel: lo cual podemos decir es el medio, objeto y única causa de que en todas las naciones haya habido y se conozcan remuneraciones, y sean tan considerables ó excesivas las que han recibido la mayor parte y mas ilustres familias de nuestra península por premio y recompensa de los servicios de algunos individuos suyos.

Varios y muy de diversas clases han sido los medios empleados por las naciones para remunerar los servicios extraordinarios que hacen los hombres en beneficio de la patria: los romanos recompensaban (segun Séneca) y distinguían á sus héroes con coronas, carros, fasces, collares, espadas, dones militares, estátuas, y otras innumerables prendas ó dádivas semejantes, que custodiaban en el capitolio para perpetuar su memoria, escribiendo tambien sus nombres para que constasen en los anales de la historia: los egipcios empleaban las coronas militares los atenienses tenían coronas de olivo, por ser árbol que habian dedicado á Palas; y entre los espartanos no era lícito poner títulos honoríficos sobre ningun sepulcro sino de los que habian muerto peleando contra los enemigos de su patria.

Tanto y tal era entre los romanos el cuidado de premiar y distinguir á los hombres, que se aventajaban y sobresalian entre los demas en las armas y buen gobierno, que no solo en vida, sino aun para despues de muertos tenían dispuestos grados ó diferencia de escultura en sus sepulcros; á fin de que siempre se supiera y constase lo que cada uno merecia por sus empresas ó las armas. Alejandro "Magno" dedicó excelentísimas estátuas de mármol á los soldados que perecieron en la batalla de Rucianico. Don Juan de Austria despues de la famosa de Lepanto mandó levantar en Mecina un monumento lleno de trofeos y armas de los muertos, y con un elogio é

inscripcion suya amplísima. Los scitas, macedonios, alemanes, nuestros antiguos españoles, y todos los pueblos de la tierra han tenido sus premios particulares: las mismas naciones actuales los tienen igualmente señalados al valor y las acciones extraordinarias; y por esto se han inventado en todas las partes del mundo, aun el rincon mas despreciable, tantas distinciones ú "órdenes" diversas, con que los estados diferencian á unos hombres de otros. Los de todos tiempos y países han convenido como convendrán todavía en premiar y remunerar al mérito y la virtud, pero tal vez estarán como hasta ahora siempre discordes en el modo: los romanos, del mismo modo que pueden hacerlo las naciones de nuestros dias, emplearon ciertas recompensas cuya distribucion juiciosa las ha hecho y es capaz de hacerlas mas preciosas y estimadas que el oro y la plata: siendo por lo mismo y pudiendo ser tantas y tan suficientes que basten no solo para premio de los servicios hechos, sino tambien para excitar á los demas hombres á hacerlos de nuevo; recompensas finalmente que antes se hacian, y siempre será útil hacerlas, sin contrato sucesivo y perpetuo, ni disminucion por enagenacion de los bienes nacionales.

Cualquiera premio tiene por objeto y principalísimo fin el excitar en el hombre una de sus pasiones mas vivas y dominantes, cual es la de aventajarse, sobresalir y distinguirse entre sus semejantes por el ejercicio de las diversas profesiones y artes que son el fundamento ó apoyo de cada estado; de cuyo cargo es igualmente recompensar aquella ventaja con algun signo exterior, acrecentando la honra y alabanzas que hayan merecido por sus servicios y adelantamientos.

Los galardones y las donaciones remuneratorias sobre satisfacer los deseos, las fatigas y los servicios de los premiados, conmueven sus ánimos para que emprendan nuevas y mayores hazañas: incitando á los demas hombres á la imitacion y aun á otros progresos desconocidos por exquisitos con la esperanza de obtener las tales remuneraciones.

Preguntando el Emperador Aureliano á los potentia-

dos de su reyno de qué modo gobernaria mejor, uno de ellos le respondió, "que teniendo cantidad de oro é hierro: éste para los enemigos, y aquel para recompensar á los amigos." Séneca decia, que "una república bien instituida ha de tener consejo de mercedes, para que procuren todos y trabajen en su conservacion y aumento;" porque (segun Salustio) nadie será bueno si no espera premio. El Rey Nabucodonosor tenia libros en que mandaba escribir los servicios que le hacian para pagarlos con mercedes y recompensas. Por el mismo medio el tirano Cesar, y despues el Emperador Augusto, se hicieron monarcas de todo el mundo.

Hay entre otras una ley que dice que la esperanza del galardón hace animarse á los hombres para ser buenos y virtuosos: y que los discretos conocen que la honra es privilegio de la virtud; y que cuando el premio de aquella se dá á los hombres buenos efectivamente y virtuosos, entónces por alcanzarlo se esfuerzan todos á ejercitarse en las virtudes y bondad: y que en conociendo ó haciéndose lo contrario, muy pronto se volverán á sus vicios primitivos; principalmente si vieren que los malos é inhábiles y defectuosos disfrutan con preferencia los honores y dignidades.

Los romanos dedicaron un templo á la honra y la virtud, y lo dividieron por medio con una pared, para que se viese no era lo mismo honra que virtud, sino que ésta era la causa, y aquella su efecto ó fruto de la otra; y así el templo solamente tenia una puerta, entrándose al parage de la honra por el de la virtud.

Honra, segun nuestro sábio legislador, significa "adelantamiento señalado con loor, que gana el hombre por razon del logar que tiene por algun oficio, ó por facer fecho conoscido que face, ó por bondad que en él hay." La fama, continúa, "no es otra cosa que el buen estado del hombre que vive derechamente, è segun ley, è buenas costumbres, è non habiendo en sí mancilla ni mala estanza."

No hay sábio, ni filósofo, ni hombre alguno que se

dirija por los juiciosos principios de la recta razon, que haya dicho ni crea que las cualidades morales y sociales pasan á los descendientes por medio de la generacion: ni menos que sean iguales en especie, número y grado: ó que sin sugeto puedan subsistir y causar efectos igualmente prósperos y beneficiosos: todos confiesan que aquel es un acto comun, ó tan propio de los irracionales como de los hombres, y que si éstos dejan con la sangre algo á sus descendientes es solamente la accion ú obligacion de imitar á sus mayores dignos de imitacion; manifestándonos tambien que la idea de bondad, atribuida á aquellos, no debe durar sino mientras que la experiencia no demuestre que es infundada.

La naturaleza misma del premio pide que recaiga sobre mérito conocido: no puede suponerse aquel sin éste: en quien falta, se halla el otro violento é injuriado: y de su separacion se originan los efectos mas funestos; capaces de destruir á los Reyes mas poderosos, haciendo pobres y despreciabilísimas á las naciones mas ricas y fuertes. ¿Quién, pues, á vista de esto dudará que además de útil es necesario á toda sociedad bien ordenada que el único medio para conseguir los premios sea el mérito unido á la virtud; ó quién tampoco podrá suponer sin esta causa aquel efecto? No tan solo es éste sin aquella imposible físicamente; sino que en lo moral y político repugna al entendimiento el formar semejantes abstracciones sin los principios asentados. Chocando con todos cuantos se conocen y confiesan los hombres, ni aun á milagro podrian atribuir el imposible de verificarse que las honras y los galardones, propios del mérito y la virtud de ciertos héroes, sirviesen tambien entre gentes sensatas de distincion en sus descendientes destituidos de tan apreciables cualidades; no hay ni pueden citar á favor suyo, ni se encuentra otro motivo ó mejor apoyo, que estar mandado y permitirlo la ley.

Tratando de la liberalidad de los príncipes el rey don Alonso el "Sábio" dice que es "dar al que lo ha menester, é lo merece:" y segun el mismo "quien dá al que

no lo merece es como el que aguisa su enemigo contra él." Parece que no pueden encontrarse palabras mas terminantes, ni discurso igualmente respetable á favor de nuestro pensamiento; pues que los mayorazgos, cuyo origen fueron donaciones y mercedes reales, no son mas que dignidades, títulos y prerrogativas derivadas por una sucesion no interrumpida, é instituidas por su misma naturaleza para premiar el mérito; circunstancias que deben sujetarlos á las decisiones, autoridad y opinion de los sábios, que han tratado de la materia, y son dignos de particular atencion por sus sólidas razones.

Ciceron y Juvenal decian, que el premio y la honra mantenian la virtud y las artes, y que con aquel se hace dulce el trabajo. Se debe cuidar mucho, añade un ilustrado político, de conservar toda su estimacion á los premios, distribuyéndolos con grande atencion, segun el mérito de cada individuo: porque en tanto se aprecian (concluye), en cuanto son señales de nobleza y valor. El rey don Alonso el "Sábio" proponiendo para sí mismo el modo de gobernar ó manejar en la distribucion de los premios, dice que "algunas veces es conveniente suspender su repartimiento; porque no parezca que se deben de justicia; y porque entretanto mantenidos los pretendientes con esperanzas sirven con mayor fervor; y no hay mercancía mas barata que la que se compra con la espectacion del premio."

Faltando éste y la pena, ó no guardándose entre uno y otra la proporcion debida en los casos que ocurran, falta igualmente el orden ó buen gobierno en la sociedad, por ser el espíritu que lo mantiene la esperanza del premio mismo, que obliga al respeto, así como á la obediencia el temor del castigo, á pesar de la libertad natural; por manera que son los dos polos sobre que gira la complicadísima máquina del estado, que sin ellos se convertirá en un caos de confusion.

Confesemos pues de buena fé, que el premio por su naturaleza pide mérito: que éste es la causa, y aquél su efecto: que para conservar al primero todo su valor ó es-

timacion debe atenderse al tiempo ú oportunidad en que se concede, su calidad y las circunstancias del sugeto que ha de disfrutarlo, para que no se falte á ellas excediendo al mérito; que solamente á éste y la virtud debe estar reservado el premio: que otorgárselo al vicio es hacer mas insolente ú osado al vicioso: que conceder el premio á quien no lo merece, es desprenderse de las mejores armas, para que se aproveche de ellas el enemigo: que conviene que sean raros, y se distribuyan con alguna interrupcion, para que no cuenten de seguro con los premios mismos; y finalmente, que así como conferidos al mérito y la virtud entusiasman á los hombres, animándoles á que se esfuerzen por practicarla, excediéndose unos á otros en bondad y acciones heróicas, del mismo modo por la inversa desfallecerán, entregándose muy pronto á los vicios y todo genero de desórdenes, si ven que aquellos se reparten exclusivamente entre los malos, inhábiles y defectuosos; verificándose así del mal uso y viciada distribucion de los honores y dignidades tantos y tan funestos efectos, cuánto son mas necesariamente beneficiosos los que se siguen de su buen repartimiento.

Las donaciones y mercedes reales, con todos los títulos y prerogativas anexas á ellas concedidas por vía de mayorazgos, y que se transmiten perpetuamente no solo á todos los de una familia, sino á uno de sus individuos, llamado por el fundador, es preciso hayan sido y estén concedidas en el concepto de pasar por medio de la generacion á los descendientes las mismas cualidades en número, especie y grado, que hicieron á sus mayores acreedores á tales remuneraciones, pues que se les deben por ley de mayorazgos los mismos honores y prerogativas: ó de que han de permanecer aquellos primeros beneficiados ejercitándose constantemente en el bien de la sociedad, ó que aun despues de muertos subsisten su mérito y virtud; ó que todos sus descendientes han de ser sin interrupcion dignos de las mayores recompensas, porque si no exceden, á lo ménos igualarán siempre en mérito á sus antepasados; ó, finalmente, porque nunca será mas que uno

(el primogénito) acreedor á semejantes honras, goces y distinciones. Lo primero es infundado é imposible en cualesquiera leyes y legisladores sábios: lo segundo un absurdo tan notable como digno de la mayor aversion en cuantos lo supongan: lo tercero solamente por milagro pudiera suceder: lo cuarto desgraciadamente se desmiente con la experiencia de que casi siempre degeneran; y por último el goce de los mayorazgos, honores y demas prerrogativas anejas, no solo se concede al primogénito ó los primos remunerados, sino á toda su descendencia igualmente. Así nos lo manifiestan los títulos mismos, las leyes y cláusulas de los testamentos de los reyes; no obstante de ser en esta parte opuesto á la sana razon, á todos los principios políticos, al espíritu de las tales concesiones, á la intencion de aquellos que las hacen; y en una palabra, al fin ú objeto del premio mismo.

Por mas consideraciones que se hagan á favor de la perpetuidad de los premios y galardones, ó recompensas debidas al mérito y la virtud, siempre tropezaremos en el escollo de que concedidos á el de los primeros beneficiados se hallarán al fin en unos descendientes tan indignos de disfrutarlos quanto en aquellos estuvieron justísimamente empleados, que serán patrimonio del vicio y no de la virtud, como debian: que en los mayorazgos en lugar de ser sinónimos mérito y premio, lo son vicio y recompensa: que ésta se conceda no solo á los dignos de ella, sino á los mas indignos igualmente: que en lugar de distinguirse al mérito y la virtud exclusivamente, sea ultrajado aquel, desconocida sino vilipendiada ésta, y el vicio remunerado y seguido por todos ó la mayor parte: y finalmente, que debiendo protegerse y sostener á la virtud con los premios y la honra, sirvan mas bien para preconizar y mantener los vicios mas detestables; ocupando éstos el lugar de aquellos, y robándoles hasta la estimacion ó aprecio de los hombres sensatos que les es tan debida.

Viendo, pues, en semejantes bárbaras instituciones que la honra, los premios y las distinciones, se han he-

:

cho indistintamente propiedad de la virtud y del desorden ó vicio y crimen, para alcanzarlas ya no se esfuerzan sino poquísimos por ejercitarse en las virtudes y bondad; en el supuesto que los malos é inhábiles y defectuosos son tan idóneos como los beneméritos y virtuosos para disfrutar las prerogativas y cuantiosas rentas de los mayorazgos, todos sus poseedores se dedican por lo comun á las acciones mas torpes, viviendo entregados á los mayores desórdenes. Hechos ya de justicia los tales premios, se cree no poderlos suspender: y así su esperanza no mueve á ninguno, ni ménos estimula al respeto, por deber conferírseles en cuanto muera el poseedor: así se frustran en todos aquellos personajes despreciables los felices efectos que se prometia nuestro instruido legislador con la suspension de los premios y esperanza de obtenerlos: así sirven con menor ó ningun entusiasmo á la nacion que mas les favorece; pero de la cual presumen regularmente no poder conseguir otros premios de mayor atractivo ó utilidad y realce, ni de mas descanso que los que disfrutaban en la inaccion; y así es finalmente, como la nacion entera vive en tinieblas, y la mayor miseria, pues confundidos la virtud y el vicio faltan las únicas, verdaderas y precisas bases para levantar el magnífico edificio de la felicidad de los estados.

¿Se sostendrá acaso el esplendor ú honor de una nacion siguiendo un órden tan perjudicial en el repartimiento de los premios; ó podrá esperar ninguna fortalecerse, ni mejorar de situacion, debilitando sus fuerzas efectivas, y destruyendo el nervio mas vigoroso de todos los que mantienen á las sociedades? Sean muy enhorabuena la nobleza, los mayorazgos y las casas ó familias ilustres, las que sustentan á una nacion, haciéndola feliz y respetable: pero jamás podrá esto verificarse, sino cuando se desconozca el vicio en aquellas clases, y recompense á la virtud; contrario justamente á lo que experimentamos, viéndola por desgracia agraviada y aun perseguida al mismo tiempo que aquel es premiado y aplaudido ó seguido por todos. Si consultamos á la historia, hallare-

mos que la existencia, el poder y honor de las naciones, se conservan y han aumentado á proporcion que el vicio está mas distante y es ménos conocido : díganlo si no los griegos y romanos en los tiempos felices , y las naciones de nuestros dias que lo son por tener virtudes : mientras se ha premiado con justicia y un sábio discernimiento han sobresalido los hombres en mérito, ciencia y virtud : han abundado los ciudadanos honrados , celosos de su estimacion , sábios , esforzados , valientes , útiles y fieles servidores de su pátria : les ha visto atender exactísimamente al cumplimiento de la principal obligacion del hombre en sociedad , cual es la de emplear todos los medios que pueden conducir á su conservacion, aumento y verdadera felicidad. Veremos disminuidas, abatidas , ó tal vez anodadas , á todas aquellas naciones que ensalzaron al vicio , ó preconizándolo contribuyeron á sus progresos : las que los permitieron desconociendo el mérito y la virtud, ó no lo remuneraron como debian : las que consintieron que sus primeros gefes antepusiesen su bien-estar ó comodidad particular á la utilidad general ; y finalmente, las en que abandonando los deberes mas sagrados vivieron los hombres en una inaccion absoluta , entregados á la relajacion y los vicios, sin atender á la felicidad de su pátria. Permaneciendo, pues , los que se consideran como nervio, apoyo y primeros individuos del estado, en perfecta ociosidad , sin costumbres , y entregados á una vida licenciosa , no ménos abominable que temida y reprobada por todas la naciones ilustradas, ¿cualquiera de ellas qué podrá esperar de semejantes personajes sino su total ruina ; ó habrán de prometerse que los mayorazgos sostengan algun dia el honor y esplendor de la monarquía, cuando no saben mantener el que suponen que les está vinculado como propio de su casa ó ilustre nacimiento ?

Males que ocasionan los mayorazgos con la enagenacion de los bienes nacionales, llamados patrimonio real.

Cualquiera que se suponga la causa para la derivacion perpétua de las donaciones y mercedes reales, siempre será necesario conformarla con la naturaleza de lo derivado: que sea útil y convenga á la nacion; y que de alterarla ó extinguirla no se siga á ésta ningun bien mayor ó mas seguro, ni quede privada de él por aquel medio. Los efectos ó propiedades y pertenencias de la corona, ó mas bien de la nacion, son inenagenables é indivisibles: en ellos el poseedor es semejante al de cualquiera mayorazgo, y un administrador diligente para sostener á todo trance su dignidad y la gloria nacional. Así lo demuestra el espíritu de las leyes sobre bienes de la corona: lo pide la utilidad del estado: y consta de los pactos celebrados en córtés: es el fundamento del derecho alegado á favor del Rey en orden á la incorporacion á la corona de las rentas, bienes ó efectos, del titulado patrimonio real, por cualesquiera vías ó medios que estuviesen enagenados: y sobre estos principios consolidaron el derecho de S. M. los fiscales de los antiguos consejos de Castilla y Hacienda, en el expediente formado acerca de fijar reglas para la incorporacion por recompra de los efectos de la corona enagenados por venta: por mas pactos y condiciones que se hubiesen estipulado, y aun siendo por precio ó premio de servicios; concluyendo por los medios que propusieron para que se siguiesen, ó S. M. mismo determinára cómo habia de ejecutarse.

Aunque hay gran diferencia entre una venta y las donaciones remuneratorias de que hablamos; toda aquella nace del fin ó aplicacion que se propone dar á sus bienes el enagenante: uno y otro son medios de enagenacion, y título suficiente para traspasar el dominio: ámbos tienen lugar en ciertos bienes: los hay tambien inenagenables esencialmente: la aplicacion de la cosa nunca debe ser

opuesta á su naturaleza: ésta tampoco puede variar ni trastornarse por la diversidad de aquella: y prohibida la enagenacioa están prohibidos los medios para hacerla; cosas que aplicadas á los bienes de la corona, inenagenables por sí mismos, nos demuestran que no deben ni pueden pasar á otro dueño por venta ni donacion remuneratoria.

En varias "córtes" celebradas en Burgos, Madrid, Santa María de Nieva, Toro y Valladolid, suplicaron á S. M. los procuradores se sirviese mandar reveer las donaciones y enagenaciones del patrimonio real: moderar las mercedes que se hubieren hecho; y que en lo sucesivo se fuera á la mano en conceder unas y otras; todo por los gravísimos perjuicios que al estado y la causa pública se les originan de la desmembracion del patrimonio real.

En su consecuencia desde el rey don Alfonso el XI en las "córtes" de Valladolid, celebradas en 1363, otorgaron y prometieron los sucesores no donar ciudades, villas, lugares, ni demás derechos ó efectos pertenecientes á la corona, segun habian estipulado á su subida al trono: lo cual cumplieron despues igualmente los otros reyes, hasta que don Juan el II en otras "córtes," celebradas tambien en Vallalolid el año de 1442, ordenó por ley, pacto, y contrato firme, hecho y rubricado entre partes, que todo derecho ó efecto, perteneciente á la corona, fuese inenagenable é imprescriptible perpetuamente, y permaneciera y quedase siempre en la real corona de sus reynos; jurándolo y prometiéndolo así bajo de su palabra. El señor rey don Alonso el V de Aragon y Sicilia, por su pragmática-sancion de 8 de mayo de 1447 mandó que la corona fuese reintegrada de todo lo enagenado, aunque fuera por solo servicios hechos. La señora reyna "Católica" en la segunda cláusula de su testamento revocó todas las mercedes que durante su vida hubiese confirmado ó hecho de nuevo. Las mismas revocaciones practicaron los señores don Carlos V, don Felipe II, III y IV, en la cláusula cuarta de sus testamentos respectivos.

El estado, no hay duda, es deudor á la recompensa de los servicios importantes y eminentes, practicada entre las naciones européas por medio de las donaciones perpetuas de los bienes de la corona: pero esto no prueba la razon de perpetuar semejantes enagenaciones si se hacen á costa del patrimonio real, habiendo para remunerar otros medios ménos gravosos al estado mismo, capaces de producir unos efectos igualmente prósperos y felices: sin que por ser contrario á la práctica comun de las naciones se justifique su conveniencia; ni que deban subsistir siempre las desmembraciones del patrimonio nacional ó donaciones reales hechas á su costa. Todos saben, que la necesidad é importunidad de muchos favoritos obligaron aun á los reyes mas ilustrados y poderosos á confirmar las mercedes hechas, y aumentar otras, sin embargo que conocian los perjuicios de semejantes desmembraciones, y la obligacion de incorporarlas á su corona: y así nada hay tampoco de extraño en que las demás naciones siguiesen el ejemplo por causas ó iguales ó todavía mas graves: ántes por el contrario, cediendo á las circunstancias, segun los mismos expendedores confiesan, los gefes de los estados mas fuertes, es muy natural se viesen precisados á hacerlo para sostener por medio de aquellas gracias ó concesiones los demas Monarcas ménos poderosos, y empeñados continuamente en guerras sangrientísimas. En una palabra, si los unos que tenian fuerzas suficientes para hacerse respetar de sus súbditos, no procedian con libertad ó voluntad propia al confirmar y hacer mercedes, ¿podrá dejar de atribuirse este mismo defecto á los otros predecesores ó sucesores suyos, sin riquezas ni poder, ocupados casi siempre en guerras exteriores, sin medios para contener á los grandes, ni reprimir su osadía; y lo que mas es expuestos á la cruelísima guerra civil ó á ser destronados? Son, pues, los efectos de la corona, aun prescindiendo de los pactos celebrados en "córtes" y de los juramentos solemnes de los reyes, inenagenables é indivisibles por su naturaleza y esencia misma: y de consiguiente las donaciones y mercedes

reales, que constituyen aquellos, no solo no pueden derivarse ó pasar para siempre por vía de mayorazgo á los descendientes de los primeros remunerados, sino que, aun considerándolas no mas que como puras donaciones, deben revocarse, y ser incorporadas al patrimonio real, ó llámense bienes de la corona como propios de la nacion; mucho mas cuando es casi seguro ó evidente que hubo vicios é irregularidad en las primitivas concesiones.

No enagenando de la corona las ciudades, villas y lugares, ni ningunas otras pertenencias suyas; y reintegrándose de todo cuanto se haya desmembrado del patrimonio nacional por donaciones remuneratorias: cesaria la decadencia que se ha experimentado en la mayor parte ó casi todas las poblaciones á que tocó la suerte contraria: sus moradores recobrarían la dignidad de hombres, borrado el signo de la esclavitud impreso por las continuas vejaciones y los males gravísimos que han sufrido; y con el gérmen de nueva vida la pasarán gustosa las muchas familias que sin duda se contarán muy pronto en los terrenos actualmente despoblados ó de cortísimo vecindario. Por el abandono en esta parte, ó descuido de el estado, se ha visto privado no pocas veces de poder aliviar por medio de alguna gracia á los labradores contribuyentes: se ha hallado sin recursos para sostener el honor y esplendor de la corona: y los que la ciñeron han tenido al fin la dura necesidad de buscar empréstitos, siempre onerosos y perjudicialísimos, é imponer nuevas contribuciones para atender á la causa pública, aumentando las fuerzas con que sostener la guerra; en una palabra desprendida ó desapropiada de su pertenencia la nacion, ha visto aniquilado ó perdido su poder, porque era imposible conservarlo sin los recursos efectivos que traspasó á los particulares. Así se ha encontrado al fin la nacion en la misma necesidad que creía destruir con aquellas enagenaciones, sufriendo además los otros males que eran consiguientes: es decir, que influyendo poderosamente semejantes donaciones en los que las disfrutaban, y dándoles una mayor autoridad y notable

poder sobre los demas, han sido la causa de que se atrevieran, como pueden intentarlo todavía, á hacer nuevas usurpaciones á la corona: han impedido la incorporacion á ella de las mercedes hechas ocultando los títulos, para que pasasen por de tiempo inmemorial: se constituyeron por sí mismos poseedores eternos: hicieron ilusorias é ineficaces las mas activas diligencias de los pueblos, aun cuando han clamado altamente por su libertad: han dejado sin efecto é inutilizádolos los mas juiciosos decretos y fallos de los tribunales sobre el mismo asunto: y lo mas doloroso de todo ha sido que no pudiendo competir con aquellos potentados los particulares, por mas notoria que fuera la justicia que les asistiese contra unos adversarios tan temibles, nunca pretendian hacer valer ó sostener sus legítimos derechos; ó si rarísimas veces se arriesgaron á defenderlos, el resultado casi siempre fueron vejaciones, molestias, dilaciones, humillacion, é indecorosas transacciones, despues de perdido el peculio propio en las costas y gastos del litigio.

No son menores los perjuicios de otra especie que el poder y la autoridad de los tales personages ocasionaron á la hacienda pública ó el erario y á los demas contribuyentes, libertándose de mil maneras de las cargas legítimas y correspondientes ó proporcionales á sus mayores facultades: y por lo mismo á vista de unos efectos no menos constantes que dañosísimos parece imposible pueda encontrarse quien conceptúe útiles al estado semejantes donaciones y mercedes reales, traspasadas para siempre por vía de mayorazgos á los descendientes de los primeros beneficiados: antes bien el estado y todos los particulares son interesados en su incorporacion á la corona, ó á lo menos en que se altere el orden seguido hasta ahora: sin poder apoyar la tolerancia de las donaciones mismas mayorazgadas mas que en la falta de otros recursos; falta que, aun suponiéndola cierta, nunca seria causa suficiente para atropellar por todo.

Si acudimos á la historia, veremos á los romanos y casi todas las demas naciones recompensando al mérito y

los servicios de sus héroes con premios que en medio de ser concedidos sin disminucion del erario, su arreglada distribucion les hacia mucho mas apreciados que el oro y la plata: y si comparamos unas con otras á las naciones mismas, hallarémolos tambien que, sin embargo de la grandísima diferencia que hay entre los premios de aquellas y las cuantiosas donaciones hechas por nuestros reyes, en lo comun de los hechos se encuentra muy poca ó ninguna, así en el número, como en su naturaleza. Esta igualdad de efectos entre unos medios tan diversos hizo al señor Saavedra y otros muchos políticos considerarla como verdadera causa de haberse empleado entre nosotros los títulos de honor y las otras insignias, inventadas para premiar los servicios distinguidos ó las acciones heróicas y loables, de modo que el tal honor debido de justicia á éstas no se envileciese con la facilidad en conseguir aquellos ni por su excesivo número; lográndose por este medio que los hombres los estimen y anhelan obtenerlos á ejemplo de los primeros héroes de la mas remota antigüedad, que llegaron á mirar á veces como la cosa mas apreciable una corona de laurel y un ramo de oliva.

Examinada con atencion aquella máxima de nuestro instruido regnícola, la hallarémolos utilísima á la nacion pues que así se conseguiria el fin á que se dirige cualquiera premio, uniendo con la honra el correspondiente provecho general, y el distribuidor de los tales premios podria hacer tantas mas mercedes quanto sin disminuir los efectos ó bienes de la corona, y manteniéndolo íntegro su poder, se le proporcionaban otros medios mejores y mas fáciles; haciendo igualmente que fuesen mas los que trabajasen con la esperanza de las mercedes mismas, pudiendo y siendo con efecto mayor el número de los remunerados. Son pues seguros los resultados propuestos del citado arbitrio, si éste se observára constantemente: así como es indudable que se privará de sus beneficios el estado á proporcion que disminuido ó menoscabado el patrimonio nacional con las enagenaciones perpetuas

se inhabilita para atender á tan noble é interesante objeto; no observando tampoco é interrumpiéndose otros fines no menos preciosos que urgentes é importantísimos al bien de la nacion.

Hasta las resultas mismas que pudiera haber si se pasára de un extremo á otro estan precavidas, indicando algunos sábios ciertos medios que conduciendo al fin propuesto lo hacen mas suave y menos sensible á los hombres, de cuyo interés se trata. Por lo mismo es necesaria una alteracion é innovacion, que evitando en parte los perjuicios que las donaciones amayorazgadas causan al estado, y atemperándose al actual de las cosas, prepare los ánimos para que se sienta menos la total ó perfecta incorporacion á la corona de semejantes mercedes y concesiones hechas; ó que si han de seguir conociéndose, se mude su uso en los terminos y forma mas útiles á el estado mismo.

Todos conocen que antes de poner en ejecucion los medios que conduzcan al objeto existente en nuestro entendimiento, debe reflexionarse profundamente sobre ello, examinando la naturaleza y eseneia de las cosas, sus circunstancias, el éxito que han tenido en otros casos iguales ó semejantes, su fin, la utilidad, el beneficio ó perjuicio que causará, y su conformidad ú oposicion con el espíritu de las leyes y con la pública utilidad; y de consiguiente nadie puede ni debe desentenderse de estas máximas, tan aplicables á las donaciones ó mercedes reales; cuya naturaleza y particularidades, aunque suficientemente explicadas, pueden todavía esclarecerse con un nuevo ejemplo.

Los títulos y mayorazgos se representan vivamente en las encomiendas de América: así éstas como aquellos tuvieron unos mismos principios, y proceden de donaciones y mercedes reales; por manera que lo que se dice de los mayorazgos es aplicable á las encomiendas, y lo de éstas á ellos.

Son tales estas encomiendas que por los daños é inconvenientes que se previeron y experimentaban en los

encomenderos se mandaron quitar, despachándose para ello varias provisiones á Diego Velazquez el año de mil quinientos diez y ocho, y á Fernando Cortés en mil quinientos veinte y tres: pero por haber echado profundas raices la mala costumbre, y á virtud de varias representaciones de los gobernadores y pobladores como tambien de muchas reflexiones hechas en la materia se estableció que de los tributos tasados con que debian contribuir los indios pudiesen el rey, ó sus gobernadores con especial poder, repartirlos entre los conquistadores, pobladores y beneméritos, y que los disfrutáran por su vida y la de un heredero, conforme á la ley que llamaron de "sucesion;" imponiéndoles la obligacion de tratar bien y doctrinar á los indios, y concurrir á la defensa del reyno en servicio del rey.

Sin embargo hallándose en Londres el docto y venerable fray Alfonso de Castro le consultaron sobre si seria ó no conveniente, por las razones y los daños que proponia y exageraba el obispo de Chiapa, quitar absolutamente las encomiendas; y resolvió que por las sediciones que eran de temer en aquellas regiones tan remotas se podian tolerar; sin duda porque cuando algun vicio ó abuso se ha hecho costumbre en alguna sociedad, y no puede quitarse del todo ni de pronto sin peligro, es sano y prudente consejo sufrir y disimular, mejorando las cosas en cuanto su estado lo permita buenamente para llegar al fin.

El año de mil quinientos cuarenta y dos se mandaron quitar: y en mil quinientos cuarenta y siete volvieron á permitirse baxo nueva forma: y actualmente están (segun tengo entendido) en el pie de concederse por dos vidas, y de haberse elegido corregidores para el gobierno de los indios á costa de los encomenderos. Se ha tratado varias veces de su incorporacion á la corona: de la mayor ó menor utilidad que resultaria de ser perpetuas, á imitacion de los mayorazgos; y de un nuevo plan para su subsistencia. Nuestro político Solorzano, considerando todos y cada uno en particular de los argumentos alegados á favor de la perpetuidad: que en sustancia son los mis-

mos que hay y sostienen los mayorazgos: é igualmente las poderosas reflexiones hácia su forma actual: atendiendo al tiempo en que escribia: queda irresoluto y sin decidir, por la incertidumbre en los efectos de cualquiera novedad; indicando que por la misma razon debe mantenerse el sistema presente, pues que son dudosas las utilidades ó ventajas de su variacion.

Las mismas encomiendas nos proporcionan millares de reflexiones en cuanto á la inutilidad, y los perjuicios hácia el estado, de las donaciones y mercedes reales amayorazgadas, y sobre la necesidad ó utilidad y conveniencia de su incorporacion á la corona, ó á lo menos de alterar la forma que tienen: la cual parece tambien consiguientemente que debe ser semejante en los mayorazgos y las encomiendas; pues que segun el sentir comun puede aplicarse á los unos lo que se dice con respecto á las otras.

No habiendo bastado pues para inclinar el real ánimo ni á los mas celesos ministros las reflexiones hechas en favor de la perpetuidad de las encomiendas, ¿qué fundamento se encontrará para que prevalezca la de los mayorazgos? principalmente siendo unas mismas las razones de todos sus defensores. Solamente podria sostenerse semejante diferencia ó distincion porque la hubiese en alguna cualidad ó circunstancia particular de los mayorazgos y no de las encomiendas; pero es una circunstancia que justamente favorece á éstas y perjudica á aquellos: pues segun el respetable Castro los alborotos y sediciones, tan temibles como dificiles de apaciguar cuanto mas distantes están las regiones, puede únicamente mantener en ellas las encomiendas; inconvenientes que nunca se encontrarán en nuestros mayorazgos procediendo con alguna cautela al innovar su forma; ó que aun verificándose, siempre serian mas fáciles los recursos para contener en sus deberes á los poseedores, y castigarles de cualquiera exceso; inferiéndose por último que si se encuentra arreglado que las encomiendas se concedan por solas dos vidas, con mucha menos razon se tolerará que los mayorazgos no solo no se incorporen á la corona, sino que se concedan para

permanecer eternamente en una familia.

La ordenanza cuarenta y ocho del consejo de Indias del año mil quinientos setenta y uno previene se prefieran siempre las personas beneméritas que hubieren servido ó estuviesen sirviendo, para que viendo remunerados á los que sirvieron bien en aquellos dominios se animen los demas á imitarlos respecto del rey y su reyno: y esto mismo parece deberia estenderse á los mayorazgos; ya que se componen igualmente de donaciones y mercedes reales.

Dos son los fines que de la alteracion de su estado actual pueden proponerse con manifiesta utilidad de la causa pública: ó incorporarlas á la corona para las necesidades siempre permanentes de la nacion; ó reservarlas precisa y únicamente para ciudadanos útiles y distinguidos entre los demas por su mérito y virtud personal. En ambos casos se hallaria el estado con un erario abundantísimo: el Monarca aumentaria mucho su poder: podrian ser incomparablemente mas los remunerados: se estimularia á todos á adquirir el mérito y practicar la virtud para obtener los tales premios; y todos los individuos de la misma sociedad se harian útiles á sí mismos y á su patria.

Siendo el "poder" una de las cosas mas necesarias para conservar la grandeza y felicidad de las naciones, es bien claro que no debe omitirse nada que pueda contribuir á autorizar al Monarca ó primer gefe de ella, y hacerle respetado de todos. La bondad es objeto del amor: así como el poder es causa del temor: y este principio tiene no menor influencia dentro de los estados mismos que fuera de ellos: los nacionales igualmente que el extranjero miran del propio modo á un poder formidable; unos y otros se abstienen de ofender ni desobedecer, y respetan á quien reconocen que está en disposicion de hacerles mal si quiere.

Un Monarca con el erario abundante, y la administracion arreglada con conformidad á la naturaleza de las cosas, es el único que puede conservar al estado, ó reponerlo en su mayor opulencia y verdadera felicidad: faltando estas bases indispensables en todo gobierno bueno,

justo y legítimo, empiezan á decaer, se arruinan y dejan de existir las naciones mas poderosas : ningun príncipe lo es ni hará felices á sus estados sin fuerzas ni recursos ó medios suficientes para hacer valer sosteniéndolos sus derechos, y sin dinero á que acudir en las ocasiones que sobrevengan gastos extraordinarios, para satisfacerlos sin sobrecargar á los contribuyentes: es decir que el bien del pueblo pide que cuanto antes llegue la época felicísima en que no tema á los enemigos exteriores, que pudieran violar sus derechos, ni á los atentados interiores contra ellos, ni tenga que distraerse de sus mas útiles y precisas ocupaciones; sino que bajo un gobierno paternal, é ilustrado con prevision, vea disminuirse las contribuciones al paso que se aumenten los manantiales de la verdadera riqueza, quitando los obstáculos é impedimentos de su industria.

Las rentas y el poder del Monarca, como gefe de la nacion que le mantiene, disminuyen en progresion decreciente de la cantidad de los efectos ó bienes que enagena de su corona: las considerables sumas que entonces pierde el tesoro público están en razon directa del número y valor de aquellos de que se desprende, mas que sea por vía de mercedes: segun crecen las rentas del particular le faltan á la nacion sus recursos para atender á los objetos mas precisos, preciosos é interesantes: y el vacío que resulta al fin solamente se llena recargando á la restante masa de ciudadanos con nuevas y mayores contribuciones, ó buscando en países extraños, si no es entre los contribuyentes del propio suelo, las cantidades calculadas; adquiridas siempre con estipulaciones desventajosas, ó á un interés oneroso al erario mismo.

Son verdades desgraciadamente harto acreditadas por la experiencia, y muy fáciles de demostrar, si creyese propio presentar aquí un estado exacto de nuestras rentas, unido al de las de los remunerados con las mencionadas donaciones, comparando aquellas de que disfrutaba la nacion en su antiguo sistema político con las que ha necesitado despues: sin embargo de que la poblacion, la agri-

cultura, el comercio, las artes, fábricas é industria, han ido en dolorosísima decadencia por no haber tenido protección sino de muy pocos de nuestros gobiernos; conduciendo entre todas las cosas de tal modo que puede decirse con verdad hay que regenerarlo todo ahora.

Así, pues, hemos visto disminuirse el patrimonio llamado real, y el poder del Monarca tanto mas cuanto mayores han sido sus donaciones, privándose por ellas de atender con sus rentas á otros objetos de la primera importancia, y teniendo que acudir por precisión á medios no menos extraordinarios que violentísimos casi siempre; perjuicios que han subsistido con nueva fuerza por la que recibieron de la perpetuidad de las remuneraciones mismas vinculares. Podemos mirarlas como un mal gravísimo, destructor de la prosperidad y felicidad de los estados, íntimamente unidas á los recursos que les ofrecen los bienes pertenecientes á la nación: que sin duda aumentarían con la incorporacion á la corona de todas las donaciones y mercedes reales; en lo cual se interesa la causa pública sin perjuicio de los particulares, pues, que para ser atendidos les quedan á éstos todos los demas y mejores medios.

Cualquiera príncipe debe procurararlo tanto como reunir en su córte los sábios y los héroes: un reinado será segun nos enseña la historia general mas ó menos glorioso á proporcion del mayor ó menor número de tales hombres: en ello consiste el honor y esplendor de una nación: tanto que ninguna ha sido ni puede ser feliz sin amparar y proteger aquellos, que son no menos útiles que necesarios: todas las naciones ilustradas y todos los buenos reyes los han buscado, deseado, y premiado, distinguiéndolos y prefiriéndoles como á los mas beneméritos, y los únicos en último trance de libertar á su pátria de la esclavitud y tiranía, enemigas de las sociedades, pero inferiores al esfuerzo infatigable de los verdaderos filósofos, que por sus luces y amor al linage humano tienen el privilegio exclusivo de conservar los reynos y hacerlos felices. Sin embargo por una propiedad inseparable del mismo género humano nadie trabaja ni pone todos los me-

dios conducentes para llegar á semejante estado tan recomendable ; sino con la esperanza del galardón : esto es lo que generalmente anima estimulándole al hombre en sus fatigas ; y esto es (el premio ó aprecio á lo menos) lo único que puede decidirle á sufrir los riesgos é incomodidades de la guerra, y lo escabroso y dilatado del estudio. Cuantos mas sean los premios dignamente distribuidos, tantos mas serán los que vivan con la esperanza de conseguirlos : y cuanto mas de entidad ó importancia, aunque difíciles de obtener, tanto mayores esfuerzos harán para su lógro ; y por eso debe ser uno de los principalísimos objetos de todo gobierno sábio excitar al trabajo con premios, recompensar con generosidad á los indudablemente mas beneméritos, y proporcionar aquellos al mérito mismo.

Si los bienes que componen las actuales donaciones ó mercedes reales amayorazgadas no hubieran sido enagenados de la corona, sino para solos los sugetos beneméritos : si toda la série de poseedores suyos lo fuesen ; si los herederos de éstos lo fueran tambien de las virtudes sociales de sus antepasados ; y si el deberse de justicia las tales remuneraciones no hubiera sofocado el amor á las acciones heróicas ; es bien seguro, que nuestra nacion contaria otros tantos imitadores ó fieles ejecutores de éstas cuantos son los beneficiados con semejantes dones, y remuneraciones lucrativas y honrosas ; ó á lo ménos mantendria á muchos que, léjos de degenerar ni degradarse, con la esperanza del premio procurarian el mayor provecho y la utilidad efectiva del estado.

Tales son los beneficios ansiados por todos los buenos, y de que la nacion se vé privada por la forma actual de las donaciones reales ; y así convendria destruir la perpetua esclavitud á que están reducidos los bienes, para prevenir toda arbitrariedad en la eleccion del sucesor en ellas : para clasificar los bienes mismos por la diversidad de los premios á que se destinasen : para hacer mas ó ménos difícil el adquirirlos aun establecida la graduacion proporcional ; y para que no se reconociese

jamás preferencia, ni se diera á ciertas familias, en el goce de una propiedad exclusivamente del mérito.

Los efectos y bienes de la corona en rigor y la realidad son de la nacion, y aun prescindiendo de los pactos solemnes hechos en "córtes" no pueden ni deben considerarse sino inenagenables é indivisibles: en este sentido son verdaderos mayorazgos, eternos y mas respetables, incomparablemente que los vínculos de particulares: el Monarca no es mas que un administrador, á quien se concede el usufructo de ellos para emplearlos precisamente en mantener el esplendor del cetro sin tanto gravámen del reyno; cuyas cargas, aunque continuas, muchas veces no alcanzan ni para las atenciones del erario. Son cosas notorias á cuantos no se resistan á la verdad; y así, sin cerrar los ojos á la luz, nadie dejaria de aprobar la prohibicion de enagenar los tales bienes de la corona; todos la tendrian por justísima y necesaria, atendidas las obligaciones recíprocas entre el Rey y su pueblo, á consecuencia del contrato solemne, ó pacto siempre existente entre uno y otro.

En este contrato, nacido de la esencia de las cosas, mantenido por la nacion como conforme y conveniente á su mayor bien ó utilidad, á que es bien cierto que nunca renunciará con pleno conocimiento ni deliberacion, y que aun cuando jamás hubiese existido entre los hombres siempre lo encontrarían gravado en sus corazones, se funda toda la razon de obedecer al encargado de gobernar; y así no puede encontrarse ningun motivo para dispensar en el cumplimiento de semejante pacto, ni aun para remuneraciones habiendo de ser perpetuas. Al Rey ninguna ventaja puede resultarle de perder el derecho de recuperar los bienes enagenados, para que sus productos vuelvan á entrar en el erario: hallándose sin un considerable número de sus efectos el patrimonio nacional, el príncipe se halla tambien inhabilitado para hacer frente á las diversas cargas é infinitas atenciones del estado, no puede recompensar á los sugetos beneméritos, y queda destituido de una de sus cualidades mas necesarias y

:

principalísima para la conservación y felicidad del reyno: al cual finalmente, supuesta la perpetuidad de semejantes mercedes, hay en último recurso que aumentar las contribuciones ordinarias, para suplir con las extraordinarias á la cantidad desmembrada de que carece; privándose al mismo tiempo de poder mejorar el orden ni la forma de contribuir.

De aquí se infiere que no se puede ni debe admitirse tal dispensación: porque aun suponiendo alguna utilidad hácia el rey y reyno, siempre se seguiria la disminución del tesoro público, y la necesidad de recargar á los particulares contribuyentes con nuevos impuestos, contrarios, como todos lo son, á su industria y la prosperidad general. Aun en el caso imaginario de ser provechosas las donaciones perpetuas, nunca dejaria de experimentar daño individualmente cada ciudadano; y en un contrato recíproco el derecho y la igualdad dictan que se proscriban semejantes dispensaciones, notoriamente perjudiciales á la parte fiel á lo pactado.

Solamente pudieran tolerarse estas dispensas cuando de ellas resultára al estado una utilidad mayor ó á lo ménos equivalente á los daños que recibian los contribuyentes, y sufria todo el reyno por la disminución del patrimonio real; ó en el único caso de que así como los perjuicios son gravísimos y continuos, fuese tambien duradera y la mas interesante la utilidad hácia la causa pública. Pero la experiencia nos demuestra que son diametralmente opuestos los efectos de semejantes donaciones perpetuas: en el instante que fallece el primer remunerado con ellas falta el motivo por qué se hicieron, y sus descendientes, aunque poseedores de las mercedes mismas, no son exactos imitadores de sus méritos y virtudes, ó acciones heróicas: y de consiguiente no habiendo éstas, falta igualmente la utilidad que de ellas se prometia el estado: infiriéndose legítimamente que perjudica la misma perpetuidad de las donaciones; por cuyo medio léjos de conseguir el estado los beneficios de que necesitaba, solamente ha acumulado daños y males irreparables respecto á su prosperidad.

Tenemos, pues, un privilegio que si en su origen ó alguna vez fué justo ó útil, el tiempo ó el mal uso lo ha hecho nocivo al bien general del reyno; privilegio ó gracia que cesa en el mismo momento, y no debe conservarse por ninguna razon, motivo, ni interés particular. Así lo demuestra la ley 43, título 18, Partida 3ª, que dice: " otro sí decimos que si el Rey dá privilegio de donacion à alguno, è en aquella sazón en que fué dado no se tornaba en gran daño, è despues aquellos à quien el Rey dió usan de él en tal manera, que se torne en daño de muchos comunamente; tal privilegio como éste decimos que, de la hora que comenzó à tornarse en daño de muchos, como dijimos, se pierde è non debe valer": y de consiguiente aunque fuera justa la dispensacion, el abuso que hacen de las donaciones los descendientes de los primeros remunerados siempre hará legítima su incorporacion á la corona, ó á lo ménos que se altere su forma actual; principalmente interesando tanto en ello la utilidad del estado, cuyo derecho es preferido á cualquiera privilegio, sin que ninguno deba en caso de incompatibilidad prevalecer contra aquel.

~~~~~

*Interpretacion que convendría dar á la voluntad del fundador de un mayorazgo cuando esté incierta.*

Teniendo en los mayorazgos como tiene la voluntad del fundador toda la fuerza de ley, es bien claro que nunca sobraré el mas escrupuloso examen acerca de las cláusulas con que se instituyeron: no en abstracto, sino contraidas á las circunstancias del caso y tiempo de la fundacion.

El deseo de la inmortalidad en que consiste una de las principales excelencias del hombre, y por lo que le son apreciables los medios que pueden conducirle á perpetuar su memoria, aun á costa de la propia vida, es, en los que fundan mayorazgos con aquel objeto, el de man-



tener á su familia con el honor y esplendor correspondiente á su clase (language suyo), y siempre arreglado á las ideas de su siglo; y así es, que los nobles y personas ilustres, que instituyeron mayorazgos en los tiempos que por la constitucion política era la profesion militar la única ocupacion, digna de la nobleza, tuvieron particular amor y predileccion hácia los varones agnados; porque siendo la guerra el teatro del honor, y estando excluidas de él las mugeres por su sexo, era consiguiente lo estuviesen igualmente de los mayorazgos ellas y sus hijos, aun varones; pues aunque podian ejercer la profesion militar no conservaban el apellido. Por el derecho feudal y, segun la constitucion política de aquel sistéma, las hembras ni sus descendientes no podian suceder en los feudos, ni tampoco en los mayorazgos, que se fundaron á su imitacion, y bajo el mismo concepto; y de consiguiente no puede dudarse que la agnacion es una calidad interesantísima, propia de los mayorazgos, y muy conforme á su naturaleza, segun se experimenta en casi todos los vínculos, aun entre las naciones mas florecientes de Europa, que son de agnacion, ó en las cuales, aunque no estén excluidas las hembras se favorece mucho á los agnados.

Se deduce, pues, sin violencia, que cuando ocurra duda sobre mayorazgos antiguos, y aun respecto á los modernos, debe decidirse con consideracion á aquella circunstancia, no solo por las razones de interés público, conformidad con la comun y general intencion de los fundadores, y la práctica mas admitida, sino tambien atendiendo á la del tiempo de los primeros en que aquel modo de suceder era análogo á la antigua constitucion y gobierno de España, donde se observó hasta cierta época, en que algunos autores pretendieron sostener que por las hembras y sus descendientes se conserva el nombre de sus fundadores y su memoria: contradiccion manifiesta; pues que en aquellas se acaba la familia, y ellas y sus bienes pasan á la del marido, confundiéndose, y perdida ya en ésta la memoria que suponen del fundador. Así lo ha acre-



ditado la experiencia, autorizada en nuestra península por la ley establecida para evitar la union por via de casamiento de los mayorazgos que lleguen á cierta cantidad; ley recomendable, segun Molina, y que debe atenderse por los motivos políticos, no ménos que de beneficio comun, en que se funda, inseparables de la consideracion que merecen y debe tenerse con los agnados.

Tambien se ha adoptado como regla otra proposicion infundada, que suponen consecuencia de la anterior, y por la cual pretenden que el órden señalado en la ley de Partida para suceder en la corona sirva de norma en los mayorazgos; y como por lo observado hasta que el señor don Felipe V. estableció la agnacion han sido admitidas las hembras, deducen que es una circunstancia odiosa, y que éstas y sus descendientes no solo no deben excluirse en caso de duda, sino que correspondia preferirlas á los agnados.

Si se examina la grandísima diferencia que hay entre la institucion y el objeto de los mayorazgos y la ereccion de un trono: y si reflexionamos sobre las causas que pudieron influir para que en España, á pesar de los inconvenientes de la sucesion llamada regular, se estableciese y siguiera por algunos siglos: veremos que de la sucesion á la corona no puede sacarse ninguna consecuencia para estos casos; ni ménos fundar en ella el favor tan excesivo que se quiere hacer á las hembras.

Esta proteccion, apoyada en la práctica inconcusa, ocasiona en el bien público un daño manifiesto; y cuya estension no puede mirarse sin dolor y asombro, porque á nada ménos llega que á confundir ó hacer olvidar la memoria de los fundadores, y dejar á los individuos de su familia abatidos por la pobreza; siendo entre otros efectos perjudiciales el mas funesto y visible disminuirse la poblacion con la extincion de una familia, y reunion de muchas casas en una.

Confesemos ya que los vínculos y mayorazgos conspiran á formar y sostener una institucion política monstruosa, y capáz de trastornar todo el órden; sin lo cual no



ha habido ni puede haber ningun cuerpo hermoso.

El filósofo, igualmente que el mecánico y el físico, confirmarán esta última verdad todas las veces que se detengan en el examen del modo de obrar y la estructura del cuerpo humano: compuesto de sólidos, líquidos y fluidos, diversificados casi al infinito, es la suma de innumerables partes y miembros, que aunque heterogéneos y desemejantes tanto en su forma como en el objeto y oficio, ó destinos á que están aplicados, conspiran y se aunan perfectísimamente para la composicion y el mantenimiento ó conservacion de aquel bellissimo todo, por cuya existencia están obrando sin interrupcion, ni aun momentánea; reconociendo que de lo contrario no pueden subsistir ellas mismas. Del propio modo cada monarquía, que en perfeccionándose será la mejor imitacion de las obras inimitables del divino Legislador, y que en realidad no es mas que un cuerpo civil complicadísimo, se compone de una infinidad de partes tan diferentes cuantas son las formas ó modos con que se sostiene, ó las diversas y particularísimas circunstancias que la hermosean, si se quiere, con su variedad. En el cuerpo físico cada parte procura su conservacion, de tal manera, que sin sobresalir ni engruesar con daño de ninguna otra ú otras, subsiste siempre dependiente del todo: y la sangre que circula del corazon á las venas, comunicándose por ellas á todo el resto, es la que mantiene su existencia. Así tambien en el cuerpo político la parte no debe atender á su interés especial con perjuicio de las demás, pues que á ninguna puede ser útil lo que es nocivo al todo: entendiéndose esto respecto á los bienes del comun ó de la nacion, entre los cuales debe haber un justo y equitativo repartimiento; por la misma razon de que si el corazon por preferir á los ojos ó la cabeza les prestase con exceso la sangre, negándosela á las demás partes del cuerpo, perjudicaria muy considerablemente en lugar de favorecer, causándoles una incomodidad ó deformidad á la cabeza y á los ojos mismos. Esta pension anexa al desorden ó trastorno de la máquina humana ó física, debe



alejarse de la máquina social: con tanta mas razon quanto mayores son los daños que causa en ella, y ningun particular debe resentirse del trabajo de servir al comun si se le recompensa dando á cada individuo lo suficiente para su bien-estar.

De aquí se infiere que no puede ni ménos se debe, por ser muy violento, favorecer individualmente cuando es en perjuicio general ó de todo el cuerpo y especie; córtese el brazo si ha de inficionar á todo la máquina, y píquese la vena para que salga la sangre, si ha de ahogar adentro. El mismo Dios dice: "si alguna parte, por mas que sea pies ó manos, ó tan importante como los ojos, es nociva al todo, ó lo corrompe, arránquese del todo, y perezca la parte para que aquel subsista;" y ésta fué la máxima inculcada por el Apóstol.

Seria ciertamente una monstruosidad horrorosa si hubiese un cuerpo que solo constára de cabezas, manos, pies ú ojos; pero no lo es ménos que todos los bienes-raices estén vinculados entre un cierto número de familias, y que todas las demás de la nacion carezcan absolutamente de sus beneficios y disfrute. Si al cuerpo humano para restablecerlo en el estado de salud se le deben proporcionar tantas medicinas cuantas sean necesarias para restituirle su vigor con el equilibrio en el modo de operar complicadísimo de sus mixtos é infinitos agentes, ¿por qué no habrá de aplicarse al cuerpo político un remedio proporcionado á la actividad y gravedad del mal que causan al estado las vinculaciones perpetuas? Y supuesto que en aquel ninguna parte hay sin ocupacion, sino que por conservar el todo se corta inmediatamente cualquiera atacada de la gangrena, ¿qué motivo legitimará la permission y tolerancia de tantos vínculos y poseedores de mayorazgos? viviendo en una continua ociosidad, que es la corrupcion general y mas nociva al estado.

Todo el conato y aplicacion de los gobiernos se deben dirigir á la felicidad de las naciones, y conservar toda la extension de los dominios de cada una, por medio del empleo de las diversas partes del estado: pues así co-



mo ningún todo subsiste sin la union de sus partes en el órden y lugar que les corresponde, del mismo modo tampoco se mantienen los reinos, ni aun el menor estado, si faltan los cuerpos que han de componerlos y constituirlos.

*Compendio de todo lo anterior: y modo de extinguir indirectamente los mayorazgos.*

Hablando con propiedad, nuestros mayorazgos ó fundaciones vinculares son un salvo conducto para que, trastornado todo órden, vivan sin trabajar ni aplicarse á nada sus poseedores, como lo han hecho hasta ahora eximiéndose de la esfera y suerte comun, é introduciéndose en una clase que se creia superior, y de hecho ha sido no menos privilegiada que perjudicialísima durante muchas generaciones: las cuales han vivido y gozado á costa de todas las demas, que no pudieron ó supieron adquirir semejantes bienes de fortuna. Habiendo tenido en su origen las tales fundaciones el instituto de remunerar servicios, conservando aquellas pocas familias que se suponian ilustres, se han convertido ya en nuestros tiempos en un medio de distinguirse sin ningún mérito las otras familias más comunes: perdiéndose así hasta aquella débil é ilusoria compensacion que anhelaron los instituidores de mayorazgos por todas sus fatigas y zozobras en amontonar riquezas. ¡Qué dolor tan acerbo, ó qué rabia la de aquellos antiguos personages ( si vivieran ) al verse unidos por parentesco á los mismos que despreciarian, ó á lo menos los bienes que fueron suyos en manos de una familia despreciable, cuya elevacion ha provenido de medios tanto más contrarios y perjudiciales al estado cuanto fueron útiles y beneficiosos los que ellos emplearon! Y ¿cuál deberá ser el sentimiento que aflija al estado mismo, siendo cada dia mayor el peso ó gravámen que lo oprime y debilita, sin casi esperanza de alivio? Esto clama imperiosamente por un remedio pronto, sin que pueda servir de obstáculo el de-



recho adquirido por los interesados, ni menos la voluntad de los fundadores: pues en interesando á la utilidad general es lícito extinguir el derecho mismo mejor establecido; porque las leyes y disposiciones, si han de ser justas han de tener siempre por objeto preferente el bien de todos, removiéndolo para ello todo cuanto pueda impedirlo ó retardarlo.

Atendiendo pues á la doctrina y los principios tan notorios que quedan asentados: á la experiencia del uso que generalmente hacen los poseedores de las instituciones vinculadas ó mayorazgos: á su naturaleza y las partes esenciales que los constituyen: á lo que la sana razón nos presenta como justo y útil; y á la justicia que en el presente siglo reclaman de nosotros las luces de la filosofía; parece que nadie dejará de convencerse de los perjuicios que ocasionan al estado los vínculos y mayorazgos, igualmente que de la necesidad que hay de extinguirlos, cortando de raíz sus mortíferos progresos. Destruídos ya los principales argumentos á favor de semejantes instituciones, todavía se conocerá mejor cuán provechosa sería su abolición recorriendo algunas otras noticias históricas y dictámenes particulares.

El señor don Enrique II intentó revocar y anular toda clase de donaciones; y no pudo verificarlo por los muchos y poderosísimos contrarios que habia interesados en ellas: pero conociendo los gravísimos inconvenientes que se experimentaban en las "córtes" celebradas en Toro por el mismo rey, con asistencia de todos los estados del reyno, y en la forma mas solemne de que hablan las crónicas antiguas, prevaleció que semejantes mercedes y donaciones reales permaneciesen solamente en los descendientes por línea recta del primer poseedor adquiridor, con reversion á la corona en la primera translineacion que se verificára: imitando en esto al sistema feudal; cuyo ejemplo siguió tambien el rey de Portugal Duarte en la ley mental que se halla entre sus ordenaciones, y glosan los jurisconsultos de aquel reyno.

En las leyes 3ª y 5ª, tít. 10, libro 5 de la recopilacion



despues de las revocaciones que hacen de las mismas mercedes se previene que solo puedan hacerse éstas por una necesidad urgente, é interviniendo el consentimiento real con acuerdo de los de su consejo, ó la mayor parte y número de personas, y seis procuradores de seis ciudades, que á este fin se han de elegir: siendo nulas absolutamente, y pudiendo recobrarlas la corona aun sin conocimiento de causa, siempre y cuando que falte alguna de estas precisas cualidades ó circunstancias.

Zurita en sus Anales escribe que los ricos hombres de España tenían antiguamente señorío en todas las principales ciudades y villas segun se iban ganando de los infieles, y que se repartian entre sí las rentas para distribuir las á los caballeros que ellos acaudillaban: no siendo su jurisdiccion mas que como comisarios ó capitanes de las mismas ciudades y villas, que tenían en honores equivalentes á feudos; cuyos cargos se mudaban al arbitrio de los reyes, prefiriendo al mas valeroso, pues que eran dignidades personales, y de consiguiente no se cedian ni pasaban á sus herederos.

El emperador Alejandro empezó á conceder los campos del enemigo á los herederos de los caudillos ó grandes capitanes de su ejército, que los obtenian siempre que militasen en él.

El rey Hugo escriben que habiendo subido con poco esfuerzo al trono de Francia fué el primero que para conciliarse los ánimos perpetuó los títulos de duques, condes y marqueses en los sucesores, con tal que fueran soldados.

En Inglaterra, aun hoy, muerto el duque, conde ó marques, no sucede su hijo en el título, sino que el rey le crea de nuevo con ciertas ceremonias.

El cardenal Luca alaba cierto estatuto que limita los fideicomisos y mayorazgos al tercer grado: declarando libres los bienes de su comprehension en los otros grados ulteriores.

Don Gaspár de Crialles cree conveniente la prohibicion de fundar mayorazgos, cuya renta no llegue á quinientos ducados.



Pedro Navarrete, que escribió el año de mil seiscientos veinte y seis, piensa lo mismo, con la diferencia de señalar tres mil ducados; cuota que el señor de Campomanes dice debería extenderse hasta seis mil, como equivalentes por la diversidad de circunstancias á los otros tres mil que deseaba aquel autor.

El mismo señor de Campomanes refiere una ley del ducado de Módena de mil seiscientos sesenta y tres, en que entre otras cosas para la extincion de los mayorazgos se prohíben nuevas fundaciones, no llegando su renta á mil libras de moneda del país.

Por todas estas consideraciones: la de que vivimos en una monarquía moderada: y de que ciertas clases privilegiadas se harían indudablemente mucho mas perjudiciales si de repente se las desesperanzase del disfrute exclusivo de los bienes que poseen; parece que respecto á sus vínculos y mayorazgos convendría adoptar las providencias siguientes, ó no muy distintas.

PRIMERA. Que por regla general é invariable se prohiba fundar nuevos vínculos y mayorazgos: aumentar los antiguos: hacer ó proponer substituciones; y establecer cualesquiera otras instituciones semejantes, ni cláusulas, por las que se destruya ó limite el ejercicio de la natural libertad de disponer, enagenar, y repartir cada uno sus bienes; excepto cuando por méritos rarísimos y servicios eminentes calificados, hechos al estado, crea el rey conveniente disponer lo contrario, ó premiar al héroe que se haga digno con títulos, rentas y posesiones.

2ª Que aun en este caso, si los particulares quisieren esclavizar el dinero de sus capitales, se fijen éstos de modo que su renta anual no baje de seis mil ducados: imponiendo aquellos en los fondos públicos, como compañías de seguros, corporaciones comerciales, ú otros institutos parecidos: ó invirtiéndolos en obras públicas de utilidad, como canales, ó artefactos, ó fábricas que estableciesen: con la precisa condicion en los últimos casos de procurar sus mayores adelantamientos, y que verificándose abandono ó decadencia, por omision de las diligencias y ac-



tividad conducentes, falta de celo y cuidado, que comunemente se nota en ciertos hombres para sus cosas, hayan de pasar los mismos capitales con las propias condiciones al primer heredero inmediato, quien partirá la mitad de la renta ó producto líquido con el dueño ó propietario efectivo, que recobrará su capital, y habrá de enagenarlo irremisiblemente, si se experimentase que tambien son desgraciadas y poco á propósito las manos del citado usufructuario.

3ª Que se precise á todos los poseedores de mayorazgos, sin distincion ni excepcion, á dar cada año una relacion perfectamente circunstanciada, ó estado exactísimo de todas las pertenencias de ellos, y sus mejoras ó deterioros: calificándolo para con los sugetos encargados de recoger estas noticias los informes, puestos á continuacion, de las respectivas corporaciones municipales; extensivos no solo á certificar de la certeza de todo ello, sino tambien de que los poseedores dichos de los vínculos tenian satisfechas todas las cargas del estado con igualdad á los demas contribuyentes, y proporcion á los bienes mismos de su pertenencia, informando juntamente de las causas de su deterioro, si lo hubiese, y sobre los mejores medios para repararlo.

4ª Que despues de reconocida la procedencia de todas las vinculaciones existentes, dejándoles á los poseedores los conducentes testimonios de los documentos ó instrumentos públicos de su legitimidad y pertenencias, se custodiasen todos los originales en un archivo general destinado al efecto: donde estuvieran reunidos los respectivos árboles genealógicos, las executorias, los títulos, diplomas, despachos reales, enumeraciones de bienes, apeos judiciales, testamentos, é instituciones primordiales y cualesquiera otros papeles relativos á los citados vínculos, mayorazgos, mercedes reales, privilegios, y demas denominaciones semejantes; por manera que la recoleccion fuese tan exacta que en juicio y fuera de él se decidiese sobre la legitimidad é ilegitimidad, validacion ó nulidad solamente por los monumentos archivados; únicos capaces de hacer fé y decidir todo género de dudas.



5ª Que quedára abolido el abuso generalmente introducido, y de que se prevalen los poseedores de mayorazgos para probar á falta de títulos su pertenencia por la posesion inmemorial: asilo único á que suelen atenerse los tribunales, desentendiéndose de los daños incalculables que se siguen al estado y á muchos particulares; por cuyo bien conviene prevenir los efectos de la malicia ó ignorancia de aquellos personajes, que no pocas veces han impedido y retardado la buena ó recta administracion de justicia.

6ª Que se nombrára un cierto número de sugetos verdaderamente instruidos en la materia é ilustrados, é incorruptibles é infatigables, para que confrontando las vinculaciones, donaciones, y mercedes reales con los principios del derecho, el espíritu de las leyes, la intencion de los que las hicieron, y las causas que motivaron aquellas, no menos que con las revocaciones hechas en diversos tiempos por los reyes en sus testamentos respectivos, informáran á S. M. con escrupulosidad, exactitud y solidéz, acerca de las ya revocadas que son nulas, que han sido poseidas, ó se disfrutan sin título legítimo, que convenga incorporarlas á la corona, ó aplicarlas á algun otro uso beneficioso al estado: en cuyo caso la nacion determinaria lo mas conveniente, ó incorporándolas con efecto, ó variando su forma actual; teniendo cuidado, si se hacia lo primero, de apreciar los bienes por su valor presente, para no perjudicar al poseedor, ni faltar á los principios de justicia distributiva.

7ª Que aun cuando se dudára que los mayorazgos fuesen indistintamente de rigorosa agnacion como en Inglaterra, se decidiese siempre á favor de esta calidad.

8ª Que se reservára al rey la facultad de instituir sucesor en los vínculos y mayorazgos entre los individuos de la misma familia; no concediendo su goce sino al que acreditase estar en actual servicio de la pátria con aplicacion y aprovechamiento, ó retirado de el de las armas honoríficamente por no poder continuar empleándose en beneficio del estado.



9ª Que en verificándose extravío en el poseedor de mayorazgo, ó que no se ocupa en ejercicios honoríficos, ni continuadamente, ó que haya perdido las buenas calidades correspondientes, se le prive de las rentas, honores, y dignidades anejas al mayorazgo; concediéndolo al sugeto benemérito mas inmediato, bajo cuya dependencia quedará sujeto á alimentos el desposeido.

10. Que á ninguno se le reputase mayorazgo, ni pudiera usar de los títulos que por él le correspondiesen, antes de cumplir veinte y cinco años; edad en que el "derecho" presume cabal juicio en el hombre; y porque media tiempo suficiente para conocer el talento, la aplicacion y mérito del sugeto, é inferir que podrá desempeñar sus obligaciones sociales.

11. Que durante la menor edad administrasen sus bienes los tutores y curadores nombrados con sujecion á la ley, dando cuenta exacta de su administracion anualmente á la competente autoridad pública territorial, que se designára para su aprobacion ó reprobacion: haciendo de las rentas de los mismos mayorazgos que fuesen pingües, ó de primera cuantía, tres partes: una para el poseedor ó usufructuario del vínculo segun los llamamientos del testador: otra para los alimentos que esten designados, incluyendo á los hermanos ó hermanas, si los hubiese, del poseedor mismo: y la tercera parte para fondo de dote ó donaciones nupciales, que habian de darse á aquellas jóvenes cuando se estableciesen; de suerte que exceptuando lo expendido é invertido en el propietario, todo lo demas se emplease en dotes para las hermanas y beneficio ó utilidad de los hermanos; y á falta de ellos en favorecer á los parientes mas inmediatos de la misma familia, sosteniéndolos y auxiliándoles segun sus necesidades.

12. Que siempre que fuese necesario sostener ó seguir algun litigio para aclarar la pertenencia de cualquiera vínculo, y alguno de los litigantes fuese necesitado ó destituido de medios, pero de derecho dudoso al vínculo mismo ó mayorazgo, se le diesen á costa de las rentas de él desde luego todas las cantidades ó auxilios su-



ficientes en concepto de los tribunales para costear los gastos del citado pleito; á fin de que equilibrándose por este medio el influjo ó poderío que pudiera tener sobre el inferior ó menos agraciado el mas favorecido, por estar en posesion del disfrute de los bienes del tal mayorazgo, no pudiera torcerse con tanta facilidad la rectitud de los jueces en la decision sobre el derecho que á cada uno le asistiese, y pertenencia de los efectos ó rentas litigadas.

13. Que no hubiese ningun vínculo ni mayorazgo privilegiado para dejar de extraerse en su caso dotes y donaciones nupciales en proporcion á la renta ó producto del mayorazgo mismo: autorizando para la enagenacion de la respectiva parte de sus bienes ó fincas, en el caso que hubiera alguna reclamacion justa sobre la inobservancia ó infraccion de aquella ley general.

14. Que en todas las instituciones vinculares se diese lugar al enfiteusis, contrato censual, y arrendamientos por muchos ó pocos años: quedando los poseedores de mayorazgos, sus sucesores, arrendatarios y arrendadores, sujetos á las leyes comunes para el exacto cumplimiento de sus respectivas estipulaciones ó contratos.

15. Que los sucesores en los mayorazgos al entrar á disfrutarlos, á falta de bienes libres, sean indistintamente responsables con los del vínculo ó vínculos al pago de las deudas de sus antecesores: sujetándose á los pactos que constáran hechos, no siendo dolosos, viciosos é injuriosos, y enagenando para ello la cantidad correspondiente de bienes ó fincas.

16. Que todo sucesor en mayorazgo estuviese obligado á satisfacer á los herederos de su antecesor el importe de cualesquiera mejoras ó adelantamientos hechos en los bienes ó posesiones de dotacion del vínculo mismo.

17. Que se restableciera á todo su vigor y fuerza la ley del reyno sobre la incompatibilidad de dos mayorazgos: estendiéndola á todos los casos en que se verifique la union de éstos en una sola persona; á semejanza de lo dispuesto por el derecho canónico respecto á los beneficios eclesiásticos.



18. Que á proporción que en lo sucesivo se habiliten para el disfrute de los mayorazgos deban reputarse y estar declaradas incompatibles las uniones de dos ó mas que hubiesen de verificarse, é igualmente todas las que se han verificado desde la promulgacion de la citada ley á que se oponen: entendiéndose esto sin embargo del abuso ó costumbre contraria, y la práctica seguida en todo el tiempo intermedio.

Solamente así entiendo que se evitarían los rápidos progresos del mal que ha conducido á la nacion al borde de su sepulcro, restableciéndola á nueva vida con el entorpecimiento para ulteriores instituciones vinculares: de este modo las existentes se irían acabando, reduciéndose entretanto á otra forma menos perjudicial á la causa pública; y finalmente quedarían corregidas todas las nulidades, los vicios y abusos de las donaciones y mercedes reales, mudándolas en de otra naturaleza benéfica ó (si se quiere) útil al reyno, en el supuesto de no haber de pasar sin ellas.

Me parece haber manifestado con suficiente extension y claridad cuán nocivas son al estado: pero si por escasez de talento y la escabrosidad del asunto no hubiese acertado á desempeñar mi objeto, con solo excitar hácia éla atencion de nuestro cuerpo legislativo las "Córtes" me daré por satisfecho; pues la nacion española participará de los felicísimos resultados de sus acertadas resoluciones; capaces de contentar á todos los buenos y verdaderos hijos de la comun pátria, que de todos reclama el sacrificio de las luces que cada uno tenga, é igualmente que el de sus vidas antes que perderla.



# ÍNDICE

de lo contenido en este libro.

---

|                                                                            |         |
|----------------------------------------------------------------------------|---------|
| El prólogo.....                                                            | III.    |
| Definicion é historia de los mayorazgos.....                               | pag. 1. |
| Perjuicios generales.....                                                  | 13.     |
| Daños que causan á la poblacion y la sociedad.....                         | 21.     |
| Perjuicios á la agricultura y las familias.....                            | 43.     |
| Daños al comercio.....                                                     | 55.     |
| Consecuencias de los mayorazgos.....                                       | 65.     |
| Oposicion con las mejores leyes de los pueblos mas antiguos.....           | 72.     |
| Efectos de los mayorazgos en su estado actual.....                         | 76.     |
| Diferencia entre la verdadera nobleza y la atribuida á los mayorazgos..... | 82.     |
| Observaciones principales acerca de ellos.....                             | 95.     |
| Males que ocasionan por su naturaleza.....                                 | 97.     |
| Males que causan con la enagenacion de los bienes de la corona.....        | 110.    |
| Interpretacion acerca de la voluntad de los fundadores de mayorazgos.....  | 125.    |
| Resumen de todo, y modo de extinguirlos indirectamente.....                | 130.    |



INDICE

de ... en este libro.



El prologo..... III

Definicion e historia de los mayorazgos ..... pag. 1

Perjuicio general..... 13

Daños que resultan de la poblacion y la sociedad ..... 21

Perjuicio de la agricultura y las familias ..... 43

Daños al comercio..... 57

Consecuencias de los mayorazgos..... 67

Oposicion con las mejores leyes de los pueblos por sus mayores ..... 73

Efectos de los mayorazgos en su estado actual..... 76

Diferencia entre la condiccion nobleza y la nobleza de los mayorazgos..... 83

Observaciones principales acerca de ellos..... 97

Malas que ocasionan por su naturaleza..... 97

Malas que causan con la supension de los bienes de la corona..... 110

Interpretacion acerca de la voluntad de los fundadores de los mayorazgos..... 127

Resumen de todo, y modo de extinguirlos injustamente..... 130













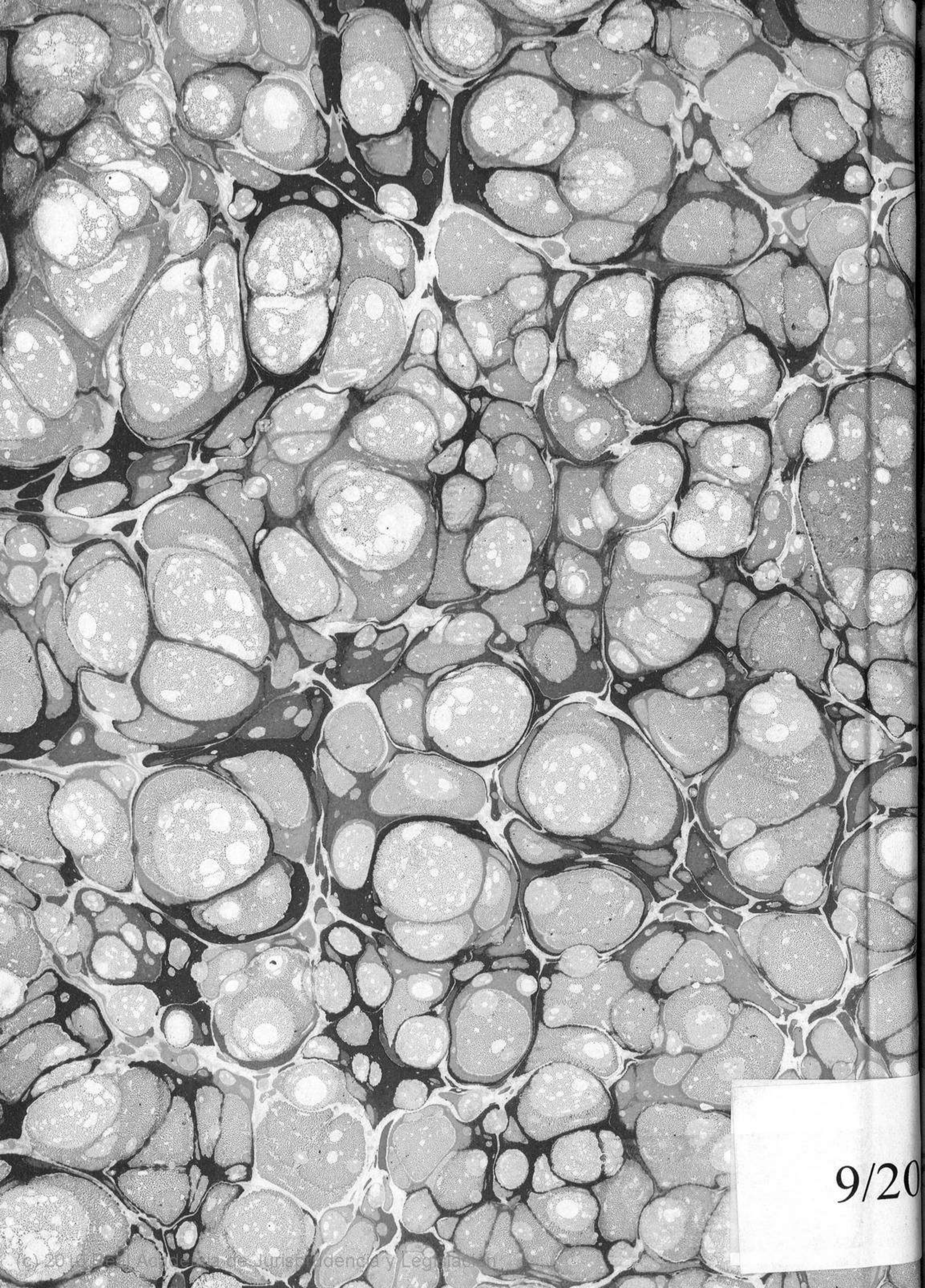












9/20